España

La formación profesional en Europa – Informe nacional

2011

Este informe nacional forma parte de una serie de informes sobre educación y formación profesional elaborados para cada Estado miembro de la UE además de Noruega e Islandia, por miembros de ReferNet, una red creada por Cedefop (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional).

Las opiniones expresadas en este informe no coinciden necesariamente con las del Cedefop.

Obsérvese que los informes ReferNet se basan en una plantilla común y son para uso en una base de datos en línea disponible en: http://www.cedefop.europa.eu/EN/Information-services/browse-national-vet-systems.aspx

Por consiguiente, el lector puede hallar partes repetidas en su contenido.

La elaboración de este informe ha sido cofinanciada por la Comunidad Europea.

Título: España. La formación profesional en Europa – Informe nacional 2011

Autor: ReferNet España. Servicio Público de Empleo Estatal.

Resumen:

Este es un resumen del sistema de Formación Profesional (FP) en España. La información se presenta conforme a los siguientes temas:

1. Contexto general – marco para la sociedad del conocimiento.
2. Modernización de la formación profesional para contribuir al aprendizaje permanente, la internacionalización y la movilidad.
3. Formación Profesional para contribuir a la recuperación de la crisis.
4. Antecedentes, marco legislativo e institucional.
5. Formación profesional inicial.
6. Formación profesional para el empleo y educación de personas adultas.
7. Formación de profesores y formadores de formación profesional.
8. Adecuación de la oferta de formación profesional (cualificaciones) a las necesidades del mercado laboral (empleos).
9. Orientación a lo largo de la vida para el aprendizaje permanente y el empleo sostenible.
10. Financiación: inversión en recursos humanos.
11. Autores, fuentes, bibliografía, acrónimos y abreviaturas.

El presente resumen ha sido elaborado en 2011 y su año de referencia es 2010. Resúmenes similares de años anteriores se pueden consultar en:

http://www.cedefop.europa.eu/EN/Information-services/vet-in-europe-country-reports.aspx

http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/formacion/formacion_para_el_empleo/formacion_profesional_para_el_empleo/redes_europeas/ah02040203.html

Para información temática más detallada sobre los sistemas de formación profesional comunitarios consúltese:

http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information_resources/NationalVet/Thematic/analysis.asp/

Palabras clave:

sistemas formación profesional, formación profesional del sistema educativo; formación profesional para el empleo; aprendizaje a lo largo de la vida; desarrollo de políticas de formación profesional; crisis financiera y políticas de formación profesional; marcos legislativos e institucionales de formación profesional; validación del aprendizaje no formal e informal; profesores y formadores; previsión de la demanda de cualificaciones; orientación y asesoramiento profesional; mecanismos de financiación de la formación profesional; asignación de programas nacionales de formación profesional; sistemas nacionales e internacionales de cualificación.

Zona geográfica:

España

ÍNDICE

1. CONTEXTO GENERAL – MARCO PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO 7

1.1. Contexto político y socioeconómico 7
1.2. Población y demografía 7
1.3. Indicadores económicos y del mercado laboral 9
1.4. Nivel educativo de la población 14
1.5. Definiciones 18

2. MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CONTRIBUIR AL APRENDIZAJE PERMANENTE, LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD.....23

2.1. Desarrollo de políticas de formación profesional y prioridades para contribuir al aprendizaje permanente...23
2.2. Aplicación de herramientas y principios europeos 26
2.3. Internacionalización y movilidad transnacional en formación profesional.....30
2.3.1. Marco político para la internacionalización y la movilidad transnacional en formación profesional...30
2.3.2. Programas y regímenes de movilidad transnacional en formación profesional.....31
2.3.3. Acuerdos para garantizar las prácticas en empresas para la movilidad transnacional en formación profesional.....32

3. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA CRISIS……..33

3.1. Descripción general. 33
3.2. Efectos de la crisis sobre la formación profesional y medidas pertinentes. 33
3.2.1. Tendencias en la conducta de los estudiantes.....33
3.2.2. Tendencias en la conducta de las empresas.....34
3.2.3. Medidas adoptadas para abordar los efectos negativos de la crisis o como consecuencia ésta.……34

4. ANTECEDENTES, MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL. .....…..36

4.1. Antecedentes 36
4.2. Marco legislativo de la formación profesional del sistema educativo 36
4.3. Marco institucional de la formación profesional del sistema educativo y organigrama 38
4.4. Marco legislativo de la formación profesional para el empleo 41
4.5. Marco institucional de la formación profesional para el empleo y organigrama 41

5. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y EN ALTERNANCIA .....…...43

5.1. Antecedentes del sistema de formación profesional del sistema educativo y diagrama del sistema 43
5.2. Formación profesional en el primer ciclo de la educación secundaria 46
5.3. Formación profesional en el segundo ciclo de la educación secundaria……..47
5.4. Formación en alternancia (incl. prácticas) 49
5.5. Programas y vías alternativas para jóvenes 51
5.6. Formación profesional en el nivel post-secundario (no terciario) ……...51
5.7. Formación profesional en el nivel terciario 51
5.8. Aprendizaje de idiomas en la formación profesional del sistema educativo…….....52

6. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS .....…...53

6.1. Contexto general .....……53
6.2. Educación formal en la formación profesional para el empleo y la educación de personas adultas.....53
6.3. Educación no formal en la formación profesional para el empleo .....……58
6.4. Aprendizaje de idiomas en la formación profesional para el empleo.....59
6.5. Programas de formación para ayudar a los demandantes de empleo y a las personas con riesgo de exclusión del mercado laboral……...……....59

7. FORMACIÓN DE PROFESORES Y FORMADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL…….63

7.1. Prioridades en la formación de profesores y formadores de formación profesional .....……63
7.2. Tipos de profesores y formadores de la formación profesional del sistema educativo .....……63
7.2.1. Profesores y formadores de la formación profesional del sistema educativo……...…...64
7.2.2. Formación inicial y continua de profesores y formadores de la formación profesional del sistema

educativo……..64
7.3. Tipos de profesores y formadores de formación profesional para el empleo ……..67
7.3.1. Profesores y formadores en la formación profesional para el empleo.....67
7.3.2. Formación inicial y continua de profesores y formadores de formación profesional para el empleo.....67

8. ADECUACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CUALIFICACIONES) A LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL (EMPLEOS)……69

8.1. Sistemas y mecanismos de anticipación de la demanda de cualificaciones (en sectores, ocupaciones, nivel educativo) 69
8.2. Prácticas para adecuar la formación profesional (competencias) a la demanda de cualificaciones (empleos)……70

9. ORIENTACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE Y EL EMPLEO SOSTENIBLE…… ……73

9.1. Estrategia y oferta 73
9.2. Grupos destinatarios y modalidades de oferta en orientación 75
9.3. Personal de orientación y asesoramiento. 77

10. FINANCIACIÓN: INVERSIÓN EN RECURSOS HUMANOS.....78

10.1. Política de financiación de la formación profesional 78
10.2. Financiación de la formación profesional del sistema educativo y la formación en alternancia con el empleo 78
10.3. Financiación de la formación profesional para el empleo 80
10.3.1 Regímenes de financiación pública y mecanismos de financiación de la FPE.....80
10.3.2. Distribución de los gastos públicos-privados.....81
10.4. Financiación de la formación de las personas desempleadas 81

11. AUTORES, FUENTES, BIBLIOGRAFÍA, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS… 82

11.1. Autores 82
11.2. Fuentes, referencias y sitios web 82
11.3. Lista de acrónimos y abreviaturas 87

1. CONTEXTO GENERAL — MARCO PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

1.1. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO

Con arreglo a la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, España es una monarquía parlamentaria basada en los valores sociales, la democracia y el estado de derecho. La estructura regional está organizada en municipios, provincias y Comunidades Autónomas.

Las 17 Comunidades Autónomas, más las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, tienen su propia identidad jurídica. Las comunidades pueden ejercer los poderes de autogobierno en materia de instituciones, planificación regional y urbanística y vivienda, agricultura, medioambiente, servicios sociales y promoción cultural. De forma similar, todas las comunidades tienen competencias en materia de educación y formación, que consisten en aplicar y ampliar la legislación básica y regular los aspectos no esenciales de la enseñanza y del sistema de formación profesional, así como el poder ejecutivo y administrativo para gestionar el sistema en sus propias comunidades.

El artículo 27 de la Constitución establece los derechos básicos a la educación. El artículo 40.2 establece explícitamente las obligaciones de las autoridades públicas de impulsar la formación y la recapacitación profesional. La Constitución española también reconoce el derecho a la educación de la población extranjera en España estableciendo que los extranjeros gozarán de las libertades públicas[1], en los términos dispuestos en los tratados y en la ley.

1.2. POBLACIÓN Y DEMOGRAFÍA

España está situada en el sureste de Europa y ocupa la mayor parte de la Península Ibérica. Incluye, además, los archipiélagos de las islas Baleares en el Mediterráneo y las islas Canarias en el Océano Atlántico. También tiene territorios en la costa norte de África, las ciudades de Ceuta y Melilla. España ocupa una superficie total de 505.990 km^2; el 85% se encuentra en la Península Ibérica.

Según los últimos datos de censo, a 1 de enero de 2010, el número total de habitantes en España fue de 47.021.031. El número de mujeres supera ligeramente el de hombres: un 50,6% frente al 49,4%2. Los datos disponibles indican que la densidad de población media es de 92,9 personas por kilómetro cuadrado, pero esto varía notablemente: en general, la densidad en las zonas costeras es superior a la de las zonas del interior, excepto en Madrid y otras grandes ciudades.

TABLA 1: POBLACIÓN TOTAL (A 1 DE ENERO), 2003, 2006, 2009, 2010

	2003	2006	2009	2010
UE-27	486.647.831	493.226.936	499.723.520(p)	501.105.661(p)
ESPAÑA	41.663.702	43.758.250	45.828.172	45.989.016
%	8,56%	8,87%	9,29%	9,17%

Fuente: EUROSTAT (Estadísticas demográficas); fecha de extracto: 19 de mayo de 2011.

[1] Constitución española. TÍTULO I, artículos 10 a 55, de los Derechos y deberes fundamentales, donde se incluyen los derechos básicos a la educación.

[2] Instituto Nacional de Estadística, INE.

(p) Valor provisional.

La pirámide poblacional española ha cambiado significativamente en los últimos 30 años, si bien los cambios no han sido continuos. De este modo, mientras que la población presentó un crecimiento relativamente rápido hasta 1981 (con un incremento de 3.640.824 personas en diez años) en los años 80 y 90 el crecimiento fue más moderado, con un incremento de solo 1.189.913 habitantes de 1981 a 1991 y de 1.627.523 entre 1991 y 2000.

Esta tendencia cambió después del año 2000, y entre 2002 y la previsión para 2020, ha habido un crecimiento de 4.234.468 habitantes, que representa un incremento del 9,91% de la población en siete años. Parte de este crecimiento se debe principalmente al fenómeno de la inmigración, que comenzó a mediados de los años 90. En 2010, el 12,49% de los residentes en España eran extranjeros; es decir, 5,7 millones de personas, un incremento interanual del 0,6% con respecto a 2009 (Tabla 2).

Con respecto a la educación, durante el curso académico 2009-2010, un total de 762.746 estudiantes extranjeros cursaron una formación no universitaria, lo que representa el 9,7% del total y un 0,9% más que en el año anterior. La mayoría de estos estudiantes eran procedentes de Sudamérica (38,7%), principalmente de Ecuador y Colombia.

TABLA 2: POBLACIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA (2002-2010)

AÑO	2002	2004	2006	2008	2009	2010
TOTAL	2.664.168	3.730.610	4.519.554	5.648.671	5.708.940	5.747.734
%	6,24%	8,46%	10,00%	12,10%	12,20%	12,49%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE.

Según las últimas previsiones de población, se ha reducido la base de la pirámide poblacional, con un ligero descenso en la población menor de 25 años y en el segmento de 25 a 59 años y, al mismo tiempo, ha habido un aumento significativo en la población mayor de 60 años (véase le Tabla 3 a continuación).

TABLA 3: PREVISIÓN POBLACIONAL POR GRUPO DE EDAD EN 2010, 2020 Y 2025

	2010		2020		2025	
EDAD	**N.º**	**%**	**N.º**	**%**	**N.º**	**%**
MENOS DE 25 AÑOS	11.738.356	25,50%	11.927.432	25,36%	11.980.893	25,31%
ENTRE 25 Y 59 AÑOS	24.124.609	52,42%	23.168.391	49,25%	22.144.045	46,78%
MÁS DE 60	10.154.595	21,06%	11.942.117	25,39%	13.216.654	27,92%
TOTAL	46.017.560	100%	47.037.940	100%	47.341.592	100%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE.

La tabla 4 muestra que, según las previsiones demográficas, el incremento del número de personas mayores dependientes en España será más del doble en los próximos 40 años, pasando a ser el 59,07% de la población total en 2060, cifra que supera en casi 6 puntos la media del 53,47% prevista para los 27 países de la Unión Europea.

TABLA 4: PREVISIÓN TASA DE DEPENDENCIA DE PERSONAS MAYORES, 2010-2060							
	2010	**2015**	**2020**	**2030**	**2040**	**2050**	**2060**
UE-27	25,9%	28,26%	31,05%	38,04%	45,36%	50,42%	53,47%
ESPAÑA	24,43%	25,82%	27,42%	34,32%	46,39%	58,69%	59,07%

Fuente: EUROSTAT. (EUROPOP2008 – Escenario de convergencia, nivel nacional – proj_08c). Fecha de extracto: 19 de mayo de 2011, última actualización: 16 de abril de 2011

1.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y DEL MERCADO LABORAL

— MARCO PARA LA ECONOMÍA Y PIB

Durante 2006 y los primeros meses de 2007, la economía española aún se encontraba en la fase de crecimiento importante que había registrado durante algo más de una década, en un contexto internacional caracterizado por una gran vitalidad. Sin embargo, debido a la crisis financiera internacional, esta tendencia cambió en el cuarto trimestre de 2009 y la economía española se contrajo un 2,7% en comparación con el mismo periodo en 2008. La tasa de crecimiento anual en 2010 fue del -0,15%, comparado con el -3,6% en 2009. Durante este mismo periodo, el empleo cayó un 2,4%.

TABLA 5: PIB. CRECIMIENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE VOLUMEN	
2005	**3,6**
2006	**4**
2007	**3,6(p)**
2008	**0,9 (a)**
2009	**-3,6 (ie)**
2010	**-0,15 (ie)**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE.
(p) Provisional; (a) avance; (ie) estimación inicial.

— EL MERCADO LABORAL

En la última década, ha aumentado el número de personas que forman parte de o han accedido al mercado laboral, debido principalmente a la aprobación de una serie de reformas del mercado laboral.

- En 1984, tuvo lugar la primera reforma del Estatuto de los Trabajadores. Promovía la contratación temporal, a fin de reducir la elevada tasa de desempleo.

- La segunda reforma tuvo lugar en 1994 debido a la precaria situación laboral en España en ese momento y la necesidad de competir con los países de la Unión Europea. Uno de los principales objetivos de la reforma era reducir el desempleo y, al mismo tiempo, promover la contratación de personas con contratos temporales. Sin embargo, esta reforma no obtuvo los resultados previstos. Su gran éxito fue la flexibilidad laboral, dado que estableció las bases para desarrollos posteriores.

- El objetivo de la tercera reforma, en 1997, era reducir la contratación temporal e impulsar la contratación indefinida. En consecuencia, cesaron los contratos para iniciar una nueva actividad y se introdujo un nuevo tipo de contrato, el contrato para el fomento de la contratación indefinida, que permite al empresario reducir la indemnización en caso de despido improcedente. Si bien esta reforma no consiguió el objetivo de reducir la contratación temporal, sí ralentizó su tasa de crecimiento y redujo la tasa de desempleo.

- Los objetivos de la cuarta reforma, en 2001, eran ampliar el tiempo destinado a aplicar las medidas establecidas en la reforma anterior, para continuar fomentando la contratación indefinida y reducir el

número de personas desempleadas. Esta reforma consiguió incrementar notablemente el número de personas con empleo y, al mismo tiempo, reducir la tasa de desempleo en un 2,35%.

- La quinta reforma tuvo lugar en mayo de 2006, cuando el gobierno y los interlocutores sociales alcanzaron un acuerdo para reducir la contratación temporal. Esta reforma tenía por objeto promocionar la contratación fija, cambiar la legislación laboral para optimizar el uso de contratos temporales, y mejorar la protección por desempleo para grupos específicos.

- En septiembre de 2010, se introdujo la sexta reforma para reducir el desempleo, especialmente el desempleo juvenil y mejorar la productividad española mediante el fomento del empleo estable, el trabajo de calidad y mejorando la flexibilidad en las relaciones laborales.

Estas reformas lograron reducir la diferencia entre España y la UE en términos de tasa de desempleo de larga duración y la tasa de empleo entre trabajadores de más edad, principalmente en algunas áreas (según datos de EUROSTAT, en 2000, en España la tasa de desempleo de larga duración fue el 4,6%, mientras que en 2008 era un 2,0%). Sin embargo, desde que comenzó la crisis, el paro de largo duración en España ha subido hasta el 4,3% y 7,3% en 2009 y 2010, respectivamente.

Las reformas dirigidas a mejorar la tasa de empleo entre mujeres lograron resultados positivos. Su participación en el mercado laboral ha ido creciendo de forma continua desde las reformas, principalmente debido la mayor flexibilidad, la introducción de medidas como la media jornada, el establecimiento de incentivos fiscales para la creación de guarderías en los lugares de trabajo y la reducción de impuestos para madres trabajadoras. En las últimas décadas, ha habido notables cambios en el patrón de las tasas de actividad de las mujeres, incluso en los dos últimos años de crisis (Tabla 6).

Este patrón evolutivo positivo también se debe al creciente nivel educativo de las mujeres.

TABLA 6: TASA DE EMPLEO (MEDIA ANUAL, POBLACIÓN MAYOR DE 16 AÑOS)

AÑO	2001	2003	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TOTAL	47,40	49,11	52,10	53,36	54,05	53,02	49,15	47,96
HOMBRES	61,23	62,03	63,94	64,76	64,86	62,50	56,49	54,65
MUJERES	34,28	36,82	40,77	42,41	43,63	43,88	42,08	41,56

Fuente: EPA, Encuesta de Población Activa.

Los datos de EUROSTAT (véase la Tabla 7 a continuación) muestran que las actividades económicas con mayor importancia para el empleo en España se concentran en los siguientes sectores: *Distribución y Transporte*; *Servicios no comercializados*; y *Negocios y otros servicios*, que representan el 72% del total. Esta tendencia coincide con las cifras para la UE-27, con una diferencia, el hecho de que, en España, el sector de la construcción tiene una gran importancia, a diferencia del sector de la producción, que está más desarrollado en Europa.

TABLA 7: PERSONAS CON EMPLEO DE 15+ AÑOS POR SECTOR ECONÓMICO DE ACTIVIDAD (EN MILES Y EN % DEL EMPLEO TOTAL), 2010

	SECTOR PRIMARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS		PRODUCCIÓN		CONSTRUCCIÓN		DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE		NEGOCIOS Y OTROS SERVICIOS		SERVICIOS NO COMERCIALIZABLES	
	Personas	%	personas	%	personas	%	personas	%	personas	%	personas	%
UE-27	15175,8	7,0	33992,7	15,7	16573,2	7,7	57099,0	26,4	38733,1	17,9	53694,1	24,8
ES	1033,4	5,6	2370,1	12,8	1650,8	8,9	5695,2	30,9	3754,5	20,3	3952,5	21,4

Fuente: EUROSTAT (Encuesta de Población Activa): extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 12-05-2011

Según la tabla 8 a continuación, las tasas más altas de empleo, así como los sueldos más altos, corresponden a las personas de entre 25 y 64 años con un nivel de formación más alto. A mayor nivel educativo, mayor tasa de empleo para hombres y mujeres y menor diferencia entre ambas tasas. La tasa de desempleo se ha reducido en España, la OCDE y la UE en la medida en que ha subido el nivel de educación, particularmente en el caso de las mujeres: un 29% de las mujeres tiene una educación primaria o inferior y el 13% de las mujeres estudios superiores.

En 2010, la mayor tasa de empleo en España la tenía el grupo de edad intermedio (25 a 49 años), situada en el 70,2%. No obstante, cabe destacar que desde 2003, el empleo ha ido subiendo conforme los trabajadores iban adquiriendo un nivel de estudios más alto, alcanzando el 85% en 2006 entre aquellos que poseen un título universitario o formación profesional de grado superior, una situación similar a la media de los Estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, en 2010, a causa de la crisis, se produjo una caída en el empleo en España, que alejaba el país de la media de los países de la UE-27.

TABLA 8: TASAS DE EMPLEO POR GRUPOS DE EDAD Y NIVEL DE FORMACIÓN MÁS ALTO ALCANZADO (%) 2003, 2006, 2010.

PERIODO		**2003**			**2006**			**2010**		
GRUPOS DE EDAD		**15-24**	**25-49**	**50-64**	**15-24**	**25-49**	**50-64**	**15-24**	**25-49**	**50-64**
UE-27	**TOTAL**	36,0(i)	77,4(i)	51,5(i)	36,6	79,1	54,4	34,1	78,1	56,7
	CINE 0-2	25,1(i)	66,1(i)	41,9(i)	24,8	66,9	43,5	21,5	62,8	43,1
	CINE 3-4	47,2(i)	79,1(i)	54,9(i)	48,1	80,5	57,9	45,0	79,7	59,6
	CINE 5-6	62(i)	88(i)	72,4(i)	60,5	88,5	74,2	57,1	87,4	74,5
	NO RESPONDE	14,9(i)	72,6(i)	39,1(i)	5,1	76,0	5,6	5,2	72,8	62,2
ES	**TOTAL**	34,2	72,8	48,5	39,5	77,2	52,4	24,9	70,2	52,1
	CINE 0-2	38,6	65,9	43,1	42,1	69,8	44,9	23,4	60,0	42,7
	CINE 3-4	29,3	75,1	57,3	39,3	79,2	62,8	27,0	71,0	62,3
	CINE 5-6	51,6	82,5	74,6	57,6	85,3	74,6	45,6	81,2	73,5

Fuente: EUROSTAT (Encuesta de Población Activa); extracto de fecha 19-05-2011; última actualización: 12-05-2011 (i): Consúltese datos en el sitio web.

En los países que componen la UE-27, según muestra la Tabla 9 a continuación, las mayores tasas de desempleo se concentran en los grupos más jóvenes con menos formación, mientras que en España se encuentra en los miembros más jóvenes de la población, con independencia de su nivel de formación. Este hecho pone de relieve la grave situación de desempleo juvenil. Este problema empeoró en 2010 debido al nivel general de desempleo en todos los grupos de edad y todos los niveles de formación, cuando el desempleo juvenil en España alcanzó cifras muy elevadas, superiores al 40%.

TABLA 9: TASAS DE DESEMPLEO POR GRUPO DE EDAD Y MAYOR NIVEL DE FORMACIÓN ADQUIRIDO (%) 2003, 2006, 2010.

PERIODO		2003			2006			2010		
GRUPOS DE EDAD		15-24	25-49	50-64	15-24	25-49	50-64	15-24	25-49	50-64
UE27	TOTAL	18(i)	8,3(i)	6,6(i)	17,2	7,3	6,3	20,8	8,9	6,9
	CINE 0-2	20,2(i)	11,6(i)	7,2(i)	21,2	11,2	7,5	27,4	16,3	10,2
	CINE 3-4	17,7(i)	8,4(i)	7,7(i)	15,4	7,3	6,9	18,1	8,2	6,7
	CINE 5-6	12,0(i)	4,8(i)	3,7(i)	13,4	4,3	3,6	16,2	5,3	3,6
	NO RESPONDE	13,9(i)	7,8(i)	7,4(i)	20,1	:	:	:	8,2	:
ES	TOTAL	22,3	10,5	6,8	17,9	7,7	5,9	41,6	19,2	14,4
	CINE 0-2	23,3	12,5	8,0	19,8	9,9	7,1	49,6	27,1	19,4
	CINE 3-4	22,0	10,1	6,5	16,1	7,0	5,6	34,3	18,9	11,4
	CINE 5-6	19,6	8,1	2,5	15,2	5,9	3,1	28,9	11,4	6,0

Fuente: EUROSTAT (EPA). Extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 12-05-2011
(i): Consúltese datos en el sitio web.

— **GASTO EN EDUCACIÓN**

Entre 1997 y 2008, los recursos destinados a la educación en España aumentaron en términos absolutos de los 22,8 mil millones de euros a 50,8 mil millones de euros; es decir, más del 100%, como muestra la Tabla 10 a continuación. Sin embargo, en términos relativos, según los datos de la Tabla 11, el porcentaje del PIB destinado a la educación permanece estable, alrededor del 4%, con algunas pequeñas reducciones, tanto en el gasto público, que fue del 4,41% en 2007 frente al 4,52% en 1997, y en el gasto familiar, que fue un 0,8% en 2007.

TABLA 10: GASTO PÚBLICO Y FAMILIAR EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA RESPECTO AL PIB (EN MILES DE MILLONES DE EUROS)												
	1997	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**
GASTO PÚBLICO	22,8	24,0	25,7	27,4	29,2	31,4	33,9	37,0	39,0	42,4	46,5	50,8
GASTO FAMILIAR	5,5	5,9	6,2	6,2	6,5	6,9	7,2	7,5	8,0	8,4	8,6	:

Fuente: Instituto de Evaluación. Ministerio de Educación[3].

En España, el gasto público en educación, a pesar de ser cerca del 4,5%, es inferior a la media europea del 5% aproximadamente.

TABLA 11: GASTO EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA/PIB		
AÑO	**% del PIB**	**GASTO FAMILIAR**
1997	4,52%	1,1%
2003	4,33%	0,91%
2005	4,29%	0,88%
2006	4,31%	0,85%
2007	4,41%	0,80%

Fuente: INE, Instituto Nacional de Estadística – Ministerio de Economía.

Con respecto al gasto público en la enseñanza secundaria, ha habido una tendencia a la baja que se interrumpió en 2006 y creció ligeramente en 2008. Si observamos lo que ocurre en la UE-27, también ha habido una tendencia a la baja, que continuó hasta 2007, el año de referencia.

En España, debido a la elevada tasa de fracaso escolar y abandono escolar prematuro, es necesario aumentar los recursos destinados a este nivel educativo, sobre todo para los niveles obligatorios, que permitirían el progreso y obtener datos más positivos en ésta área.

TABLA 12: GASTO PÚBLICO TOTAL EN EDUCACIÓN COMO % DEL PIB, EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA (CINE 2-4), 2002-2008							
	2002	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**
UE-27	2,32(s):	2,35(s):	2,29(s):	2,25(s):	2,23(s):	2,20 (s)	:
ESPAÑA	1,76	1,72	1,69	1,67	1,68	1,66	1,74

Fuente: EUROSTAT (EPA); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 12-05-2011. (s) Estimación Eurostat.

[3] La información sobre el gasto familiar hace referencia a pagos por servicios educativos por parte de los hogares a colegios, academias y clases particulares y no incluye gastos relativos a servicios o bienes complementarios relacionados con la educación (libros de texto, material escolar, etc.), dado que actualmente no se dispone de tales datos.

1.4. NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN

En España, el porcentaje de jóvenes entre 18 y 24 años que solo habían cursado la Educación Secundaria Obligatoria duplicaba la media de los UE-27 pero, mientras que en los últimos cinco años esta cifra ha ido disminuyendo en la UE, en España ha permanecido estable.

TABLA 13: ABANDONO ESCOLAR PREMATURO (%) 2002-2009

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
UE27	17,0	16,6(b)	16,1	15,8	15,5	15,1	14,9	14,4
ESPAÑA	30,7	31,6	32,0	30,8(b)	30,5	31,0	31,9	31,2

Fuente: EUROSTAT (EPA); extracto: 19-05-2011; última actualización 01-04-2011.

Descripción: porcentaje de la población de 18-24 años cuyo nivel de formación no supere el primero ciclo de la educación secundaria obligatoria y ha dejado los estudios.

De modo similar, el número de jóvenes en España que hayan completado la educación secundaria postobligatoria, ha continuado al alza en lo que se refiere a programas de formación profesional, pero ligeramente a la baja en Bachillerato. Esta situación difiere mucho de la de los países de la UE-27 (como muestra la Tabla 14). Aquí ha habido un incremente muy significativo en todos los programas educativos de la enseñanza secundaria de segundo ciclo, tanto en la formación profesional como en los cursos académicos.

TABLA 14: GRADUADOS DE NIVEL CINE 3 Y 4 POR NIVEL EDUCATIVO, PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y GÉNERO (NÚMEROS), 2007 Y 2009

		2007						2009					
	S	3 GEN	3 PV	3 FP	4 GEN	4 PV	4 FP	3 GEN	3 PV	3 FP	4 GEN	4 PV	4 FP
UE-27*	T	2.393.291	:	2.595.569	49.493	:	424.537	2.319.746	:	2.480.373	:	:	394.682
	H	1.022.202	:	1.400.317	23.958	:	194.372	995.733	:	1.344.532	:	:	188.195
	M	1.371.089	:	1.195.251	25.535	:	230.165	1.324.013	:	1.135.842	:	:	206.487
ESPAÑA	T	203.015	:	177.938	:	:	:	207.596	:	185.076	:	:	:
	H	86.518	:	86.115	:	:	:	90.855	:	92.866	:	:	:
	M	116.497	:	91.823	:	:	:	116.741	:	92.210	:	:	:

Fuente: EUROSTAT (UOE recopilación de datos); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 29-04-2011
** Total disponible – calculado por Cedefop. S=sexo; H= hombre; M= mujer; T= total; GEN= general; PV= formación preprofesional; FP= formación profesional.*

El número de graduados de la enseñanza superior, tanto en España como en la UE-27 ha mostrado una tendencia a estabilizarse o en ligero aumento (Tabla 15).

TABLA 15: GRADUADOS A NIVEL CINE 5 Y 6 POR NIVEL EDUCATIVO, DESTINO DE PROGRAMA, 1ª/2ª FASE Y GÉNERO (NÚMEROS), 2007, 2009

		2007						2009					
	S	5 A1	5A2	5B1	5B2	6	5-6	5 A1	5A2	5B1	5B2	6	5-6
UE27*	T	2.348.435	916.150	691.661	10.355	109.512	4.076.113	2.465.221	915.360	706.581	10.850	100.723	4.198.735
	H	971.270	357.768	280.571	2.703	59.335	1.671.647	1.020.740	365.808	278.346	2.568	54.413	1.721.875
	M	1.377.165	558.382	411.090	7.652	50.177	2.404.466	1.444.481	549.552	428.235	8.282	46.310	2.476.860
ESPAÑA	T	185.151	7.466	79.645	:	7.150	279.412	193.523	23.482	85.532	:	7.915	310.452
	H	72.677	2.713	37.119	:	3.745	116.254	76.434	9.751	39.410	:	4.053	129.648
	M	112.474	4.753	42.526	:	3.405	163.158	117.089	13.731	46.122	:	3.862	180.804

Fuente: EUROSTAT (UOE recopilación de datos); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 29-04-2011
** Total disponible – calculado por Cedefop. S=sexo; H= hombre; M= mujer; T= total; 5A1= 5a todos los primeros grados; 5A2= 5a segundo grado; 5B1= 5b primera cualificación; 5B2= 5b segunda cualificación; 6= nivel 6; 5-6= nivel 5-6.*

El porcentaje de la población de entre 25 y 34 años que haya completado al menos la educación secundaria postobligatorio (Bachillerato, cursos de formación de grado medio u otro tipo de educación secundaria) fue del 65% en 2008, 15 puntos por debajo del nivel de la OCDE del 80% y 17 puntos por debajo del nivel comunitario del 82% (véase la Tabla 16). Sin embargo, cabe destacar el progreso registrado en los últimos 30 años: el 29% de los ciudadanos españoles que ahora tienen entre 55 y 64 años (es decir, los que pertenecieron al grupo de edad de 25-34 años hace treinta años) tienen dicho título, comparado con la media del 59% y del 29% de la OCDE y la UE, respectivamente. Del 29%, el número ha incrementado al 65%; en otras palabras, los cambios producidos en la educación española han permitido una mejora de 36 puntos en el número de personas de entre 25 y 34 años que hayan estudiado la educación secundaria postobligatoria.

TABLA 16: POBLACIÓN ADULTA (25-64 AÑOS) CON BACHILLERATO, CURSOS DE FORMACIÓN DE GRADO MEDIO Y OTROS ESTUDIOS SECUNDARIOS (CINE 3-4), 2008

	25-34 AÑOS	55-64 AÑOS
UE-19	82	59
OCDE	80	58
ESPAÑA	65	29

Fuente: Ministerio de Educación. Panorama de la educación: Indicadores de la OCDE 2010. Informe de España.

El curso académico 2009-2010 comenzó con un descenso previsto en el número de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) con una diferencia del -1,1% con respecto al curso académico anterior. Sin embargo, en los demás niveles educativos, hubo un aumento en el número de inscripciones del 3,19% en Bachillerato y del 13% en formación profesional, a pesar de que la población en esos grupos de edad se mantenía estable o experimentaba un ligero descenso. Por tanto, cabe esperar un aumento gradual en ambos tipos de estudios.

TABLA 17: PREVISIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES EN LA ENSEÑANZA GENERAL NO UNIVERSITARIA, CURSO ACADÉMICO 2009-10				
	2009-10	**2008-09**	**DIFERENCIA**	**%**
TOTAL	7.606.517	7.443.625	162.892	2,2%
ENSEÑANZA PREESCOLAR (TOTAL)	1.822.142	1.763.019	59.123	3,35%
PREESCOLAR, 1ER CICLO	401.582	361.826	39.756	11,0%
PREESCOLAR, 2º CICLO	1.420.560	1.401.193	19.367	1,4%
EDUCACIÓN PRIMARIA	2.702.415	2.665.161	37.254	1,4%
EDUCACIÓN ESPECIAL	30.616	30.819	-203	-0,7%
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1.793.205	1.813.572	-20.367	-1,1%
BACHILLERATO (TOTAL)	649.343	629.247	20.096	3,19%
BACHILLERATO (PRESENCIAL)	608.428	589.473	18.955	3,2%
BACHILLERATO (A DISTANCIA)	40.915	39.774	1.141	2,9%
FORMACIÓN PROFESIONAL (TOTAL)	608.590	538.552	70.038	13,0%
CURSOS DE FORMACIÓN DE GRADO MEDIO (PRESENCIAL)	271.330	249.506	21.824	8,7%
CURSOS DE FORMACIÓN DE GRADO SUPERIOR (PRESENCIAL)	245.179	223.098	22.081	9,9%
CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA	18.001	14.289	3.712	25,98%
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	74.080	51.659	22.421	43,4%-
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL	206	3.255	-3.049	-93,7%-

Fuente: Información y cifras Curso académico 2009/2010, Ministerio de Educación.

En España, la formación profesional no ha sido considerada una opción real para los estudiantes que terminan la educación secundaria obligatoria, pero ahora esa tendencia está cambiando debido a varios factores, entre ellos la actual crisis económica, el número de mujeres que siguen este tipo de formación y el mayor valor social que se le da a esta vía.

Por consiguiente, los organismos públicos están promoviendo una política de educación y formación centrada en: a) desarrollar la formación permanente; b) promover la formación profesional, tanto en la educación como en la formación para el empleo; c) reconocer las competencias adquiridas mediante la experiencia laboral; d) desarrollar el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional; y e) implementar nuevos títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.

Otro de los objetivos que están abordando actualmente las autoridades educativas es reducir sustancialmente el número de jóvenes que abandonan el sistema antes de obtener un título básico, dada la elevada tasa de abandono escolar entre los jóvenes de 18 a 24 años.

TABLA 18: NIVEL EDUCATIVO DE LOS JÓVENES POR SEXO (%), 2002, 2005, 2009									
	2002			2005			2009		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
UE-27	76,7	79,3	74,0	77,5	80,2	74,8	78,6	81,4	75,9
ESPAÑA	63,7	70,3	57,4	61,8	68,5	55,4	59,9	67,1	53,1

Fuente: EUROSTAT (EPA); extracto: 19-05-2011; última actualización: 01-04-2011.

Nivel educativo de los jóvenes: porcentaje de la población de 20 a 24 años que ha completado al menos la educación secundaria superior.

En 2008, el 29% de los españoles de entre 25 y 64 años había concluido estudios de educación superior. Esto supone un incremento respecto a las cifras de los años anteriores y sitúa a España por encima de la media del 28% de la OCDE y del 27% de la UE.

TABLA 19: POBLACIÓN ADULTA (25-64 AÑOS) CON EDUCACIÓN SUPERIOR (CINE 5-6), 2007	
	25-64 AÑOS
UE-19	27%
OCDE	28%
ESPAÑA	29%

Fuente: Ministerio de Educación. Panorama de la educación: Indicadores de la OCDE 2010. Informe de España.

La formación permanente de personas adultas ha aumentado notablemente en los últimos años, situando a España por encima de la media de la UE-27; con un incremento especialmente significativo en el número de mujeres.

TABLA 20: APRENDIZAJE PERMANENTE-PARTICIPACIÓN DE ADULTOS EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN POR GÉNERO (%), 2002, 2005, 2009									
	2002			2005			2009		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
UE-27	7,2	7,8	6,6	9,8	10,5	9,0	9,3 (P)	10,2 (P)	8,5 (P)
ESPAÑA	4,4	4,8	4,0	10,5(b)	11,4(b)	9,7(b)	10,4	11,3	9,6

Fuente: EUROSTAT (EPA); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 01-04-2011

(b): Interrupción de la serie; (p) valor provisional

— **RETOS EDUCATIVOS**

Uno de los retos actuales del sistema educativo español es reducir el abandono escolar prematuro en el grupo de edad de 18 a 24 años. El porcentaje de la población en este grupo de edad que no ha finalizado el segundo ciclo de la educación secundaria y no ha seguido ningún programa de estudio-formación alcanzó el 31,2% en 2009, un porcentaje significativamente superior al de la media comunitaria en ese mismo año (14,4%). En Europa, solo Malta, con un 36,8% supera ese porcentaje.

En 2006, la tasa de abandono escolar en España se redujo ligeramente hasta el 30,5% pero en 2009 subió al 31,2%, una cifra muy superior a la media del 14,4% para los 27 Estados miembros de la Unión Europea.

1.5. DEFINICIONES

En este apartado se presentan las definiciones de algunos términos clave tal como son utilizados en el contexto europeo así como las especificidades propias del contexto español, como apoyo necesario para la comprensión del informe original en inglés. En la traducción al español del informe se ha optado por utilizar la terminología de uso común en España en lugar de los términos traducidos directamente del inglés.

Formación en alternancia

Periodos que combinan educación y formación en una institución educativa o centro de formación y en el lugar de trabajo. El régimen de alternancia puede tener lugar con periodicidad semanal, mensual o anual. Dependiendo del país y el estatus aplicable, los participantes pueden estar contractualmente vinculados con el empresario y/o recibir una remuneración.
Fuente: Cedefop. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp [citado 22.07.2010].

En España, por una parte es el equivalente a las siguientes iniciativas de formación profesional que incluyen un módulo de experiencia laboral práctica:
a) los cursos de formación profesional que oferta el sistema educativo cuentan con un módulo de prácticas obligatorias (Módulo de Formación en Centros de Trabajo, FCT), que deben tener lugar en un entorno productivo real; y
b) con respecto a la formación profesional en el empleo, para obtener un certificado de profesionalidad, se debe cursar un módulo de prácticas (Módulo de Prácticas Profesionales no Laborales).

En ambos casos, se trata de una experiencia de aprendizaje práctico obligatorio no de empleo que tiene lugar en un entorno laboral real y puede ser convalidado como experiencia laboral suficiente. Los contratos para la formación y los programas públicos de empleo-formación conocidos como Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que incluyen prácticas de empleo en un entorno laboral real, también son considerados formación en alternancia. (Fuente: Servicio Público de Empleo).

Prácticas

Formación sistemática a largo plazo, que alterna periodos en centros escolares o de formación y en el lugar de trabajo; las prácticas están contractualmente ligadas al empresario y reciben remuneración (salario o subvención). El empresario asume la responsabilidad de proporcionar a la persona en prácticas formación para una profesión específica.

Fuente: Cedefop. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp [citado 22.07.2010].

En España, ya no se usa el término 'aprendiz', pero el concepto es equivalente al modelo de contratos de formación en prácticas actual. Los contratos de formación tienen por objeto ofrecer una formación teórica y práctica necesaria para realizar un trabajo de forma competente que requiere un nivel de cualificación que se pueda acreditar oficialmente, o un nivel de cualificación básico que se ajuste a cualquier profesión incluida en el sistema de clasificación de puestos de trabajo de una empresa. (Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal).

Competencia

La habilidad demostrada para utilizar los conocimientos, las destrezas y los recursos personales, sociales y/o metodológicos, en el trabajo o en los estudios y en el desarrollo profesional y personal. En el contexto

del *European Qualifications Framework* [Marco europeo de cualificaciones], una competencia se define en términos de "responsabilidad y autonomía".
Fuente: MEC, 2006.

Formación profesional continua

La formación profesional que se desarrolla después de la educación y formación inicial, o tras el acceso a la vida laboral dirigida a ayudar a las personas a:

- mejorar o actualizar sus conocimientos y/o destrezas;
- adquirir nuevas destrezas para un cambio de puesto de trabajo o reciclaje;
- continuar su desarrollo personal o profesional

Observación: la formación profesional continua puede ser proporcionada e impartida a iniciativa de las administraciones públicas, los interlocutores sociales, sectores, empresas, individuos, así como un amplio número de organizaciones comunitarias y voluntarias.

Fuente: adaptado de Cedefop. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones.
Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp
Glosario de la base de datos EknowVET [citado 22.07.2010].

En España, con la aprobación del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, toda formación dirigida a la población activa, con o sin empleo, pasó a formar parte del mismo sistema dirigido por el ámbito laboral. Esta formación, diseñada para dar respuesta directa a las necesidades y demandas del mercado productivo, incluye numerosas iniciativas (formación de demanda; de oferta; formación en alternancia con el empleo) y permite la obtención de certificados de profesionalidad mediante acciones formativas dirigidas a la cualificación plena o parcial. (Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal). Así pues, el término "formación profesional continua" utilizado en el contexto europeo, correspondería a "formación profesional para el empleo" en el sistema de formación profesional español.

Primer ciclo de la enseñanza terciaria o superior (CINE 5)

Incluye programas terciarios con: (a) orientación académica (tipo A), que es principalmente teórica; (b) orientación ocupacional (tipo B), generalmente más corta que el tipo A y dirigida al acceso al mercado laboral. Los programas del tipo A ofrecen acceso a estudios y profesiones de investigación de grado superior que exigen un nivel alto de destrezas. Los programas del tipo B preparan a los estudiantes para el acceso directo a una profesión específica. Normalmente, el acceso al CINE nivel 5 requiere haber aprobado con éxito los CINE niveles 3 y 4.
Observación: Los programas del nivel 5 A con orientación académica suelen estar fuera del ámbito de la formación profesional.

Fuente: Cedefop, 2008, basado en Unesco, 1997; Eurydice, 2006. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp
[citado 22.07.2010].

Educación formal

Aprendizaje que tiene lugar en un entorno organizado y estructurado (por ejemplo en un centro educativo o de formación o en el puesto de trabajo) y está diseñado explícitamente como aprendizaje (en términos de objetivos, tiempo y recursos). La educación formal es intencionada desde el punto de vista del alumno. Generalmente se obtiene una validación y certificación.
Fuente: basado en Cedefop, 2004.

Enseñanza general

Enseñanza diseñada principalmente para dotar a los participantes de una mayor comprensión de una materia o grupo de materias, especialmente, pero no necesariamente, con vistas a la preparación de los alumnos para una formación continuada (adicional) de igual o superior nivel. La finalización satisfactoria de estos programas puede o no proporcionar a los alumnos una cualificación válida para el mercado laboral a este nivel. Estos programas suelen basarse en la escuela. Los programas con una orientación general no centrados en una especialización concreta deben incluirse en esta categoría.

Fuente: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Unesco), "International Standard Classification of Education - CINE 1997", París, noviembre 1997.
En España, este concepto incluye tanto la enseñanza básica (educación primaria y educación secundaria elemental obligatoria) impartida en el ámbito educativo con el propósito de dotar a los alumnos de las destrezas básicas necesarias para poder afrontar nuevos niveles educativos, proporcionándoles unos conocimientos preliminares acerca de distintas materias, así como el bachillerato, que forma parte del segundo ciclo de educación secundaria postobligatoria.
Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE), 2006.

Educación y formación inicial

Educación y formación general o profesional impartida en el sistema de educación, generalmente antes de acceder a la vida laboral.

Observación: algunos cursos realizados tras acceder al mercado laboral pueden ser considerados formación inicial (por ejemplo reciclaje); la educación y formación inicial puede tener lugar en cualquier nivel de la enseñanza general o profesional (escolar a tiempo completo o formación en alternancia) o formación en prácticas.
Fuente: Cedefop. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet:

http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp
[citado 22.07.2010].

En España, el término "inicial" incluiría a la formación profesional del sistema educativo y a la formación en alternancia con el empleo.

Educación y formación profesional inicial (FPI)

La educación y formación profesional inicial (FPI) se define como formación recibida generalmente después de la enseñanza obligatoria a tiempo completo (aunque puede comenzar antes) para promover la adquisición de competencias necesarias para acceder a una ocupación o grupo de ocupaciones. Puede realizarse únicamente dentro de un entorno escolar y/o laboral. Incluye la formación en prácticas.
Fuente: Glosario de la base de datos eKnowVet.

En España, se distingue una formación profesional específica que se imparte en el sistema educativo en dos niveles diferentes: ciclos de formación profesional de grado medio para obtener el título de Técnico; y ciclos de formación profesional de grado superior para obtener el título de Técnico Superior. Se organiza en 26 familias profesionales y módulos formativos que varían en duración y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. Todos los ciclos formativos están referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE), 2006.

Educación secundaria de primer ciclo (CINE 2)

Generalmente, la educación secundaria de primer ciclo es la continuación de los programas básicos de la educación primaria, si bien la formación suele estar más centrada en las asignaturas, y a menudo se emplean docentes más especializados para impartir las clases.

Observación: en algunos países, este nivel puede estar representado por una división artificial que no se corresponde con el sistema educativo nacional (nueve años de enseñanza básica incluido el CINE nivel 2). En tales casos, el CINE nivel 2 se denomina 'segundo ciclo de la enseñanza básica'.

Fuente: Cedefop, 2008, basado en Unesco, 1997; Eurydice, 2006. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp [citado 22.07.2010].

Educación no formal

Aprendizaje incluido en actividades planificadas no explícitamente diseñadas como aprendizaje (en términos de objetivos de aprendizaje, tiempo de aprendizaje o ayuda al aprendizaje). La educación no formal es intencionada desde el punto de vista del alumno.
Observaciones:
– los resultados de la educación no formal pueden ser validados y dar lugar a una titulación;
– en ocasiones, se refiere a la educación no formal como aprendizaje semi-estructurado.
Fuente: basado en Cedefop, 2004.

Ocupación

Grupo de actividades que requieren una serie homogénea de técnicas y habilidades en un sector y especialidad concretos.
Fuente: Cedefop, definición de trabajo.

Educación post-secundaria (no terciaria) (CINE 4)

Estos programas se sitúan en el límite entre el segundo ciclo de la educación secundaria y la educación terciaria. Sirven para ampliar el conocimiento de los graduados en el segundo ciclo de la educación secundaria. Estos programas están diseñados para preparar a los alumnos para estudios del primer ciclo de la educación terciaria o para el acceso directo al mercado laboral. No dan lugar a una titulación de nivel terciario.

Observación: generalmente, estos estudiantes han completado el segundo ciclo de la educación secundaria. Los programas suelen tener una duración equivalente a tiempo completo de entre seis meses y dos años.

Fuente: Cedefop, 2008, basado en Unesco, 1997; Eurydice, 2006. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp [citado 22.07.2010].

En España, este nivel educativo (CINE 4) incluye cursos de formación profesional para el empleo que dan lugar a certificados de profesionalidad de nivel 3. También puede incluir programas de formación diseñados para que personas mayores de 25 años puedan acceder a una enseñanza superior. Estos cursos tienen por objeto preparar a los estudiantes para aprobar las pruebas de acceso a la universidad (PAU), regidas por el RD 1892/2008. Los conocimientos que se requieren para estas pruebas se corresponden al Bachillerato (educación secundaria post-obligatoria).
Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal y Ministerio de Educación.

Educación pre-profesional o pre-técnica

Educación diseñada principalmente para introducir a los participantes en el mundo laboral y prepararlos para el acceso a programas de formación profesional o técnica. La conclusión satisfactoria de tales programas no da lugar a una titulación profesional o técnica válida para el mercado laboral. Para que un programa sea considerado formación pre-profesional o pre-técnica, al menos el 25 por ciento de su contenido debe ser de carácter profesional o técnico.
Fuente: CINE 1997.

En España, esto se corresponde con los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), dirigidos a estudiantes mayores de dieciséis que no hayan obtenido el título de la educación secundaria obligatoria. Su objetivo es que todos estos alumnos obtengan una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que les permita continuar sus estudios. También se incluyen las siguientes iniciativas: Escuelas Taller y Casas de Oficios, además de las asignaturas de la ESO y el Bachillerato dirigidas a ofrecer una formación profesional básica.
Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE), 2006; Servicio Público de Empleo Estatal.

Profesión

Actividad profesional o grupo de actividades profesionales, cuyo acceso, obtención, o uno de los modos de obtención, está sujeto, directa o indirectamente, en virtud de las disposiciones legislativas, reguladoras o administrativas, a la posesión de cualificaciones profesionales específicas.
Fuente: Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2005). directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.
Disponible en Internet:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:255:0022:0142:en:PDF
[citado 03.05.2011].

Cualificación

Resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando el órgano competente determina que una persona ha obtenido los resultados del aprendizaje que cumplen unas normas concretas.
Fuente: MEC, 2006.

Programas escolares

Programas que se imparten (parcial o exclusivamente) en centros educativos. Incluyen centros de formación especial para formación profesional dirigidos por administraciones públicas o privadas o centros de formación especial basados en empresas siempre que sean reconocidos como centros educativos. Estos programas pueden tener un componente de aprendizaje laboral, es decir, un componente de experiencia práctica en el lugar de trabajo.
Fuente: UOE recopilación de datos sobre sistemas educativos, Tomo 1, Manual, Conceptos, definiciones y clasificaciones

Destreza

La capacidad para aplicar el conocimiento y utilizar los conocimientos técnicos para llevar a cabo tareas y resolver problemas. El Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), define las destrezas como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (incluida la destreza manual y el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).
Fuente: MEC, 2006.

Segundo ciclo de la educación secundaria (CINE 3)

Ciclo superior de la educación secundaria que normalmente comienza al final de la educación obligatoria. La edad de acceso suele ser 15 ó 16 años. Normalmente, se requieren cualificaciones de acceso (finalización de la educación obligatoria) y otros requisitos mínimos de acceso. La enseñanza a menudo está más orientada a determinadas asignaturas que en la educación secundaria obligatoria (CINE 2). La duración habitual de CINE nivel 3 varía de dos a cinco años.

Fuente: Cedefop, 2008, basado en Unesco, 1997; Eurydice, 2006. Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms. [Terminología de la política educativa y de formación europea: una selección de 100 palabras clave.] Luxemburgo: Oficina de publicaciones. Disponible en Internet: http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Glossary.csp
[citado 22.07.2010].

2. MODERNIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CONTRIBUIR AL APRENDIZAJE PERMANENTE, LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD

2.1. DESARROLLO DE POLÍTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PRIORIDADES PARA CONTRIBUIR AL APRENDIZAJE PERMANENTE

En 2002 se aprobó la Ley de Cualificaciones y Formación Profesional con el propósito de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que proporcionara unidad, coherencia y eficacia a la planificación, organización y administración de este sector, facilitando la integración de las distintas formas de certificación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales.

El Programa Nacional de Reformas de 2005[4] fue un punto de inflexión para el sistema de formación profesional español al establecer una serie de objetivos prioritarios relacionados con la educación y la formación que dieron lugar a reformas legislativas como la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE), que estableció la base para la Formación Profesional dentro del sistema educativo, y la creación de un nuevo modelo de formación profesional, la formación profesional para el empleo (FPE), que reformó el modelo de formación profesional en el mundo laboral.

La Formación Profesional para el Empleo consta de varias iniciativas y acciones diseñadas para promover y ofrecer formación a empresas y trabajadores que se ajuste a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Tiene por objeto:

1. Promover oportunidades para un aprendizaje permanente para trabajadores y trabajadores en situación de desempleo, de modo que puedan mejorar sus habilidades profesionales y desarrollo personal.
2. Dotar a los trabajadores de conocimientos y destrezas que se ajusten a las competencias profesionales requeridas por el mercado laboral.
3. Contribuir en la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
4. Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente aquellos con mayores dificultades de mantener un empleo o acceder al mercado laboral.
5. Convertir en objeto de acreditación a las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos de formación (formal y no formal) como a través de la experiencia laboral.

A finales de 2008, en el área de educación y formación profesional, los ministros de Educación, Trabajo e Inmigración presentaron una serie de medidas para promover la formación profesional y equiparar el número de personas en España con una titulación de formación profesional a la media europea. La iniciativa, denominada "***hoja de ruta***", pretende aumentar la calidad de la formación profesional adaptándola a las nuevas demandas del mercado laboral y promoviendo un modelo de crecimiento económico basado en el conocimiento.

Los dos principales objetivos de la hoja de ruta son conseguir atraer a 200.000 nuevos estudiantes a la formación profesional de grado medio y hacer que la educación permanente sea efectiva mediante una estrecha colaboración entre los ministerios de educación y empleo y los interlocutores sociales. La "hoja de ruta" se basa en cuatro temas centrales:

— *Excelencia en la Formación Profesional:* promover la Red de Centros de Referencia Nacional, centros públicos que llevan a cabo actividades de formación profesional innovadoras y experimentales, especializándose en distintos sectores productivos y vinculados a una de las 26

[4] CONVERGENCIA Y EMPLEO: Programa de Reforma Nacional. Aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2005. Disponible en www.la-moncloa.es

categorías profesionales. Estarán ubicados en las distintas Comunidades Autonómicas y sus funciones serán: a) observar y analizar la evolución de los sectores productivos para ajustar la formación ofrecida a las demandas del mercado laboral; b) cooperar con el Instituto Nacional de Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y c) probar acciones innovadoras de formación, destacando la colaboración con organizaciones de empresarios y sindicales, así como las comisiones mixtas formadas en negociaciones colectivas sectoriales a nivel nacional. Este marco incluirá, además, la red de centros de formación profesional integrados.

— *Reconocer la experiencia:* mediante la aprobación de un Real Decreto que regule el sistema de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o modos de aprendizaje no formal.

— *Formación Profesional Europea:* promover la movilidad de los estudiantes, para que adquieran experiencia laboral práctica en distintos países de la UE, mejorar sus perspectivas de empleo y definir un marco nacional de cualificaciones vinculado con el marco europeo para garantizar la transparencia de las cualificaciones obtenidas.

— *Incrementar el número de cursos ofertados:* acelerar la creación de nuevas titulaciones de Formación Profesional, dar prioridad a aquellos relacionados con sectores emergentes y económicamente innovadores, y crear cualificaciones profesionales. Se pretende, además, establecer una plataforma virtual que permita realizar módulos profesionales para obtener títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, así como crear un sistema de información y asesoramiento profesional en internet.

Asimismo, para incrementar el número de personas con un título de ciclo de formación profesional de grado medio, la hoja de ruta incluye el establecimiento de un programa de becas y ayudas para trabajadores de entre 18 y 24 años que no tengan un título de Formación Profesional, de modo que puedan combinar el trabajo con actividades de aprendizaje.

Estas medidas se han sumado a las mejoras introducidas en 2005 con el Programa Nacional de Reformas y, posteriormente, a las incluidas en la Ley de Educación. Todas estas mejoras han incluido medidas diseñadas para mejorar el sistema de formación de la Formación Profesional y para promover el aprendizaje permanente, especialmente las siguientes:

a) Mejorar los resultados generales y reducir el número de estudiantes que acaban su educación elemental sin haber obtenido el diploma de la educación secundaria obligatoria. En 2006, el 29,9% de los jóvenes de entre 18 y 24 años abandonaron el sistema educativo español prematuramente sin acabar sus estudios. La cifra para hombres, un 35,8%, era más elevada que la de las mujeres, un 23,8%[5]

b) Promover la formación como un proceso de aprendizaje permanente.

c) Mejorar la flexibilidad del sistema educativo para permitir la movilidad entre formación y empleo, o entre formación y otras actividades, y facilitar a los jóvenes que abandonaron la escuela prematuramente volver y acabar sus estudios y a los adultos continuar aprendiendo a lo largo de sus vidas.

La LOE establecía que la formación es un proceso permanente que debería continuar durante toda la vida, y la promovía mediante medidas diseñadas para garantizar el éxito para los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria y reducir las tasas de abandono escolar. Para el periodo 2006-2010, se destinó una importante partida a la aplicación de la LOE, el 60% de la cual estaba financiada por el Estado y el 40% por las Comunidades Autónomas. El objetivo de dicho presupuesto era financiar las principales líneas de acción del gobierno en materia de educación hasta 2010 y cumplir los objetivos de Lisboa relativos a la educación y la formación:

[5] Sistema nacional de indicadores de educación 2007, Instituto de Evaluación.

1. Ampliar y mejorar el sistema educativo español: Aumentar el número de plazas en el primer ciclo de la educación preescolar e incrementar la escolaridad en la educación secundaria post-obligatoria.
2. Gratuidad del segundo ciclo de la educación preescolar.
3. Aumentar las cantidades destinadas a becas y ayudas.
4. Garantizar el éxito de todos los estudiantes a través de programas de apoyo, con especial énfasis en la diversidad y las necesidades especiales de cada alumno, a fin de ofrecerles una educación personalizada que facilite el aprendizaje y la adquisición de las destrezas básicas.
5. Mejorar la formación de docentes y el reconocimiento social de los docentes.

En este contexto, el Ministerio de Educación ha implementado una serie de medidas diseñadas para garantizar la calidad de todos los ciclos del sistema educativo como parte del aprendizaje a lo largo de la vida.

- *Programas para mejorar el éxito en la escuela:* con acciones diseñadas para fomentar la formación cuando se detectan dificultades de aprendizaje, tanto en la educación primaria como en la educación secundaria.

- *Programas para reducir el abandono escolar prematuro:* con acciones diseñadas para mantener a los alumnos en el sistema educativo mediante programas de segunda oportunidad.

- *Programa de formación de docentes:* con acciones centradas en los aspectos generales de la LOE y programas o áreas específicas del currículo.

- *Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE):* incluido acciones diseñadas para formar a docentes que impartan materias en otros idiomas y para aumentar el número de estudiantes que aprendan otras lenguas.

Otro de los objetivos de la Ley de Educación era la enseñanza de otros idiomas, donde todos los estudiantes aprenderían inglés a partir de los seis años y una segunda lengua extranjera a partir de los diez.

El Programa Nacional de Reformas[6] muestra que en 2009, la tasa de abandono escolar prematuro era del 31,2%, duplicando la media de la UE-27, y un 0,9% más alta que en 2007 (es decir, el 31%). Sin embargo, era un 0,7% menos que en 2008.

Por otra parte, el porcentaje de población de 25 a 64 años que ha aprobado al menos el segundo ciclo de la educación secundaria, ha aumentado ligeramente, pasando del 62,2% en 2000 al 70,4% en 2009. Si bien estas mejoras muestran que aún estamos lejos de cumplir los objetivos de Lisboa en materia de educación, cabe destacar que estos indicadores tienen una tendencia al alza que será más marcada dentro de unos años.

Con el fin de reducir el abandono escolar prematuro, en el curso académico 2007/2008 entraron en vigor los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). Estos programas tienen por objeto ofrecer a estudiantes mayores de 18 que no tengan el título de educación secundaria obligatoria la posibilidad de completar su formación mediante la educación técnica-profesional y aumentar sus posibilidades de continuar estudiando. También se aumentaron las becas y ayudas para cursar estos programas.

Los Ministerios de Empleo y Educación están colaborando en un objetivo triple: a) aumentar el atractivo de la Formación Profesional, b) mejorar la permeabilidad entre el sistema educativo y los distintos itinerarios de formación y cualificación profesional; y c) promover el aprendizaje permanente.

[6] PROGAMA NACIONAL DE REFORMAS ESPAÑOL. 2011. Gobierno de España, abril de 2011.

Se requieren acciones para mejorar la calidad de la formación profesional y su percepción por parte de la sociedad, así como hacer que los ciclos de formación profesional de grado medio y superior sean una alternativa atractiva mejorando su prestigio y reconocimiento social. Para ello, es fundamental mejorar la calidad de los programas de formación profesional y adaptarlos a las demandas dinámicas y cambiantes de la red productiva, implicando a las empresas tanto en el diseño como en el desarrollo de la formación.

2.2. APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS Y PRINCIPIOS EUROPEOS

— MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

El desarrollo y establecimiento del Marco Español de Cualificaciones (MECU) se está llevando a cabo dentro de la política educativa y de formación que ya disponía de las herramientas clave para definir los marcos de cualificaciones. El MECU, que incluirá el completo espectro de cualificaciones (cualificaciones obtenidas en la educación obligatoria, la educación secundaria postobligatoria, la enseñanza superior -universitaria y formación profesional- y procesos educativos no formales e informales), afectará a estas políticas porque las consolidará y equipará aún más con las de los demás países europeos. Un factor clave del proceso es cumplir los "Criterios y procedimientos del proceso de ajuste entre los niveles nacionales de cualificaciones y el MEC", adoptados en 2009 por el Grupo Consultivo MEC con la intención de facilitar la transparencia y asegurar la garantía de calidad.

El marco de cualificaciones ofrece coherencia formal al cambio metodológico desde un modelo de enseñanza donde el estudiante es un objetivo pasivo a un paradigma formación/aprendizaje que apoya las actuales reformas educativas, donde el estudiante es el eje central del proceso.

Este cambio ya había comenzado en España que, en los últimos años, está desarrollando herramientas para promover la cultura del aprendizaje permanente y facilitar los mecanismos para garantizarlo; mejorando la Formación Profesional; agilizando la transición de un modelo educativo basado en el aprendizaje teórico a uno basado en la adquisición de competencias.

Estas herramientas incluyen la definición de las cualificaciones, y el diseño del currículo, en función de los resultados de aprendizaje, el establecimiento de normas para la obtención de resultados, la adopción de sistemas de créditos, el desarrollo de procesos de evaluación, validación y, si procede, la certificación de los niveles de aprendizaje y el desarrollo de procedimientos de garantía de calidad.

— MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), tiene los mismos objetivos que el Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida (MECU): informar a la sociedad, facilitar la movilidad internacional y el reconocimiento general del Espacio Europeo de Educación Superior para la educación en general. Si bien, las intenciones de ambos marcos son similares, no se deben confundir. El MECU abordará todos los niveles educativos y se centra en la idea de valorar el aprendizaje a lo largo de la vida (aprendizaje no solo adquirido en el ámbito de la educación formal, sino también en el ámbito de la educación no formal e informal); mientras que el MECES únicamente prevé la formación superior o títulos a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación (LOE) en su artículo 3, es decir, la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior (aprendizaje únicamente adquirido en el ámbito de la educación superior formal).

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) se basa en una estructura de cuatro niveles, que debe permitir la colocación de una persona en función de su nivel de aprendizaje

adquirido y certificado. Existe un vínculo claro y patente entre las cualificaciones que lo componen y los descriptores de cualificación del ciclo correspondiente definido en el Marco Europeo, debido a que los marcos de cualificaciones son una herramienta clave para la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior.

— ***DOCUMENTOS EUROPASS***

- **El Curriculum Vitae Europass (CV) en los Centros Nacionales Europass (CNE) en España**

Actualmente, España es el tercer país en número de CV Europass cumplimentados en línea, detrás de Portugal e Italia. Las estadísticas que publica anualmente Cedefop indican que los ciudadanos españoles rellenaron 223.612 CV en 2010. En 2010, el perfil de los usuarios en España era como sigue:

- el 69,2% de los usuarios tiene una experiencia laboral inferior a cinco años. Cabe destacar que el 32% de los usuarios no tenían ninguna experiencia laboral en el momento de rellenar su ECV en línea.
- El 72,2% de los usuarios ECV en línea tenían menos de 30 años. De hecho, los usuarios de entre 21 y 35 años son los que más utilizan el ECV (35,2%). Significa que muchos de ellos rellenan el formulario como método útil para buscar su primer empleo al finalizar los estudios.
- La diferencia en la demanda de ECV entre mujeres (41,5%) y hombres (48,6%) es insignificante.
- El 69,4% de los usuarios habla un mínimo de dos idiomas extranjeros, lo que significa que un elevado porcentaje de ellos tiene un nivel educativo alto y la movilidad transnacional es una prioridad.
- Con respecto a la nacionalidad de los usuarios CV en línea residentes en España, cabe destacar que la mayoría de ellos tiene la nacionalidad española (79%), mientras que el porcentaje de otras nacionalidades es menor (21%).

En el CNE-España, hemos observado que la herramienta CV en línea es muy valorada por los ciudadanos, no solo como una ayuda para la movilidad, sino también como herramienta para mejorar el nivel de habilidades y destrezas personales (sociales, lingüísticas, organizativas, informáticas) respecto a su desarrollo personal.

Una encuesta realizada por CNE-España entre usuarios ECV en diciembre de 2010, confirmó que más del 90% de los usuarios lo consideraba muy útil o útil (68%). Casi la misma proporción de usuarios consideraba que la herramienta en línea y los instrumentos de orientación (ejemplos e instrucciones) eran especialmente útiles.

Además, el 40% de los usuarios que querían cambiar de trabajo o de lugar de empleo, consideraba que el Europass es una herramienta extremadamente útil, aunque se desprende de la encuesta que Europass benefició a un mayor porcentaje de trabajadores o estudiantes (46%) que personas desempleadas (36%). Cabe destacar que los usuarios de la herramienta CV suelen tener un alto nivel educativo: más del 65% de los encuestados tenía un título o diploma de educación superior.

- **Pasaporte de Lenguas Europass**

España es el tercer país en número de pasaportes de lenguas cumplimentados en línea, detrás de Portugal e Italia. Las estadísticas que publica Cedefop cada año muestran que los ciudadanos españoles rellenaron 7.231 pasaportes de lenguas en 2010:

CNE-España ha promovido el enlace entre el pasaporte de lenguas y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) para que pasara a formar parte de éste y está elaborando un proyecto conjunto con **Cedefop** para la fusión de la plataforma PL en línea con el formato electrónico PEL en España. Por tanto, en el futuro habrá una interoperabilidad entre ambas herramientas de modo que una persona que aprenda un idioma

pueda 'transferir' los datos rellenados en el PL en línea al formato electrónico del PEL (siendo uno único, junto con la Biografía y el Expediente lingüístico).

- **Movilidad Europass (ME)**

CNE-España ha desarrollado una nueva aplicación informática denominada "MovilidadEuropass" (ME) para el tratamiento y la emisión de Documentos de Movilidad Europass que entró en vigor en noviembre de 2009: **https://www.oapee.es/europassmobility/**

Además, hasta la fecha, se ha utilizado la aplicación informática *Leopass* para la certificación de movilidad para proyectos Leonardo da Vinci. Ambas herramientas han funcionado conjuntamente desde noviembre de 2009 (cuando se inició la aplicación "MovilidadEuropass") pero a partir de ahora, y en el futuro, los proyectos LdV serán gestionados con esta nueva herramienta.

La herramienta ME ha sustituido a la antigua aplicación *GestiónEuropass* y tiene las siguientes ventajas, entre otras: una herramienta fácil, sencilla e intuitiva, la creación de un REGISTRO NACIONAL de Movilidad Europass, el uso de la firma electrónica y un mejor control del proceso.

El uso de esta herramienta ME ha duplicado la emisión de Documentos de Movilidad Europass desde noviembre de 2009.

- **Suplemento Europass a la Formación Profesional y la Educación Superior**

Existen dos niveles de Suplementos Europass al Título Superior en España:

1. Suplemento Europass al Título Superior de Formación Profesional. La Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación publica un catálogo con Suplementos Europass genéricos para cada Título de Técnico Superior y Formación Profesional. El catálogo de suplementos ha sido desarrollado utilizando los resultados educativos obtenidos de cada módulo de formación profesional en el siguiente enlace: http://todofp.es/todofp/orientacion-profesional/movilidad/Suplementos-Europass/Titulos-LOE.html (Títulos de Formación Profesional conforme a la LOE)
   http://todofp.es/todofp/orientacion-profesional/movilidad/Suplementos-Europass/Titulos-LOGSE.html (Títulos de Formación Profesional conforme a la LOGSE)

2. Suplemento Europass al Título Superior Universitario, a expedir a la persona interesada por la Universidad competente.

Cabe destacar que España es pionera en el desarrollo de Suplementos Europass para Títulos Universitarios con respecto a otros CNE en Europa. Es uno de los pocos países que han desarrollado los suplementos utilizando los resultados educativos de cada módulo profesional o de formación profesional garantizando que sus suplementos den lugar a un documento de título o graduado transparente, en el que se describe con detalle la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y la normativa.

En 2010, los resultados obtenidos en relación con los Suplementos a los Títulos Europass en España son como sigue:

- Número de Suplementos Europass al Título de Formación Profesional descargados: 8.330
- Número de plantillas para Suplementos Europass al Título de Formación Profesional: 5.150
- Número de coincidencias: aprox. 8.000
- Número de Suplementos Europass al Título Universitario: no hay datos oficiales

- **Suplemento Europass al Título de Técnico de Formación Profesional y al Certificado de Profesionalidad**

Existen dos niveles de Suplementos Europass al Certificado de Formación Profesional en España:

1. Suplemento Europass al Título de Técnico de Formación Profesional. La Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación publica un catálogo con Suplementos Europass genéricos para cada uno de los Título de Técnico Superior y Formación Profesional. El catálogo de suplementos ha sido desarrollado utilizando los resultados educativos obtenidos de cada módulo profesional o de formación profesional en el siguiente enlace http://todofp.es/todofp/orientacion-profesional/movilidad/Suplementos-Europass/Titulos-LOE.html (Títulos de Formación Profesional conforme a la LOE) http://todofp.es/todofp/orientacion-profesional/movilidad/Suplementos-Europass/Titulos-LOGSE.html (Títulos de Formación Profesional conforme a la LOGSE)

2. Suplemento Europass al Certificado de Profesionalidad: El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), publica un catálogo de los Certificados de Profesionalidad, agrupados en categorías profesionales como se puede ver en el siguiente enlace: https://www.sepe.es

En 2010, los resultados obtenidos en relación con los Suplementos Europass al Título en España son como sigue:

- Número de Suplementos Europass al Título de Formación Profesional descargados: 5.531
- Número de Suplementos Europass al Título de Formación Profesional expedidos: 7.720

Promoción y difusión de herramientas Europass

CNE-España tiene la misión, entre otras, de coordinar, gestionar, difundir y promover los documentos Europass. Por tanto, forma parte de una serie de grupos de trabajo y de proyectos que se pueden resumir como sigue:

- **MED-NEC (Comisión Interregional Mediterráneo-CNE):** CNE-España coordina y dirige un grupo de trabajo que incluye a Portugal, Italia, Grecia y Francia, para desarrollar un manual de usuario para el nuevo modelo de CV, que se centra principalmente en describir y desarrollar destrezas transversales personales (a nivel social, lingüístico y TIC) para personas con poca cualificación profesional. Otros países mediterráneos - Malta, Chipre y Croacia - se unirán al grupo en otoño de 2011.
- **Grupo de trabajo Promoción y comunicación Europass:** CNE-España forma parte, junto con otros 15 países de la red CNE de un grupo de trabajo para el desarrollo de actividades dirigidas a promover y difundir Europass: Cortometraje sobre Europass (máx. 2 minutos), e-postales y difusión a través de las redes sociales (Facebook, Twitter…)
- **Grupo de trabajo Suplemento Europass al Certificado:** Un grupo de trabajo para el intercambio de experiencias e información con otros CNE para desarrollar un documento Europass único que unificará, en el futuro, el Suplemento Europass al Título Superior y el Suplemento Europass para Títulos o Certificados de Formación Profesional.
- **CERTIUNI:** Proyecto creado por la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) que permite a las universidades ofrecer sistemas de créditos para algunas de las destrezas más valoradas en el Sistema Europeo de Educación Superior (TI, idiomas y habilidades personales). Europass espera difundir y promover la herramienta CV a través de este proyecto, que permite registrar estas destrezas transversales.
- **Europass Plus:** Proyecto creado por la Fundación Tripartita, en el que participan algunos países de la red CNE (España, Italia, Reino Unido, Francia y Alemania). Ha desarrollado directivas para ayudar a especificar las destrezas y habilidades desarrolladas gracias a actividades y experiencias dentro y fuera de los centros de trabajo.

2.3. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD TRANSNACIONAL EN FORMACIÓN PROFESIONAL

2.3.1 Marco político para la internacionalización y movilidad transnacional en formación profesional

Obtener experiencia laboral práctica en otro país europeo bajo los auspicios de la Formación Profesional forma parte del *Programa de Aprendizaje Permanente* español. El objetivo del programa es contribuir en la creación de una sociedad del conocimiento avanzada, con un desarrollo económico sostenible, más y mejores empleos y una mayor cohesión social. Tiene por objeto promover la interacción, cooperación y movilidad entre los sistemas educativos y de formación de los países de la Comunidad Europea. Este programa es la principal fuente de financiación europea para educación y formación para el periodo 2007-2013, con proyectos que impulsarán el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los distintos países europeos.

El Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) es la Agencia española para el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP*)*. Informa al Ministerio de Educación y se encarga de gestionar la participación española y de implementar las acciones descentralizadas de los distintos programas: a) *Comenius* para la enseñanza escolar; b) *Erasmus* para la enseñanza superior; c) *Leonardo da Vinci* para la formación profesional; y d) *Grundtvig* para la educación de adultos. Además de estos cuatro programas, habría que añadir también el Programa Transversal, cuyas cuatro actividades principales son: a) cooperar en políticas e innovación en el aprendizaje permanente (visitas de estudio, proyectos de investigación); b) promover el aprendizaje de idiomas; c) contenido basado en TIC, servicios, pedagogía y experiencia práctica; y d) la divulgación y explotación de sus resultados.

Las actividades *Erasmus* y *Leonardo da Vinci* son la principal fuente de apoyo para la movilidad de estudiantes de formación profesional tanto en el grado medio como superior. Según los datos, España continúa siendo el principal receptor de estudiantes Erasmus y se sitúa en tercer lugar de entre los países que envían estudiantes Erasmus al extranjero.

Los estudiantes de formación profesional a nivel terciario participan en Erasmus desde la aprobación del Programa de Aprendizaje Permanente en 2006. En los tres primeros cursos académicos (de 2007-2008 a 2009-2010), más de 5.500 estudiantes han realizado un periodo de prácticas en otro país europeo. También han participado en el programa 224 profesionales de la formación profesional, tanto en la docencia como por razones de formación. El 42% de los centros de educación superior españoles que imparten formación profesional de grado terciario están adheridos a Erasmus (873 de 2.077). Su participación en la acción de movilidad de estudiantes para prácticas (SMP, por sus siglas en inglés) representó casi el 58% del número total de movilizaciones para realizar prácticas en empresas a través de Erasmus en el curso académico 2009-2010.

España también participa en proyectos de formación profesional internacionales a través de los Ministerios de Educación, Trabajo e Inmigración en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

2.3.2. Programas y regímenes de movilidad transnacional en formación profesional

Tabla 2.3.2- Resumen de los programas y regímenes de movilidad transnacional de FP

Título de programa/ régimen	Autoridad	Fuentes de financiación (3) y correspondiente nivel	Fecha inicio fin (programa de programación)	Grupos destinatarios	Duración de la movilidad por grupo destinatario (en meses)	Número de participantes (5)	Mecanismos de implementación (6)	Prácticas de reconomiento de con./destr. adquiridos en el extranjero	Fuentes de información (incluido informes de evaluación)
Programas UE									
Leonardo da Vinci	Organismo autónomo	Programas educativos europeos	01/01/2010 31/12/2010		Alumnos FPI*… 1,5 Becarios**… Profesionales FP**… 0,35 Otros (especificar)… 4,07	Alumnos FPI*… 941 Becarios**… Profesionales FP**… 529 Otros (especificar)… 3106	Leonardo da Vinci procemiento estándar	Titulación del centro de acogida-Europass	Informes anuales a la CE; Página web OAPEE www.oapee.es
Erasmus	Organismo autónimo	Programas educativos europeos	Desde 01/06/2009 hasta 30/09/2010				Erasmus procedimiento estándar		
								Titulación oficial centro de acogida y nacional Europass	Informes anuales a la CE; Página web OAPEE www.oapee.es
					Alumnos FPI*… 2,3 Becarios**… Profesionales FP**… 5,6 (días) Otros (especificar)… 4,07	Alumnos FPI*… 2202 Becarios**… Profesionales FP**… 105 Otros (especificar)… 4,07			
Programas multipaíses (entre varios países, incluido el suyo)									
1. 2.					Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…	Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…			
Programas bilaterales (entre su país y otro país)									
1. 2.					Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…	Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…			
Programas/Regímenes nacionales (no dirigidos a ningún país destinatario concreto)									
1. 2.					Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…	Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…			
Programas/regímenes regionales (entre regiones administrativas de su país y regiones y/o países extranjeros)									
1. 2.					Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…	Alumnos FPI*… Becarios**… Profesionales FP**… Otros (especificar)…			

2.3.3. Acuerdos para garantizar las prácticas en empresas para la movilidad transnacional en formación profesional

El Informe Especial nº 4/2010 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la Movilidad Leonardo, destaca como principal impedimento para la realización de prácticas transnacionales de alta calidad, la dificultad para identificar los centros de acogida adecuados para la práctica. En consecuencia, en resumen, el TCE propone:
Recomendación 1:
b) La Comisión debe analizar las opciones para garantizar una herramienta de búsqueda de socios fácil de usar y eficaz, bien a nivel comunitario o a nivel nacional.
(c) La Comisión debe considerar si las Agencias Nacionales deben facilitar la realización de prácticas en empresas a participantes extranjeros proporcionando información a otras Agencias Nacionales sobre organismos de acogida e intermediación en sus propios países.

La UE, consciente de esta necesidad, destina una parte de su Presupuesto final de la UE para 2011[7] a la financiación de una Red de Sistema de Movilidad para el programa Leonardo para facilitar la identificación de organizaciones de acogida adecuadas para la realización de prácticas en empresas.

En España, las instituciones beneficiarias de proyectos de movilidad que carecen de recursos humanos suficientes y especializados para identificar, contactar y supervisar los centros de acogida, dependen de intermediarios comerciales, con un amplio número de niveles de calidad en la gestión de la movilidad en el extranjero. Se recomienda a los beneficiarios que presten especial atención a la supervisión de estas organizaciones intermediarias en los países anfitriones más demandados. Las autoridades regionales encargadas de los servicios de intercambio de formación profesional en el marco de las Redes Europeas Regionales con homólogos de otras administraciones europeas educativas y de formación. En muchos casos, estos contactos conducen al intercambio de servicios de acogida y apoyo entre escuelas de formación profesional para movilidades Leonardo de FPI. Las Cámaras de Comercio también son interlocutores importantes que facilitan socios anfitriones finales para la movilidad transnacional.

[7] Presupuesto Definitivo UE 2011. UE DO 15/03/2011; página II/605:
"Esta partida tiene además por objeto financiar una red de sistema de movilidad para el programa Leonardo. La creación de dicha red permitirá a las organizaciones activas en un determinado ámbito, como sindicatos, cámaras de comercio, estudiantes o asociaciones juveniles, trabajar conjuntamente para ayudar a los candidatos que soliciten el programa Leonardo da Vinci encontrar una empresa donde completar su periodo de prácticas.

3. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA CRISIS

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Tras 14 años de crecimiento continuo, la economía española se vio gravemente afectada por la crisis financiera internacional. Ello condujo a una crisis económica, que comenzó en la segunda mitad de 2008. Se había creado una burbuja inmobiliaria, responsable de más del 40% de las pérdidas de empleo en 2009. Las cifras para este periodo de crisis muestran una situación que requería una acción inmediata dado que se había destruido empleo y se había debilitado el sistema emprendedor.

La envergadura y gravedad de los efectos de la crisis económica mundial para la situación de empleo en España, el aumento del número de parados, el aumento en el gasto público para poder ofrecerles protección y las dificultades actuales para su reincorporación al mercado laboral crearon una situación extraordinaria que exigía la implementación inmediata de medidas para prevenir y mitigar tales efectos.

La agitación económica ha afectado más seriamente a los jóvenes, con una tasa de desempleo juvenil de más del 40 por ciento.

3.2. EFECTOS DE LA CRISIS SOBRE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y MEDIDAS PERTINENTES

3.2.1 Tendencias en la conducta de los estudiantes

Como consecuencia del empeoramiento de la situación económica en España, a principios de 2008, se aprobó el Real Decreto 2/2008 de 21 de abril[8] de medidas de impulso a la actividad económica. Su objetivo era impulsar el consumo de los hogares y la actividad empresarial, ralentizar la caída del mercado inmobiliario y reducir los efectos negativos sobre el empleo, por lo que incluía medidas fiscales y financieras. El Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral[9] diseñado para impulsar la creación de empleo y fomentar la estabilidad de empleo para las personas desempleadas y para las personas en riesgo de exclusión del mercado laboral.
La gran demanda de orientación profesional causada por la crisis económica actual ha sacado a la luz deficiencias del sistema que habían quedado ocultas durante los años de bonanza. El Plan Extraordinario de medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral "ha servido para reforzar el liderazgo de la orientación profesional como factor clave para los servicios públicos de empleo y un modo para acceder al mundo laboral a través de itinerarios personalizados".

— Ha dado lugar a la inclusión de 1.500 consejeros profesionales para reforzar las oficinas de empleo en un momento en que era necesario dejar de tratar a las personas en masa y prestar la debida

[8] REAL DECRETO-LEY 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. BOE núm. 97 de 22 de abril de 2008.

[9] Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. La disposición final primera habilita al gobierno prorrongar el plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, para ofrecer un mejor servicio al creciente número de desempleados y especialmente orientación profesional para una inserción laboral más rápida. En la reunión del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 2010, se alcanzó un acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley General de Presupuestos, para formalizar los compromisos financieros de la Administración General del Estado, resultado de la aprobación por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en su reunión de 23 de junio de 2009 de los criterios de distribución de créditos para financiar los costes, atribuibles al ejercicio 2010, de ampliación de la medida para contratar a 1.500 consejeros para impulsar la red de Oficinas de Empleo, que se incluyó en el plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral.

atención profesional a las numerosas personas desempleadas. Al mismo tiempo, se animaba al personal a hacer un mayor uso de la tecnología para ofrecer servicios a medida.

— Al ofrecer itinerarios de inserción personalizados, ha proporcionado ayuda en momentos difíciles a personas que han perdido su empleo y ha impulsado la búsqueda de empleo y la reinserción profesional entre más de medio millón de personas desempleadas.

Además, ha impulsado la administración de una Encuesta sobre el Mercado de Empleo para acercarse a los empresarios y ofrecerles los servicios del Servicio Público de Empleo para: atención personalizada, información, acceso a servicios informáticos, ayuda en la demanda de recursos humanos y la formalización de acuerdos de cooperación.

3.2.2 Tendencias en la actitud de las empresas

Más específicamente, se ha aprobado el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (PlanE). El PlanE incluye acciones que han sido coordinadas con otros países de la Unión Europea y adoptadas para dotar de liquidez al sistema financiera debido a la actual situación anormalmente inestable. Consta de un amplio número de medidas vinculadas a cuatro ámbitos de acción: a) medidas para ayudar a empresas y familias; b) medidas para impulsar el empleo; c) medidas financieras y presupuestarias; y d) medidas para modernizar la economía.

En España, se implementó una medida llamada "***Hoja de ruta***"[10], como se ha comentado en el capítulo anterior (2.1). Fue presentado conjuntamente por los Ministerios de Educación y Trabajo en octubre de 2008 al objeto de ofrecer una formación profesional que cumpliera los requisitos del siglo XXI siguiendo estas líneas de acción estratégicas prioritarias:

— La necesidad de atraer a 200.000 nuevos estudiantes a la formación profesional de grado medio. España tiene un nivel de titulados más bajo en este nivel que los países de su entorno (35%, en comparación con la media del 45% de la OCDE).

— Obtener una formación profesional integrada que responda a las necesidades del mercado laboral, utilice una variedad de herramientas e involucre a todas las administraciones públicas y agentes sociales.

— Promover un modelo de crecimiento basado en el conocimiento, junto con un desarrollo económico sostenible y un mayor bienestar y una mayor cohesión social.

3.2.3. Medidas adoptadas para abordar los efectos negativos de la crisis o como consecuencia de ésta (por parte de administraciones públicas a nivel nacional, regional, local y por parte de interlocutores sociales)

La clave principal para aumentar el potencial de crecimiento de la economía española radica en mejorar el nivel de formación de la población activa. Ha habido mayor número de despidos laborales en el grupo de edad de 16 a 34 años con menos cualificaciones. Este es un grupo que debe continuar y completar la formación para poder afrontar las perspectivas de empleo actuales y futuras.

La estructura educativa y de formación está cambiando y el número de personas con un nivel de formación más alto está aumentando. No obstante, algunos aspectos que influirán de forma decisiva en el modelo de desarrollo y crecimiento de este país, exigen una atención urgente:

— Reducir la tasa de abandono escolar prematuro y aumentar el porcentaje de jóvenes que terminen la educación secundaria obligatoria (bachillerato y formación profesional de grado medio) ofreciendo una educación elemental obligatoria de alta calidad. Cabe destacar las siguientes iniciativas

[10] Disponible en castellano en www.mtin.es // www.educacion.es

implementadas por las administraciones de educación y empleo: a) Un plan para reducir las tasas de abandono escolar, en colaboración con las Comunidades Autónomas; b) Una reforma de la formación profesional mediante la aprobación de la *Hoja de ruta*; C) Promover la excelencia en las universidades (*Estrategia Universidad 2015*); y d) Promover la igualdad de oportunidades mediante becas de estudio.

— Adecuar las destrezas de los trabajadores a las nuevas demandas del mercado laboral, un mercado donde el sector servicios y las ocupaciones que requieren un mayor nivel de formación por parte del capital humano cada vez son más importantes y que busca trabajadores con un alto nivel de preparación. Algunas de las previsiones consideran que los avances obtenidos en distintos sectores crearán nuevos empleos, muchos de ellos altamente cualificados, y destacan que muchos de ellos se producirán en respuesta a: a) una mayor importancia de la construcción y renovación con criterios de sostenibilidad más estrictos; b) un mayor uso del transporte público por parte de los viajeros y en el transporte de mercancías; c) el desarrollo del aspecto sostenible del sector industrial (vehículos ecológicos, fabricación de equipamientos ferroviarios); y d) aplicación y ampliación de la Ley de Dependencia[11].

— Aumento del presupuesto para I+D+i y promover la creación de un sector empresarial pequeño y mediano de alta tecnología.

El sistema educativo y de formación debe formar parte de este proceso de crecimiento. Para ello, es necesario introducir medidas de mejora de los sectores emergentes e innovadores en el contexto de la sociedad del conocimiento; integración completa del aprendizaje en el sistema educativo y hacia una formación en la empresa; acreditar, reconocer e integrar la experiencia laboral y la formación reglada y compatibilizar la formación y el empleo; preparar a los estudiantes para una sociedad en continuo proceso de cambio e innovación integración plena del aprendizaje de idiomas y tecnologías de la información y comunicación; impulsar el aprendizaje a lo largo de la vida y la movilidad nacional e internacional; y poner el modelo de formación profesional español en un contexto europeo.

[11] Ley 39/2006 de 14 de diciembre de 2006 de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia . BOE de 15 de diciembre de 2006).

4. ANTECEDENTES, MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL.

4.1. ANTECEDENTES

La modernización española del sistema de educación y formación profesional tuvo lugar en los años noventa, con la aprobación de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990). Establecía la definición de la educación elemental dispuesta en la Constitución, con una duración de diez años, entre los 6 y 16 años, obligatoria y gratuita. La Ley regulaba la estructura y ordenación de la educación no universitaria, la educación primaria, el primer ciclo de la educación secundaria, así como una profunda reforma de la formación profesional, estableciendo un nivel de post-secundaria. Así, se integró la formación profesional en institutos de secundaria bajo el denominador común de 'educación secundaria'.

Asimismo, la introducción de prácticas de empleo mediante el módulo obligatorio "Formación en el centro de trabajo" favoreció la transición de la escuela al mercado laboral e introdujo una norma de calidad que ha contribuido a mejorar la imagen de los estudios de formación profesional desde entonces.

El año 2000 marcó un hito al irse perfilando la educación y formación profesional tal y como se conoce hoy en día, con paquetes de reformas consecutivos que comenzaron con dos reglamentos generales sobre los que se basa el proceso en curso:

- La Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP) en 2002, cuyo objetivo principal era la ordenación de un sistema global de formación profesional, cualificaciones y acreditación, cumpliendo las exigencias sociales y económicas mediante diferentes tipos de formación: formación profesional inicial, formación en prácticas en empresas y formación ocupacional, dirigidas a la inserción y reinserción laboral de trabajadores.
- La Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006. La LOE, en un intento de simplificar la compleja situación jurídica, revocó las leyes anteriores y se convertía en el reglamento de base para la ordenación general del sistema educativo no universitario español.

En 2007, el Ministerio de Trabajo e Inmigración legisla el subsistema de la Formación Profesional para el empleo y reforma el modelo de formación profesional en el centro de trabajo, añadiendo mejoras en la adaptación de la formación profesional para las personas con y sin empleo, teniendo en cuenta el nuevo escenario social y económico, y las necesidades del mercado laboral.

En 2008 se establece el Certificado de Profesionalidad como herramienta para la acreditación formal de las cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP) adquiridas mediante la formación profesional para el empleo o a través de la experiencia laboral sin formación formal. En 2010, un nuevo Decreto Real introduce modificaciones al publicado en 2008, para mejorar la gestión y aplicación de los Certificados de Profesionalidad. Los Centros de Referencia Nacional también quedan regulados en materia de formación profesional. La misión de estos centros de referencia es implementar y compartir medidas y procedimientos innovadoras en materia de formación profesional para áreas de productividad especializadas.

La legislación sobre el reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o formación no formal, fue aprobada en 2009 gracias a un amplio consenso entre las Administraciones de Educación y Trabajo. Este procedimiento permitirá obtener títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

4.2. MARCO LEGISLATIVO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

- Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional 5/2002, de 19 de junio.

- Real Decreto 1128/2003 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- Ley Orgánica de Educación 2/2006 (LOE), que regula los distintos ciclos del sistema educativo de conformidad con la Constitución (1978) y con la Ley Orgánica de Derecho a la Educación (1978) por la que se regulan los distintos ciclos de educación dentro del sistema educativo.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En cumplimiento de este marco general, las distintas Comunidades Autónomas aprueban sus propias legislaciones relativas a aspectos como los currículos oficiales, normas de evaluación y promoción o la ordenación y el funcionamiento de los centros educativos, entre otros aspectos.

Dentro del marco de la LOE, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas aprobaron en 2008 el Plan para Reducir el Abandono Escolar, dirigido a reducir a la mitad las tasas de abandono escolar prematuro todavía altas en los cursos escolares 2008/09 y 2012/13.

En otoño de 2009, el Gobierno de España definió la Estrategia para una Economía Sostenible, a completar durante la legislatura actual (hasta noviembre de 2011). La estrategia es un conjunto de iniciativas políticas, planes de acción y medidas reguladoras dirigidas a facilitar el cambio hacia un modelo de actividad económica revitalizado y más sostenible.

Las medidas reguladoras incluyen reformas estructurales de: la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley Orgánica de Educación 2/2006 y el Real Decreto 1538, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Entretanto, mientras estos cambios adopten su forma jurídica, con fecha 25 de junio de 2010, el Gabinete aprobó el Plan de Acción para la Educación 2010-2011, con una serie de medidas y acciones dirigidas a impulsar el éxito educativo para todos, aumentar el atractivo de la formación profesional como instrumento clave para el crecimiento económico sostenible, y como medio para acceder al mercado laboral y facilitar la empleabilidad.

El Plan aprobó medidas como:

— Aumentar la flexibilidad del acceso a la formación profesional y ciclos de formación para estudiantes sin título de educación secundaria obligatoria.

— Mejorar la permeabilidad entre niveles educativos.

— Impulsar el aprendizaje a distancia

— Establecer medidas específicas para jóvenes de entre 18-24 años para que puedan compatibilizar trabajo y empleo.

— Mayor colaboración entre las distintas administraciones, empresas e interlocutores sociales para mejorar la recopilación de datos en favor de las necesidades de formación de acuerdo con las demandas del mercado laboral.

— Completar la Red Nacional de Centros de Referencia.

— Aumentar el número de Centros Integrados.

— Impulsar el papel de la información y la orientación para ayudar a los estudiantes en la elección de la formación más adecuada en función de sus propios intereses y capacidades.

— Modificar el último año de la educación secundaria obligatoria y preparar a los estudiantes para que decidan seguir estudiando para ir a la universidad o hacer la formación profesional dentro del sistema educativo.

— Acceso a Programas de Iniciación Profesional para jóvenes de 13 años con escasas posibilidades de obtener el título de educación obligatoria por la vía habitual y que, sin esta medida, estarían en riesgo de sufrir fracaso escolar y exclusión social.

— Facilitar la transición entre los niveles educativos.

— Ofrecer educación y formación a distancia.

— Abrir el acceso a la universidad desde la formación profesional de grado superior.

4.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y ORGANIGRAMA

La Administración del Estado se ha adaptado, a fin de incluir el modelo descentralizado establecido en la Constitución Española en 1978, al creciente número de competencias y responsabilidades de las Comunidades Autónomas. Esto ha sido un proceso muy largo, que culminó en enero de 2000. En el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la enseñanza no universitaria sigue siendo competencia del Ministerio de Educación, como órgano de la Administración General del Estado.

Este modelo descentralizado de la Administración de Educación divide las competencias educativas entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las autoridades locales y los propios centros educativos, de conformidad con la Constitución, los Estatutos Autonómicos y las diferentes leyes en materia de educación.

El Ministerio de Educación es el departamento de la Administración General del Estado responsable de proponer y aplicar las políticas del Gobierno en materia de educación, formación profesional y universidades.

Con arreglo al Real Decreto 1086/2009, los órganos superiores y ejecutivos a través de los cuales el Ministerio de Educación ejerce sus obligaciones son:

- La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.
- La Secretaría General de Universidades.
- La Subsecretaría de Educación.

Los siguientes órganos ejecutivos informan a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional:

- La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
- La Dirección General de Formación Profesional.

A su vez, estos órganos están compuestos de distintas unidades con categoría de subdirecciones generales.

Administración del Estado Ministerio de Educación	**Secretaría General de Universidades**		
	Subsecretaría de Educación		
	Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional		
		Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional	
		Dirección General de Formación Profesional	
			Subdirección General de Orientación y Formación Profesional
			Subdirección General del Aprendizaje Permanente
			Instituto Nacional de las Cualificaciones
			Instituto de Formación del profesorado, Investigación e Innovación Educativa
			Instituto de tecnologías educativas

Además, los siguientes órganos consultivos están adheridos al Ministerio de Educación a través de esta Secretaría

- Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.
- Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
- Consejo Escolar del Estado.

Las Comunidades Autónomas se encargan de aplicar las normas estatales básicas y la regulación de aspectos no elementales del sistema educativo, así como de administrar el sistema educativo en sus respectivas regiones, a excepción de aquellas reservadas al Estado. Por tanto, llevan a cabo las siguientes tareas:

Existen funciones compartidas entre el Ministerio de Educación y las distintas administraciones educativas: decisiones relativas a políticas de educación que afectan al sistema en su conjunto y a la planificación educativa en general, aspectos específicos relativos al intercambio de información para estadísticas de educación, la implementación de investigación educativa, el reglamento general y la formación continua del profesorado, así como el registro de centros educativos.
El órgano consultivo encargado de dicha coordinación entre las distintas autoridades educativas es el Comité Sectorial de Educación, actualmente compuesto por las personas responsables de la educación en las distintas Comunidades Autónomas y presidido por el Ministro de Educación. Su principal objetivo es obtener la máxima cohesión e integración en la aplicación de las decisiones en política de educación adoptadas por la Administración del Estado y las comunidades autónomas, mediante el intercambio de puntos de vista y debatiendo los problemas que pudieran surgir, así como las acciones previstas para afrontarlos y resolverlos.

El Consejo General de Formación Profesional es el órgano consultivo de coordinación para la participación institucional por parte de las administraciones públicas y los interlocutores sociales en políticas de formación profesional.

El proceso de descentralización de los poderes educativos no solo ha afectado a los distintos niveles administrativos, sino que se ha extendido a centros de enseñanza no universitaria. Para garantizar un uso más racional y adecuado de los recursos y una mejor adaptación de la oferta educativa a las necesidades específicas de los alumnos y las características de la comunidad escolar, los centros educativos tienen autonomía para desarrollar, aprobar e implementar un proyecto educativo, así como para establecer normas para la ordenación y el funcionamiento de la institución, dentro del marco jurídico establecido por el Estado y la Comunidad Autónoma.

La autonomía organizativa, pedagógica y de gestión de los centros educativos públicos es responsabilidad del equipo de gestión y los órganos mixtos de gobierno y coordinación educativa. Los órganos mixtos de gobierno deben incluir, como mínimo, el consejo escolar y la asamblea de profesores.

El equipo de gestión es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros educativos públicos y está formado por el Director, del Jefe de estudios, el secretario, así como cualquier otra persona establecida por las administraciones de educación. Una de las funciones específicas del Director y del Consejo Escolar de un centro educativo es impulsar la colaboración con empresas e instituciones para mejorar la formación de los alumnos.

Los órganos de coordinación de la educación en las escuelas secundarias generalmente incluyen: una asesoría; un departamento de actividades extraescolares y complementarias; departamentos de educación (asignaturas o formación profesional); un comité de coordinación pedagógica; formación de profesorado; y el equipo docente. La asesoría organiza el asesoramiento educativo, psicopedagógico y de carrera, así como los planes de acción de orientación del alumnado. El departamento de actividades extraescolares y complementarias promueve, organiza y facilita este tipo de actividades. Los departamentos de educación organizan e imparten clases en sus respectivas disciplinas, asignaturas y módulos.

En algunas Comunidades Autónomas, hay otras figuras o equipos, como el coordinador pedagógico, la persona responsable del sistema de gestión de la calidad o la persona encargada del programa de convivencia.

La formación profesional inicial solo puede impartirse en centros dedicados en exclusiva a impartir formación profesional, o en centros que impartes otros ciclos. El caso más frecuente es que esta opción sea ofrecida junto con la educación secundaria obligatoria (ESO) y el Bachillerato, en centros denominados institutos de educación secundaria (IES). En estos casos, la formación profesional está organizada separadamente de los demás tipos de estudios, pero pueden compartir personal y recursos humanos. El Real Decreto 1538/2006, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional establece que podrá impartirse en los siguientes centros:

- Centros públicos y privados autorizadas por la Administración educativa competente.
- Centros de referencia nacional, especializados en los distintos sectores de producción, que son responsables de la innovación y experimentación en la formación profesional.
- Centros integrados de formación profesional, que son aquellos centros que imparten todo tipo de formación profesional, incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Todos estos centros deberán cumplir una serie de requisitos que son de aplicación en toda España, como por ejemplo, impartir al menos dos ciclos de formación.
Además, estos centros deben reunir las condiciones de seguridad, higiénicas, acústicas y de habitabilidad que se señalan en la legislación vigente, y garantizar iluminación y ventilación natural; disponer de las condiciones que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, de acuerdo con la legislación de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adaptarse; cumplir los requisitos de espacios y equipamientos establecidos en los reales decretos por los que se regule cada título; y disponer como mínimo de espacios e instalaciones específicas (despacho de dirección, de actividades de coordinación y de orientación, secretaría, biblioteca y sala de profesores adecuadas al número de puestos escolares, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad, establezca). Los Reales Decretos que regulan los títulos de formación profesional hacen referencia a un espacio y unos equipamientos mínimos para poder impartir cada ciclo de FP.

Las estadísticas muestran que, en España, alrededor del 66% de los alumnos de educación secundaria obligatoria acuden a escuelas públicas, y el porcentaje es aún mayor en la educación secundaria post-obligatoria: en el caso del bachillerato, esta cifra alcanza el 74,7% y en la formación profesional asciende al 77,1%.

TABLA 21: NÚMERO DE ALUMNOS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PORCENTAJE EN CENTROS PÚBLICOS 2007/2008/2008/2009/2009/2010

	2007/2008		2008/2009		2009/2010	
	Nº DE ALUMNOS	% DE ALUMNOS EN CENTROS PÚBLICOS	N.º DE ALUMNOS	% DE ALUMNOS EN CENTROS PÚBLICOS	Nº DE ALUMNOS	% DE ALUMNOS EN CENTROS PÚBLICOS
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1.829.874	66,14%	1.813.572	65,89%	1.793.205	65,9%
ALUMNOS EN BACHILLERATO	622.133	73,79%	629.247	73,83%	649.343	74,7%
ALUMNOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL	509.465	75,55%	541.807	76,49%	608.796	77,1%

Fuente: Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación

4.4. MARCO LEGISLATIVO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Durante varios años, España tuvo dos subsistemas de formación profesional para el empleo distintos, dirigidos a la población activa: a) formación ocupacional para desempleados; y b) formación continua para empleados. En 2007, ambos subsistemas se unieron en un único modelo, la formación profesional para el empleo (FPE), que se compone de una serie de instrumentos e iniciativas diseñadas para promover y ampliar la formación en empresas y entre trabajadores con y sin empleo.

Después de que el gobierno y los interlocutores sociales firmaran la Declaración del Diálogo Social en julio de 2004 y el Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo en 2006, se decidió integrar la formación ocupacional y continua en un único sistema, centrado en el empleo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. La legislación actual que rige la FPE es:

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.
- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional. Modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo .
- ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo en materia de formación de demanda y su financiación.
- ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

4.5. MARCO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ORGANIGRAMA

Entre 1983 y 2002, se reguló la formación continua para trabajadores con empleo a través de Acuerdos Nacionales sobre Formación Continua, firmados por la mayoría de las asociaciones de empresarios y sindicatos de trabajadores, y entre estos órganos y el gobierno, gestionados como órgano bipartito por los interlocutores sociales. Tras la aprobación del Real Decreto 1046/2003, el sistema ha sido regulado por el Real Decreto 395/2007 y gestionado como órgano tripartito por los interlocutores sociales y las Administraciones administrativas competentes.

La formación profesional para el empleo es considerada una de las políticas activas de empleo más importantes del Sistema Nacional de Empleo (SNE), compuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y los órganos competentes en las Comunidades Autónomas. Los interlocutores sociales participan en el Sistema Nacional de Empleo a través de su órgano consultivo, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, que se creó para ofrecer asesoramiento institucional en política de empleo manteniendo el carácter tripartito, tanto en su composición como en sus métodos para alcanzar acuerdos.

El Consejo General de Formación Profesional (CGFP) es un órgano consultivo de formación profesional (FP del sistema educativo y la FP para el Empleo), con una base tripartita y con la participación de representantes de las Administraciones Públicas (el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo e

Inmigración y las Comunidades Autónomas), las organizaciones de empresarios y también los interlocutores sociales.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo e Inmigración, conjuntamente con el Ministerio de Educación, constituye un Comité que garantiza el cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.

A nivel legislativo, el Ministerio de Trabajo e Inmigración y los órganos competentes en las Comunidades Autónomas se encargan de regular la formación profesional para el empleo (FPE) a nivel nacional y regional, respectivamente. Además, es responsable de desarrollar y actualizar los certificados de profesionalidad.

Con respecto al nivel de aplicación, el Ministerio de Trabajo e Inmigración elabora la planificación multianual y determina las prioridades, los objetivos generales y las recomendaciones para los ciclos de formación profesional para el empleo de todo el subsistema. En la elaboración de dicha planificación, se tienen en cuenta las propuestas hechas por las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales. El Ministerio de Trabajo e Inmigración también se encarga, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, de: a) programar y gestionar los planes de formación dirigidos principalmente a los trabajadores con empleo; b) aplicar el Plan Nacional de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo; c) programar y gestionar programas específicos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para formar a personas con necesidades de formación específicas o que tengan dificultad para encontrar un empleo; y d) programar y gestionar acciones formativas que incluyan acuerdos de contratación destinados principalmente a los demandantes de empleo y trabajadores inmigrantes en sus países de origen. En el caso de acciones dirigidas principalmente a trabajadores con empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal las gestiona a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Esta Fundación, que pertenece al sector público nacional, es tripartita, de modo que su junta está formada por la administración pública y las principales patronales y sindicatos.

A nivel regional, las Comunidades Autónomas tienen competencia para: a) programar, ordenar, gestionar, administrar e inspeccionar la formación para el empleo en su área geográfica; b) autorizar y validar los cursos organizados por centros adheridos; c) seleccionar estudiantes de acuerdo con las prioridades establecidas; d) registrar los centros adheridos; y e) expedir certificados de profesionalidad.

A nivel local, los consejos municipales tienen sus propias iniciativas para la formación de adultos y promueven la implementación de escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo. También pueden participar, como proveedores de formación, en programas específicos para formar a personas que precisen una formación especial, o que tengan dificultad para encontrar un empleo en virtud del subsistema de formación profesional para el empleo.

TABLA 22: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOL

	FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO	**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**
LEGISLACIÓN Y PLANIFICACIÓN	Ministerio de Educación Comunidades Autónomas	Ministerio de Trabajo e Inmigración Comunidades Autónomas
GESTIÓN	Ministerio de Educación Comunidades Autónomas	Servicio Público de Empleo Estatal Comunidades Autónomas Interlocutores sociales

Fuente: Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo e Inmigración.

5. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y EN ALTERNANCIA

5.1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y EN ALTERNANCIA Y DIAGRAMA

La estructura del sistema educativo español es como sigue:

- Educación infantil
- Educación primaria
- Educación secundaria obligatoria (E.S.O.)
- Bachillerato
- Formación profesional
- Enseñanzas de idiomas
- Enseñanzas artísticas
- Enseñanzas deportivas
- Educación de personas adultas
- Enseñanza universitaria.

La educación primaria y secundaria obligatoria constituyen la 'educación básica'.

La educación secundaria se compone de la educación secundaria obligatoria y la educación secundaria post-obligatoria: bachillerato, ciclos de formación profesional de grado medio, artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas.

La educación superior engloba la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, los ciclos de formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas deportivas de grado superior.

Diagrama del sistema de formación profesional del sistema educativo español

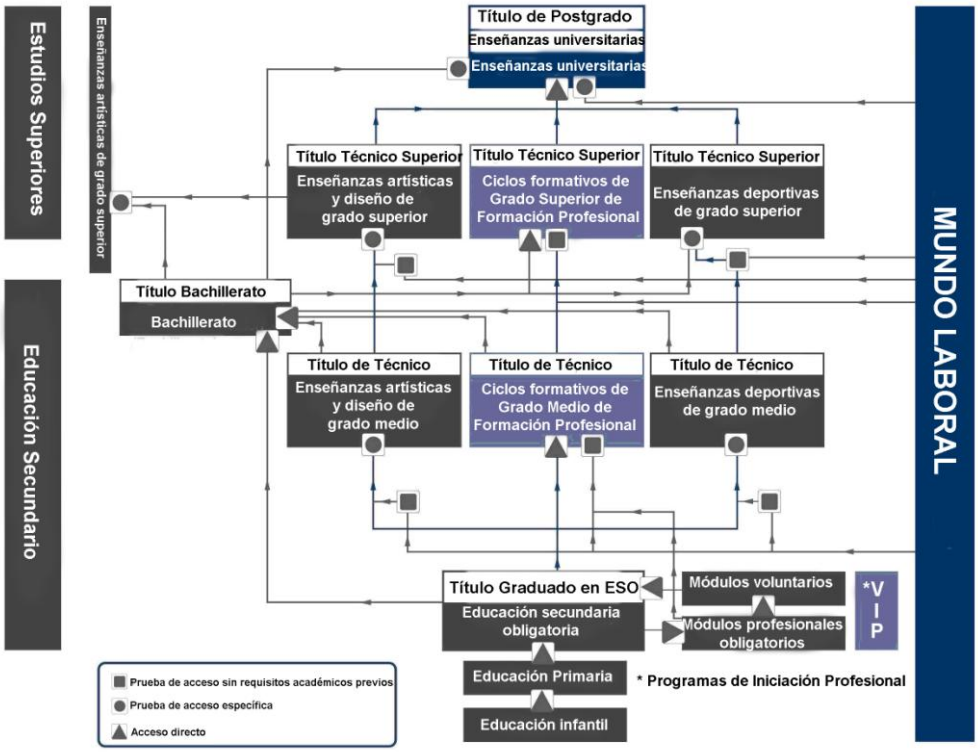

Objetivos

La formación profesional del sistema educativo contribuye en el desarrollo de capacidades de los alumnos que les permitan:

a) Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.
b) Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
c) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para garantizar el acceso a la formación que da lugar a todo tipo de opciones profesionales.
d) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
e) Desarrollar una identidad profesional que les motive a continuar aprendiendo y les ayude a adaptarse a las nuevas tendencias en el proceso de producción y al cambio social.
f) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

El Real Decreto 1538/2006 establece la ordenación general de la formación profesional de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002 y la LOE. Este decreto establece la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, basados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), las directrices de la Unión Europea y otros aspectos de interés general. Como se ha dicho anteriormente, este decreto está sujeto a reformas para incluir las medidas y cambios aprobados para cubrir las nuevas necesidades educativas y satisfacer las demandas del mercado laboral.

Las enseñanzas de formación profesional tienen como finalidad preparar a los estudiantes para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse en el mercado laboral, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y el aprendizaje permanente.

Asimismo, la formación profesional debe impulsar la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres de modo que puedan acceder a una formación que les proporcione una serie de opciones profesionales y la posibilidad de ejercerlas.

Con arreglo a la LOE, el currículo de todos los ciclos de formación profesional deben incluir un módulo de formación en centros de trabajo. Los principales objetivos de este módulo son:

a) Permitir que los estudiantes adquieran las competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.

Contenido y organización

Es responsabilidad de las Administraciones de Educación, en colaboración con los gobiernos locales y las entidades sociales y económicas, planificar la oferta de formación profesional.

A fin de garantizar la formación continua y la validez de las correspondientes cualificaciones, el Gobierno establece, entre otros objetivos, las competencias, el contenido los criterios de evaluación, los aspectos

básicos del currículo que componen el currículo central. El contenido básico del currículo base requiere el 55% de horas escolares en Comunidades Autónomas con lenguas cooficiales y el 65% en las que no tengan lenguas cooficiales. El currículo de formación profesional debe incluir la formación práctica en los centros de trabajo, de la que pueden quedar exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral previa que se corresponda con los estudios profesionales en cuestión. Las administraciones de educación regulan este ciclo de prácticas y la citada exención.

La formación profesional incluye contenidos científicos, tecnológicos y organizativos para garantizar que los estudiantes adquieran el conocimiento y las capacidades relacionados con las áreas establecidas en la Ley Orgánica 5/2002.

Todos los títulos de formación profesional se dividen en 26 familias profesionales establecidas en el Real Decreto por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) y componen el Catálogo de Títulos de Formación Profesional del sistema educativo.

FAMILIAS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES	
1. AGRARIA	2. MARÍTIMO-PESQUERO
3. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	4. QUÍMICA
5. IMAGEN PERSONAL	6. SANIDAD
7. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	8. FABRICACIÓN MECÁNICA
9. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	10. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
11. ENERGÍA Y AGUA	12. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
13. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	14. EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
15. VIDRIO Y CERÁMICA	16. MADERA, MUEBLE Y CORCHO
17. TEXTILES, CONFECCIÓN Y PIEL	18. ARTES GRÁFICAS
19. IMAGEN Y SONIDO	20. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
21. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	22. COMERCIO Y MARKETING
23. SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	24. HOSTELERÍA Y TURISMO
25. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	26. ARTES Y ARTESANÍAS

Evaluación, cualificaciones y validación

La evaluación de los estudiantes se lleva a cabo mediante módulos profesionales. Para obtener el título pertinente, los estudiantes deben aprobar todos los módulos del ciclo:

- Los estudiantes que aprueben un ciclo de formación profesional de grado medio reciben un título de Técnico que les da acceso directo a todas las modalidades del Bachillerato.

- Los estudiantes que aprueben un ciclo de formación profesional de grado superior reciben el título de Técnico Superior que les da acceso a los estudios universitarios determinados por el Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas y un informe del Consejo de Coordinación Universitaria. Las nuevas medidas permiten el acceso a la universidad en igualdad de condiciones que el Bachillerato.

- Los estudiantes que no aprueben reciben un título académico para los módulos aprobados que sirve de acreditación parcial para las competencias profesionales adquiridas relacionadas con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Gobierno regula el sistema de validación y/o exención entre los ciclos universitarios y los ciclos de formación profesional de grado superior.

.

5.2. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial entraron en vigor en el curso académico 2007/2008 para todos los estudiantes que hayan cumplido los 16 años y no hayan obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria. De forma excepcional, los estudiantes de quince años con riesgo de fracaso escolar también pueden participar en estos programas.

Los programas de cualificación profesional inicial tienen como objetivo que el alumnado alcance las competencias profesionales correspondientes al nivel uno de cualificación profesional en la actual estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, que consiga una inserción laboral y amplíe sus competencias básicas para continuar sus estudios.

Los programas de formación profesional inicial incluyen tres tipos de módulos:

a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno de la citada lista (obligatorio).
b) Módulos formativos de carácter general cuyo objetivo es aumentar las competencias básicas y favorecer la transición del sistema educativo al mundo laboral (obligatorio).
c) Módulos de carácter voluntario cuya finalidad es la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que se pueden cursar al mismo tiempo que los anteriores.

Los alumnos que hayan superado los módulos de carácter obligatorios de estos programas recibirán una certificación académica emitida por las Administraciones de Educación. Este certificado acreditará las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional y da derecho a obtener un Certificado de Profesionalidad emitido por la Administración laboral. Con arreglo al Plan de Acción 2010-2011 estos alumnos podrán acceder a ciclos de formación profesional de grado medio sin superar los módulos de carácter voluntario y, por tanto, sin el título de educación obligatoria y esto se regulará en la nueva legislación que sustituya al actual Real Decreto 1538/2006.

La oferta de programas de formación profesional inicial puede adoptar distintas formas. Escuelas, gobierno local, asociaciones profesionales, ONG y otras organizaciones empresariales y sindicales pueden participar en estos programas, bajo supervisión de las Administraciones de Educación.

Es responsabilidad de las administraciones de educación regular los programas de formación profesional inicial que en todos los casos se impartirán en centros privados financiados con fondos públicos para garantizar el acceso de los alumnos a estos programas.

Estos programas son parte de la flexibilización de la FP. Se permiten las transiciones entre los distintos niveles educativos y los estudiantes pueden acceder a la formación profesional de grado medio después de:

- Completar los módulos obligatorios de los programas de formación profesional inicial.
- Obtener el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Superar una prueba de acceso, establecida por las administraciones de educación. Para acceder a ciclos de formación profesional de grado medio por esta vía, los estudiantes deben tener diecisiete años o más.
- Someter a evaluación y acreditación las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia laboral y completar la formación adicional necesaria para acceder a la vía académica.

Estas nuevas medidas sirven para ayudar a reducir la elevada tasa de abandono escolar y ampliar el número de personas con un título de formación profesional de grado medio. El atractivo de los ciclos

profesionales está creciendo de modo que el número de alumnos de FP ha aumentado un 29% en los últimos cuatro años. Esto se debe a varias razones, entre ellas, la flexibilización del acceso, la organización modular de los estudios de formación profesional, que permite acumular el aprendizaje, y la acreditación parcial, además de la oferta formativa a distancia, están jugando un papel importante en la imagen de los estudios de formación profesional y en el modo de ser considerados por la sociedad.

Tipo de programa educativo	Principales sectores económicos	Nivel CINE	Equilibrio entre competencias básicas y profesionales	Equilibrio entre la escuela y el centro de trabajo	Duración media de los estudios	Transferencia a otros itinerarios
Programas de formación profesional inicial	26 familias profesionales	CINE niveles 2 o 3 (provisional)	básicas 40% profesionales 60% (aprox.)	Escuela 85% Centro de trabajo 15% (aprox.)	1.100 horas (1-2 años)	formación profesional grado medio

La tabla a continuación muestra que, en España, el porcentaje de estudiantes que cursan alguno de los programas de formación profesional inicial en este ciclo de la educación secundaria es inferior al número de estudiantes del itinerario general. Esta proporción es similar a la media de los Estados miembros de la UE.

TABLA 23 – ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POR ORIENTACIÓN DE PROGRAMA (VALORES Y PORCENTAJE DEL TOTAL), 2009

	TOTAL CINE2	CINE2GEN (NÚM.)	CINE2GEN (%)	CINE2PV (NÚM.)	CINE2PV (%)	CINE2VOC (NÚM.)	CINE2VOC (%)
UE-27	**22.064.045**	**21.484.802**	**97,4**	**335.599**	**1,5**	**243.644**	**1,1**
ESPAÑA	**1.962.662**	**1.953.668**	**99,5**	**:**	**:**	**8.994**	**0,5**

Fuente: EUROSTAT (UOE); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 13-05-2011

5.3. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

La educación secundaria post-obligatoria incluye ciclos de formación profesional de grado medio. Están dirigidos a alumnos mayores de 16 años que hayan obtenido el graduado en educación secundaria obligatoria o certificado equivalente.

Los alumnos que no cumplan los requisitos académicos establecidos también pueden acceder a estos estudios, siempre que superen una prueba específicamente diseñada por las autoridades educativas, con validez nacional. Los alumnos deben tener mínimo 17 años en el momento de hacer la prueba. Estas pruebas deben acreditar el conocimiento y las destrezas requeridas para poder cursar con éxito estos estudios.

Las administraciones de educación regulan las exenciones pertinentes de las partes de las pruebas para los candidatos que hayan completado un programa de formación profesional inicial, que posean un certificado de profesionalidad correspondiente al ciclo formativo en cuestión o que tengan acreditados una cualificación específica o experiencia profesional a tiempo completo de un año en un campo profesional relacionado con los estudios en cuestión. Aquellos que hayan superado el examen de acceso a la

universidad para personas mayores de 25 años tampoco tendrán que hacer la prueba de acceso a la formación profesional.

Los ciclos de formación profesional de grado medio se dividen en módulos profesionales definidos en términos de resultados de aprendizaje. La evaluación se lleva a cabo mediante los elementos curriculares que definen un módulo profesional: resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos. Para la evaluación del módulo de formación en el centro de trabajo, el tutor del centro educativo trabaja en colaboración con el tutor designado por la empresa.

Incluyen módulos profesionales específicos para ofrecer formación en tecnologías de la información y comunicación, idiomas y prevención de riesgos laborales, en función de las necesidades específicas del ciclo.

Una vez que se haya superado satisfactoriamente un ciclo de formación profesional de grado medio, se concede el título de Técnico.

TABLA 24: CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	
NIVEL	Segundo ciclo de Educación Secundaria (postobligatoria) Formación profesional
Nivel CINE	CINE 3
TÍTULO	Técnico en la profesión en cuestión
LUGAR DE FORMACIÓN	Centros educativos y centro de trabajo
DURACIÓN	Los nuevos títulos tienen una duración de 2.000 horas. Entre 300 y 700 horas se dedican a la formación en el lugar de trabajo
EDAD	16 años o más
CENTROS	Centros de formación profesional públicos y privados Institutos de educación secundaria Centros especializados
REQUISITOS DE ACCESO	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria Título de Técnico (FP de grado medio) Prueba de acceso
TRANSICIÓN HACIA	*Mercado laboral* Bachillerato (educación secundaria superior) Ciclos de formación profesional de grado superior Acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores

Fuente: Ministerio de Educación.

En España, los estudios que dan lugar al título de Bachillerato tienen más peso en el segundo ciclo de la educación secundaria que los ciclos de formación profesional, contrario a lo que sucede de media en los 27 Estados miembros de la Unión Europea.

TABLA 25: ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR ORIENTACIÓN DE PROGRAMA (VALORES Y PORCENTAJE DEL TOTAL), 2009

	TOTAL CINE3	CINE3GEN (NÚM.)	ISECD3GEN (%)	CINE3PV (NÚM.)	CINE3PV (%)	CINE3VOC (NÚM.)	CINE3VOC (%)
UE-27	20.633.767	10.946.188	53,0	:	:	9.687.579	47,0
ESPAÑA	1.102.355	629.247	57,1	:	:	473.108	42,9

Fuente: EUROSTAT (UOE); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 13-05-2011

TABLA 26: ESTUDIANTES DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PROFESIONAL POR TIPO DE PROGRAMA, 2008 [%]		
ES		
ESCOLAR	96	271.990
COMBINADO	4	5.935 (Aprendizaje a distancia)
TOTAL FP	100	

Fuente: Cálculo de Cedefop basado en Eurostat, recopilación UOE de datos sobre sistemas educativos, fecha de extracto 27.7.2010

5.4. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (INCL. PRÁCTICAS)

En España, los programas descritos en la tabla a continuación se incluyen en la Formación Profesional Continua, competencia de las administraciones de trabajo. Uno de los objetivos de dichos programas es permitir a los estudiantes en prácticas que no posean el título de graduado en educación secundaria obligatoria obtenerlo mediante la formación pertinente.

Nombre del programa en alternancia	Requisito de admisión	Principales sectores económicos	Nivel CINE correspondiente y orientación/destino	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Equilibrio entre formación escolar y laboral	Duración media de los estudios	Acceso (horizontal/vertical) a otros itinerarios
Contratos de formación	entre 16 y 25 años	Todos los sectores	Nivel 2 o 3	- Profesional si concluido la ESO - General si cualificación de Nivel 1	Teoría 15% Experiencia práctica laboral 85%	Entre 6 meses y 2 años	Certificados de profesionalidad
Escuelas-taller, Casas de Oficios	entre 16 y 25 años	Todos los sectores	Nivel 2 o 3	Finalizar ESO cualificación Nivel 1	Teoría 15% Experiencia práctica laboral 85%	2 años	Certificados de profesionalidad
Talleres de Empleo	Mayores de 25 años						

Con la ordenación en 2007 del subsistema de formación profesional para el empleo - FPE, que establecía un marco formativo común tanto para personas con y sin empleo, se desarrollaron varias iniciativas de formación (véase la información en el apartado 6.2). Estas iniciativas regulaban la formación en alternancia con el empleo, incluido:

- Acciones formativas para contratos de formación
- Programas públicos de empleo-formación (escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo)

Su finalidad es ayudar a los trabajadores en la adquisición de competencias profesionales mediante un proceso mixto de formación y empleo, permitiéndoles combinar periodos en un centro educativo o centro de formación y en el lugar de trabajo.

— **CONTRATOS DE FORMACIÓN**

Las acciones formativas para contratos de formación incluyen la formación teórica vinculada a los cursos para la obtención del certificado de profesionalidad para esa ocupación en particular o, de no haber certificado, a los cursos de formación enumerados en el Fichero de Especialidades Formativas. Si el alumnado no ha logrado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), la formación

también tratará de cumplirlos. La formación no puede durar más del 15% de la jornada laboral máxima, se complementa con la ayuda de tutores y es objeto de certificación/acreditación.

Los contratos de formación tienen por objeto ofrecer la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación que pueda acreditarse oficialmente, o un nivel de cualificación básico que se ajuste a cualquier profesión incluida en el sistema de clasificación de puestos de trabajo de una empresa.

El principal requisito es que los contratos de formación solo se pueden celebrar con trabajadores de entre 16 y 25 años que carezcan de la titulación necesaria para realizar un contrato en prácticas para un oficio o puesto de trabajo en particular. La duración del contrato puede ser de seis meses a dos años, salvo que el Convenio Colectivo del sector establezca otros plazos, pero en ningún caso puede ser superior a tres años. La jornada laboral debe ser a tiempo completo.

Puede haber un periodo de prueba no superior a dos meses. Cuando se cumple la duración máxima del contrato de formación, el trabajador no puede ser contratado bajo esta misma modalidad, tanto por la misma empresa como por otra distinta. La formación práctica, que tiene lugar cuando se realiza el trabajo real objeto del contrato, debe tener lugar bajo la supervisión del empresario o de un trabajador cualificado o con la experiencia profesional adecuada. No se puede asignar un tutor a más de tres trabajadores contratados con contratos de formación, salvo que el Convenio Colectivo indique lo contrario.

La formación a distancia puede impartirse a través de los centros de educación a distancia, si la zona en la que se encuentra el centro de trabajo no dispone de cursos de formación presenciales que se ajusten al contrato de formación en cuestión.

El empleador debe expedir un certificado indicando la duración y el nivel de formación en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de formación práctica. Además, el centro donde se impartió la formación teórica debe expedir un certificado especificando el curso realizado y los avances obtenidos por el participante en un plazo de 15 días desde la finalización de los estudios.

— **ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO**

Los programas públicos de empleo-formación (escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo) tienen como finalidad mejorar las cualificaciones y posibilidades de empleo de determinados grupos de personas desempleadas. Los alumnos trabajadores reciben una formación profesional ocupacional en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

El contenido está relacionado con la formación ofrecida para las unidades de competencias de los certificados de profesionalidad y, en su defecto, con la formación incluida en el Fichero de Especialidades Formativas. La cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación de acuerdo con los términos establecidos. Para los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, se organizarán programas específicos que les permita conseguirlos. Estos programas están sujetos a normativas específicas.

Para hacer frente a los retos de las realidades del proceso de modernización de los sistemas de formación profesional, los programas de escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo ofrecen una formación en alternancia con la práctica profesional en ocupaciones relacionadas con la recuperación del patrimonio natural, cultural, o histórico del país, y de interés social.

Las escuelas-taller y las casas de oficios están diseñadas para jóvenes desempleados de entre 16 y 25 años y los talleres de empleo para personas mayores de 25 años con dificultad para encontrar trabajo y/o los parados de larga duración y grupos especiales. La gestión de estos programas recae en las Comunidades Autónomas que tengan competencias para aplicarlos. El número actual de alumnos-trabajadores en estos programas ha aumentado debido a la crisis de empleo.

El acceso al mercado laboral a través de estos programas está entre el 60% y el 65% para alumnos de las escuelas-taller y las casas de oficios y entre el 45% y 50% para alumnos de los talleres de empleo. Si bien la oferta de actividades es muy amplia, a continuación se indican las áreas más representativas: *Construcción* 45%; *Medio ambiente-Jardinería* 24%; y *Servicios a la comunidad* 16%.

TABLA 27: RESULTADOS DE LAS ESCUELAS-TALLER, LAS CASAS DE OFICIOS Y LOS TALLERES DE EMPLEO (2002-2010)

Años	Nº de proyectos ET/CO/TE	Nº de alumnos de ET, CO y TE	Profesorado	Presupuesto utilizado (millones de euros)
2002	2.393	68.871	14.969	472,9
2005	2.500	61.037	14.060	494,4
2007	2.712	61.581	14.831	507,1
2009	3.003	58.453	14.073	536,9
2010	3.310	60.937	13.023	560,2

Fuente: *Servicio Público de Empleo Estatal.*

5.5. PROGRAMAS Y VÍAS ALTERNATIVAS PARA JÓVENES

VÉASE 5.4 FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

5.6. FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL NIVEL POST-SECUNDARIO (NO TERCIARIO)

TABLA 28: ALUMNOS DE EDUCACIÓN POST-SECUNDARIA NO TERCIARIA POR ORIENTACIÓN DE PROGRAMA (VALORES Y PORCENTAJE DEL TOTAL), 2009

	TOTAL CINE 4	CINE4 GEN (NÚM.)	CINE4 GEN (%)	CINE4 FP (NÚM.)	CINE 4 (%)
UE-27	**1.501.995**	**173.928**	**11,6**	**1.328.067 (s)**	**88,4**
ESPAÑA	**0**	**:**	**0**	**:**	**0**

Fuente: Eurostat (UOE); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 13-05-2011.
(S) Estimación Eurostat

5.7. FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL NIVEL TERCIARIO

Con arreglo a la LOE (Art. 3.5), la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR: CINE NIVEL 5B

Los ciclos de formación profesional de grado superior están dirigidos a alumnos mayores de 17 años que hayan obtenido el título de Bachiller, mientras que los que estén trabajando también pueden acceder tras superar una prueba. Todos estos cursos incluyen objetivos generales y módulos profesionales. Dependiendo de su naturaleza, algunos de estos módulos, pero no todos, están relacionados con las unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las Comunidades Autónomas pueden sustituir la prueba de acceso por un curso formativo especial. Los que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años no tienen que hacer este examen.

La próxima reforma del Real Decreto 1538/2006, relativo al acceso a ciclos de formación profesional de grado superior, sustituirá el examen de acceso por un ciclo formativo de un año para estudiantes que posean un título de Técnico (grado medio). El curso tiene por objeto garantizar que los estudiantes

adquieran las competencias adecuadas para realizar con éxito ciclos de formación profesional de grado superior.

Los ciclos de formación profesional del sistema educativo se dividen en módulos profesionales que se definen en resultados de aprendizaje. La evaluación se lleva a cabo mediante los elementos curriculares que definen un módulo profesional: resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

El currículo de los ciclos de formación incluye el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que no da derecho a un contrato de empleo ni a un salario, y es obligatorio para todos los alumnos excepto para los que acrediten una experiencia laboral relacionada con el perfil profesional en cuestión.

Para la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo, el tutor del centro educativo trabaja en colaboración con el tutor nombrado por la empresa. Al término del ciclo de formación, se concede el título de Técnico Superior. Tal y como establece el Real Decreto 1892/2008, aquellos que hayan recibido un título de formación profesional como Técnico Superior podrán acceder directamente a la enseñanza universitaria oficial de Grado.

TABLA 29: ALUMNADO MATRICULADO POR AÑO ACADÉMICO CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	
1995/1996	32.285
1997/1998	79.900
1998/1999	110.516
2000/2001	185.051
2002/2003	230.889
2004/2005	226.826
2005/2006	217.160
2006/2007	218.319
2007/2008	**222.933**
2008/2009	**233.377**
2009/2010	**257.838**

Fuente: Ministerio de Educación. Estadísticas de las enseñanzas no universitarias.

TABLA 30: ALUMNOS DE CINE NIVEL 5 POR ITINERARIO (VALORES Y PORCENTAJE DEL TOTAL) Y EN CINE NIVEL 6 (VALORES), 2009						
	TOTAL CINE 5	**CINE 5A (NÚM.)**	**CINE 5A (%)**	**CINE 5B (NÚM.)**	**CINE 5B (%)**	**TOTAL CINE 6**
UE-27	**19.505.749**	**16.370.782**	**83,9**	**2.617.882**	**13,4**	**517.085**
ESPAÑA	**1.800.834**	**1.472.132**	**81,7**	**251.491**	**14,0**	**77.211**

Fuente: Eurostat (UOE); extracto de fecha: 19-05-2011; última actualización: 13-05-2011.

5.8. APRENDIZAJE DE IDIOMAS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

El Real Decreto 1538/2006, establece la adquisición de un idioma extranjero como una de las áreas de prioridad de la oferta de formación profesional, siguiendo también las directrices establecidas por la UE.

La mayoría de los perfiles profesionales en las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing, y Hostelería y Turismo requieren el dominio de otro idioma y, por tanto, se ha introducido un módulo de lenguas extranjeras en esos ciclos formativos.

Por otra parte, la situación del aprendizaje de idiomas en la formación profesional ha ido cambiando en los últimos cinco años con la introducción de módulos bilingües en todas las comunidades autónomas.

6. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

6.1. CONTEXTO GENERAL

Se entiende por educación y formación formal la que se imparte en entornos organizados, estructurados, como un centro educativo o de formación o un centro de trabajo. Con respecto a sus objetivos, duración y los recursos utilizados, se denomina "formación" y da lugar a la validación y la expedición de un certificado o título (Fuente: Glosario Cedefop).

Es importante distinguir entre la educación de adultos que permite a los adultos seguir un programa de formación ofrecido dentro de la enseñanza general global (que da lugar a una certificación oficial en las distintas etapas del sistema educativo) y la Formación Profesional para el Empleo (FPE).

Por educación y formación no formal se entiende el resultado de las actividades previstas pero no explícitamente designadas como programa de formación debido a sus objetivos, la duración y los recursos empleados. Posteriormente, los resultados de este aprendizaje pueden ser validados y dar lugar a una titulación (Fuente: Glosario Cedefop).

En España, la educación continua y no formal de adultos está básicamente integrada en la Formación Profesional para el Empleo (FPE).

6.2. EDUCACIÓN FORMAL EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EN LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

La educación de adultos tiene como finalidad ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años[12] la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y destrezas para su desarrollo personal y profesional.[13] Entre los objetivos propuestos para la educación de adultos está el de mejorar las cualificaciones profesionales de las personas o prepararlas para desempeñar otros oficios. El departamento de educación ofrece cursos que se ajustan a las necesidades de los adultos que deseen adquirir destrezas y conocimientos de la educación básica. Promueven, además, medidas para garantizar a todos los adultos la posibilidad de acceder a Bachillerato o a la formación profesional. Asimismo, se organizan ciclos de formación a distancia públicos para proporcionar una respuesta adecuada a las necesidades de formación permanente de los adultos, incluido el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Dentro del ámbito de sus competencias, las administraciones educativas organizan exámenes periódicos para que las personas puedan obtener directamente alguno de los títulos de formación profesional, siempre que acrediten haber cumplido los objetivos definidos para ese nivel de formación y que forman parte de ese currículo concreto. Es necesario haber cumplido la edad requerida (entre los 18 y los 20 años), en función de si se trata de un ciclo formativo de grado medio o de grado superior. Los mayores de 19 años que acrediten la madurez académica, los conocimientos, las destrezas y la capacidad necesarios para seguir con éxito este tipo de formación, pueden acceder directamente a la enseñanza artística de grado superior si superan un examen específico. De forma similar, los mayores de 25 años que carezcan de título pueden acceder a la universidad si superan un examen específico.

La organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basan en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses. Puede desarrollarse a través de la enseñanza presencial o a distancia.

[12] Excepcionalmente, los mayores de dieciséis años pueden solicitar esta educación de adultos si tienen un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

[13] Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cabe destacar, además, que las personas adultas pueden adquirir conocimientos no solo a través de actividades formativas regladas, sino también a través de la experiencia labora o actividades sociales, por lo que se han relacionado estas dos vías y se han adoptado medidas para validar el aprendizaje adquirido de este modo[14.]

Dada la importancia del aprendizaje a distancia para las personas adultos, cabe destacar que en 1992, el Ministerio de Educación creó el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), responsable de organizar la educación a distancia. CIDEAD imparte educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación secundaria para adultos a distancia (ESPAD) y Bachillerato, además de participar en la formación profesional y la escuela oficial de idiomas.

Asimismo, recientemente se ha creado y está operativa una plataforma educativa virtual. Esta plataforma nacional única fue propuesta por el Ministerio de Educación por ser de su competencia, y consensuada con las Comunidades Autónomas. La página web incluye varios cursos de formación a distancia y los módulos profesionales que conforman los ciclos son de grado medio y superior. Esta iniciativa ofrece una mayor flexibilidad en el acceso a la formación, de modo que los estudiantes puedan completar un ciclo formativo y obtener el título correspondiente.

Las cifras disponibles para el curso académico 2009-2010 muestran que la mayor parte de la educación de adultos se concentra en la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria) y otros tipos de formación profesional técnica. Cabe destacar, además, que en los últimos años ha aumentado el número de estudiantes de español como lengua extranjera debido al aumento de la inmigración.

TABLA 31: ALUMNADO MATRICULADO EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS, 2008/2009		
	2008/2009	**2009/2010**
EDUCACIÓN PRIMARIA BÁSICA (CINE - CINE 1)	127.179	124.594
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS (CINE – CINE 2)	140.096	161.535
PREPARACIÓN PARA EXÁMENES DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	17.674	31.115
PREPARACIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO MEDIO	5.460	6.104
PREPARACIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR	19.651	23.683
OTRA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	68.475	41.815
PREPARACIÓN PARA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS	15.310	18.432
TOTAL	461.009	454.839

Fuente: Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación.

En España, el 6,3% de los adultos participan en programas y cursos de formación formal, un porcentaje ligeramente inferior a la tasa para el conjunto de países de la Unión Europea. Con respecto a los niveles educativos más altos de las personas adultas, se observa que España tiene una tasa superior en los niveles de formación de grado superior y medio pero que esta situación no se da en los niveles de grado inferior.

TABLA 32: TASA DE PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN FORMAL POR LOS NIVELES EDUCATIVOS MÁS ALTOS (%), 2007				
CINE 97	**0-2**	**3-4**	**5-6**	**TOTAL**
UE-27	2,7	6	12,7	6,6
ESPAÑA	1,7	6,6	12,6	5,9

Fuente de datos: Eurostat (AES); extracto de fecha: 24-05-2011; última actualización: 30-03-2011.

En España, la participación de adultos en la educación formal por situación de empleo muestra cifras similares al conjunto de países de la Unión Europea. La participación es ligeramente menor en España,

[14]Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

con una población inactiva y con empleo por debajo de la UE-27 y un número de desempleados ligeramente superior.

TABLA 33: TASA DE PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN FORMAL POR SITUACIÓN DE EMPLEO (%), 2007

	EMPLEADOS	POBLACIÓN INACTIVA	TOTAL	DESEMPLEADOS
UE-27	6,6	6,3	6,6	7,1
ESPAÑA	6,1	5,1	5,9	6,4

Fuente de datos: Eurostat (AES); extracto de fecha: 24-05-2011; última actualización: 13-04-2011.

SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE)

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) en el área de empleo se acreditan oficialmente a través de los certificados de profesionalidad. Son de carácter oficial y tienen validez en todo el territorio nacional, si bien no regulan el ejercicio de una profesión. Son emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y las administraciones competentes de las Comunidades Autónomas. Tienen por finalidad:

a) Acreditar las cualificaciones profesionales y unidades de competencia, independientemente de su vía de adquisición.
b) Facilitar el aprendizaje permanente mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada en módulos asociados al certificado.
c) Favorecer, tanto a nivel nacional como europeo, la transparencia del mercado de trabajo a empleadores y a trabajadores.
d) Ordenar la oferta formativa del subsistema de formación profesional para el empleo vinculada al CNCP.
e) Contribuir a la oferta de formación profesional para el empleo de alta calidad y a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de formación profesional.

Un certificado de profesionalidad configura un perfil profesional identificado en el sistema productivo y reconocido y valorado en el mercado laboral, y garantiza la formación requerida para adquirir dicho perfil. Cada certificado de profesionalidad acreditará una cualificación profesional, si bien, con carácter excepcional, cuando así lo requiera el perfil profesional, podrá recoger menos unidades de competencia de las definidas en esa cualificación concreta. En ambos casos, la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable. El Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad ordena los certificados por sector en las 26 familias profesionales de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos[15] (véase también la Tabla en la pág. 45).

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional, elabora y actualiza los certificados de profesionalidad, que son remitidos al Consejo General de Formación Profesional y al Consejo General del Sistema Nacional de Empleo. Las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y los sectores de producción están involucrados en el proceso. Por último, los certificados se aprueban mediante Real Decreto. Se elaboran y actualizan en base a las cualificaciones profesionales del CNCP. En consecuencia, siempre que se modifique o actualice una cualificación profesional o unidad de competencia, se revisa y cambia también el certificado de profesionalidad pertinente.

[15] Anexos I y II del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

El Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad consta de 620 certificados de profesionalidad. Desde diciembre de 2010, se han publicado 98 certificados de profesionalidad en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y otros 115 estaban pendientes de publicación. A finales de 2011, el Repertorio incluirá otros 140 certificados, y se completará a lo largo de 2012.

La formación profesional para el empleo (FPE) se compone de instrumentos y acciones dirigidas a promover y ofrecer a las empresas y a los trabajadores con y sin empleo una formación que se ajuste a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento[16].

El subsistema consta de las siguientes iniciativas de formación:

a) Formación de demanda, que incluye: *las acciones formativas de las empresas* y *los permisos individuales de formación*, financiados total o parcialmente con fondos públicos, para responder a las necesidades específicas de formación de las empresas y sus trabajadores.
b) Formación de oferta, que comprende los *planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados*, con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para sus profesiones y el acceso al empleo.
c) Formación en alternancia con el empleo, que incluye *las acciones formativas de los contratos para la formación* y los programas públicos de empleo-formación, que permiten a los trabajadores compatibilizar su formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo (véase la información en el apartado 5.4).
d) Acciones de apoyo al subsistema de formación profesional para el empleo, que ayudan a mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo (FPE).[17] Incluyen acciones de estudio, investigación e innovación.

a) FORMACIÓN DE DEMANDA

Con la ordenación en 2007 del subsistema de formación profesional para el empleo, que establecía un marco de formación común, tanto para personas con y sin empleo, se desarrollaron varias iniciativas de formación. Una de ellas es la *formación de demanda* que incluye las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación, que autoriza la empresa para que el empleado pueda seguir una formación de titulación oficial. La representación legal de los trabajadores debe ser informada de estas acciones formativas y de los permisos individuales de formación y su incumplimiento impedirá la adquisición de la bonificación. Además, en caso de desacuerdo, mediará una comisión paritaria o la administración competente.

Las acciones formativas son realizadas por la empresa o por una entidad especializada contratada para tal fin. Las empresas podrán agruparse y designar una entidad organizadora para que les gestione sus programas de formación. Al inicio y a la finalización de las acciones se enviarán informes por medios electrónicos.

Los permisos individuales de formación (PIF) están diseñados para facilitar a los trabajadores que deseen mejorar sus capacidades personales y profesionales la realización de una formación reconocida con un título oficial, sin coste para la empresa para la que trabajan. Los permisos pueden darse para formación para: a) títulos oficiales expedidos por las administraciones de educación competentes; b) acreditaciones oficiales referidas en la legislación nacional y expedidos por la administración competente; c) certificados de profesionalidad; d) acciones formativas integradas en los planes de apoyo a los sectores en crisis. La formación presencial puede ser impartida en la modalidad de teleformación pero se excluye la formación a distancia y los permisos para realizar exámenes. Los permisos también pueden ser concedidos para seguir

[16] Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
[17] Ídem.

los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o la educación no formal[18].

Los órganos con poder para programar, gestionar y controlar esta iniciativa son el Servicio Público de Empleo Estatal, con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En 2010, hubo in incremento tanto en el número de empresas de formación y el número de trabajadores que recibieron formación (respectivamente, un 48% y un 29% más que en 2009). La Tabla 35 muestra el aumento en las acciones formativas en empresas de la iniciativa de demanda, con un notable incremento en el número de trabajadores que recibieron formación y en el número de acciones formativas llevadas a cabo. Asimismo, han aumentado notablemente los fondos destinados por las empresas para ampliar esta iniciativa.

TABLA 34: ACCIONES FORMATIVAS EN EMPRESAS

	2007	2008	2009	2010
Nº. de trabajadores que recibieron formación	1.247.220	1.588.102	1.863.031	2.771.069
Nº. de empresas de formación	137.048	201.030	293.464	380.548
Nº de acciones formativas llevadas a cabo	124.154	155.948	197.500	242.618
Crédito disponible	315.814.799	390.036.809	463.601.131	507.820.370

Fuente: *Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo*

b) FORMACIÓN DE OFERTA

La formación de oferta (es decir, ciclos de formación ofrecidos por las administraciones de trabajo) tiene por objeto proporcionar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y la promoción profesional y el desarrollo personal de los trabajadores que les capacite para sus profesiones y para el acceso al empleo. La formación va dirigida a trabajadores con y sin empleo. Incluye una amplia gama de formación continua, accesible con un formato modular para la obtención de certificados de profesionalidad a través de la acreditación parcial acumulable.

La oferta formativa incluye varios tipos de formación subvencionada:

- Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados
- Planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas desempleadas (véase la información en el apartado 6.5)
- Programas específicos para las personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para encontrar un empleo (véase la información en el apartado 6.5)
- Formación para las personas en situación de privación de libertad y de los militares de tropa y marinería (véase la información en el apartado 6.5)
- Acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos principalmente a desempleados.

— ***Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados***

Las *acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados* podrán ser intersectoriales (acciones formativas para la adquisición de competencias comunes a varios sectores económicos) y sectoriales (acciones formativas para trabajadores de un sector concreto), y pueden incluir planes de formación para trabajadores de la economía social y los trabajadores por cuenta propia. Son

18 Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

implementados mediante convenios suscritos por las organizaciones empresariales y sindicales y las administraciones públicas nacionales o de las Comunidades Autónomas. Pueden ser anuales o plurianuales.

Los órganos con poder para programar, gestionar y controlar esta iniciativa son el Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración y el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En 2010, las convocatorias nacionales de propuestas estaban distribuidas como sigue: 95% planes de formación sectoriales, 1,4% planes de formación intersectoriales, 2,3% planes de economía social y 1,4% planes para autónomos.

La Tabla 36 muestra un aumento en el número de participantes en todos los tipos de planes, excepto en los planes de formación para autónomos.

TABLA 35: PARTICIPANTES QUE RECIBIERON FORMACIÓN (Convocatorias nacionales)

PLANES DE FORMACIÓN (alumnado)	2006	2007/2008	2009	2010*
Planes de formación sectorial	553.147	959.811	583.820	682.332
Planes de formación intersectorial	65.577	119.048	59.874	81.155
Planes de formación socioeconómica	22.393	45.272	22.616	31.472
Planes de formación para autónomos	18.843	31.703	17.139	16.413
TOTAL	**659.960**	**1.155.834**	**683.449**	**811.370**

Fuente: *Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

** Los datos de participación de los convenios de formación estatales para 2010 se refieren al número de alumnos que cada solicitante se haya comprometido a formar con la ayuda financiera recibida.*

6.3 EDUCACIÓN NO FORMAL EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

En España, la formación por vías no formales abarca básicamente todas las acciones formativas no directamente vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad o una unidad con créditos acumulables para obtener dicho certificado. Muchas de estas acciones tienen lugar en el subsistema de formación profesional para el empleo (FPE).

Cuando las acciones formativas no estén directamente asociadas a la obtención de un certificado de profesionalidad, el participante recibe un certificado de asistencia o un diploma acreditativo.

En España, el nivel de participación de personas adultas en iniciativas y programas no formales es del 27,2%, más de 5 puntos por debajo del porcentaje para el conjunto de países de la UE. La diferencia es incluso mayor cuando se compara con la participación de personas con los niveles educativos más altos, donde España se queda 9 puntos atrás.

TABLA 36 - TASA DE PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN POR VÍAS NO FORMALES POR NIVEL EDUCATIVO MÁS ALTO OBTENIDO (%), 2007

CINE:	0-2	3-4	5-6	TOTAL
UE-27	15,6	31,4	51,5	31,3
ESPAÑA	15,8	30,8	43,9	27,2

Fuente de datos: Eurostat (AES); extracto de fecha: 24-05-2011; última actualización: 30-03-2011.

Si observamos la situación de empleo de las personas adultas que participan en la educación por vías no formales, la mayor diferencia entre España y el conjunto de países de la Unión Europea, se encuentra en los trabajadores ocupados, con 6 puntos de diferencia, mientras que las tasas para trabajadores inactivos y trabajadores desempleados son similares.

TABLA 37 - TASA DE PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN POR VÍAS NO FORMALES POR SITUACIÓN LABORAL (%), 2007

	OCUPADOS	POBLACIÓN INACTIVA	TOTAL	DESEMPLEADOS
UE-27	38,8	12,4	31,3	19,5
ESPAÑA	32,3	12,9	27,2	20,7

Fuente de datos: Eurostat (AES); extracto de fecha: 24-05-2011; última actualización: 13-04-2011.

6.4 APRENDIZAJE DE IDIOMAS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su "Exposición de motivos" la necesidad de prestar especial atención a la enseñanza de idiomas de la Unión Europea, además de las tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.

El desarrollo de competencias lingüísticas y el diseño de cursos de formación profesional para el empleo vinculados al Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad toman como punto de partida el tratamiento anterior dado a tales competencias en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP). En consecuencia, se ha introducido un módulo de lengua extranjera en algunos certificados de profesionalidad. Si bien, la competencia lingüística es habitual en los sectores de turismo y de gestión y comercio internacional, existen también otras cualificaciones en el sector de transporte marítimo y aéreo, y de la seguridad que requieren el inglés como idioma común en la comunicación de accidentes y riesgos personales, medioambientales o económicos.

La demanda de cursos de idiomas es muy importante en el subsistema de Formación Profesional para el Empleo (FPE) español. Las administraciones de trabajo ofrecen muchos cursos de idiomas, tanto a través del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), como los cursos de formación solicitados en las propias empresas (Fundación Tripartita). El curso de idiomas más solicitado es el de inglés.

6.5. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA AYUDAR A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y A LAS PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO LABORAL

— *PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS*

Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados es una modalidad de oferta de formación del subsistema de formación profesional para el empleo (FPE, véase el apartado 6.2). Su principal objetivo es mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados. Estas acciones se programan teniendo en cuenta las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas. La oferta formativa tiende a incluir acciones dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y a promover la experiencia laboral profesional que no sea un empleo. Los trabajadores desempleados que participen podrán percibir ayudas y becas.

Los órganos responsables de la programación, gestión y evaluación de este tipo de formación son el Servicio Público de Empleo Estatal y los organismos competentes de las administraciones de las Comunidades Autónomas con poderes similares (véase la información del apartado 4.5).

Existen colectivos prioritarios para participar en esta modalidad de formación: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años, y otras personas con riesgo de exclusión social).
Según los datos recopilados sobre la participación en acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas, el número total de participantes ha aumentado en 2010 (véase la Tabla 38).

TABLA 38: TRABAJADORES DESEMPLEADOS. PARTICIPANTES POR SECTOR Y CATEGORÍA PROFESIONAL				
SECTOR	**FAMILIA PROFESIONAL**	**2008**	**2009**	**Anticipo 2010**
AGRICULTURA Y PESCA	AGRARIA	4.159	3.364	3.454
	MARÍTIMO-PESQUERO	78	25	31
	Total	4.237	**3.389**	**3.485**
CONSTRUCCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	12.919	11.695	11.070
	Total	**12.919**	**11.695**	**11.070**
INDUSTRIA	ARTES GRÁFICAS	14.342	14.477	13.562
	ARTES Y ARTESANÍAS	1.737	1.166	786
	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	10.089	13.035	14.730
	ENERGÍA Y AGUA	3.722	6.190	6.522
	FABRICACIÓN MECÁNICA	9.500	12.908	12.854
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3.962	3.740	4.611
	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	303	403	378
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	3.980	4.970	7.568
	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	2.214	2.140	1.646
	QUÍMICA	1.049	1.395	962
	TEXTILES, CONFECCIÓN Y PIEL	939	685	706
	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	22.708	19.296	20.213
	VIDRIO Y CERÁMICA	51	141	---
	Total	**74.596**	**80.546**	**84.538**
SERVICIOS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	2.472	2.734	2.052
	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	73.295	80.432	76.212
	COMERCIO Y MARKETING	9.742	10.925	10.394
	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	217	227	168
	HOSTELERÍA Y TURISMO	15.011	17.401	15.520
	IMAGEN PERSONAL	6.062	4.420	6.202
	IMAGEN Y SONIDO	3.587	3.734	3.316
	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	51.925	33.009	54.438
	SANIDAD	19.347	27.478	14.661
	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	2.348	3.092	2.492
	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	22.758	25.600	20.349
	Total	**206.764**	**239.052**	**205.804**
	TOTAL	**298.516**	**251.044**	**304.897**

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

— ***FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA GRUPOS ESPECÍFICOS***

A nivel nacional, el Servicio Público de Empleo Estatal puede promover programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para encontrar un empleo o para su recualificación. En 2010, concluyeron tres programas específicos (para mujeres desempleadas en áreas rurales; para jóvenes desempleados con riesgo de exclusión social; y para jóvenes desempleados con dificultades para su inserción o recualificación profesional), en los que participaron un total de 1.937 personas desempleadas.

Además, cada año el Servicio Público de Empleo Estatal firma un acuerdo con Instituciones Penitenciarias para promover la formación como instrumento de inclusión de este colectivo. En 2010, un total de 2.430 prisioneros recibieron formación.

A nivel regional, las Comunidades Autónomas también pueden promover programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para encontrar un empleo o para su reciclaje.

7 FORMACIÓN DE PROFESORES Y FORMADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

7.1. PRIORIDADES EN LA FORMACIÓN DE PROFESORES Y FORMADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Uno de los elementos clave del sistema de formación profesional es la formación de profesores y formadores. Muchos de los resultados en esta materia dependen de la cualidad de sus competencias. En la actualidad, se están haciendo esfuerzos para mejorar la calidad de la formación mediante la oferta de una formación adaptada a las necesidades actuales, procesos de selección más adecuados, mayores inversiones en profesionales mejor cualificados, formación continua y una mayor motivación.

La gestión y oferta de iniciativas de formación profesional es competencia de las administraciones de educación locales de las Comunidades Autónomas para formación profesional inicial y de las administraciones de trabajo locales en el caso de la formación para el empleo. Uno de los retos estratégicos es lograr un sistema integrado de formación profesional que sirva de marco para las distintas iniciativas que se han aprobado.

7.2. TIPOS DE PROFESORES Y FORMADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

En los últimos años, el marco legislativo español ha impulsado numerosos cambios y medidas dirigidas a mejorar la situación profesional de los profesores y del personal que desempeña su actividad profesional en el sistema educativo. Más concretamente, la Ley Orgánica de Educación 2/2006 (LOE) establece los requisitos de incorporación a la docencia en centros públicos, la formación del profesorado inicial y durante el ejercicio de la profesión, y las condiciones de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado de centros educativos no universitarios.

En España, las cualificaciones académicas requeridas para impartir clases son las mismas en todo el país, si bien pueden variar en función de los distintos niveles del sistema educativo. La formación inicial para el profesorado de educación primaria está integrada en el título específico de docencia que se requiere en este nivel educativo. En el caso de los docentes de educación secundaria, la formación tiene lugar después de haber obtenido el título de la especialidad en cuestión, tras lo cual los docentes deberán seguir un máster en pedagogía y docencia. En ambos casos, la formación inicial incluye un periodo de prácticas formativas.

La formación profesional puede ser impartida por dos tipos de docentes: profesores de educación secundaria con un título de ciclo largo (licenciado, ingeniero o arquitecto) y profesorado técnico de formación profesional con un título universitario de ciclo corto (licenciado, ingeniero técnico o arquitecto técnico). En ambos casos se requiere una formación pedagógica y didáctica complementaria.

No obstante, con carácter excepcional, se podrá contratar a otros profesionales, que trabajen en el sector pertinente y no necesariamente posean un título para impartir determinados módulos profesionales. Impartirán clases en régimen de contratación laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y las administraciones públicas.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas artísticas y deportivas. Además, determina las especialidades curriculares de la educación secundaria y las áreas y los módulos requeridos para ser docente y tiene como finalidad determinar la validez de los títulos oficiales de máster para ejercer la docencia. Esta nueva configuración de la formación de docentes a nivel máster, que ahora capacita a los docentes para impartir clases de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, requiere una educación y formación exigente y de alta calidad.

7.2.1 Profesores y formadores de la Formación Profesional del sistema educativo

El profesorado de la formación profesional del sistema educativo juega un papel fundamental en el proceso de formación-aprendizaje. Adaptar, en cada centro educativo, los currículos establecidos por las administraciones de educación a sus necesidades específicas.

Con el fin de hacer de la docencia una profesión mucho más atractiva, España está implementando una serie de medidas para mejorar la formación inicial de formadores, fomentar los puestos indefinidos de los docentes en los centros educativos, reforzar su autoridad sobre alumnos y padres, e impulsar su valoración y reconocimiento social, entre otros.

Uno de los principales debates sobre la educación inicial de los docentes, se centra en el ajuste gradual del sistema universitario español al nuevo sistema de cualificaciones educativas del Espacio Europeo de Educación Superior impulsado por el Proceso de Bolonia. Hasta que concluya el proceso, las universidades españolas podrán impartir los programas actualmente vigentes.

Con arreglo a la LOE, para impartir clases de educación preescolar y primaria, los docentes deben poseer una licenciatura oficial de 240 créditos europeos, mientras que los docentes de educación secundaria, escuelas oficiales de idiomas, enseñanza secundaria de grado superior y formación profesional deben estar en posesión de una licenciatura de 240 créditos además de un máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria de 60 créditos.

Este programa, que es un título de máster oficial, comenzó a ser calificable para ejercer la docencia el 1 de octubre de 2009. Desde el curso académico 2009/10, ya no se imparten ni el Curso de aptitud pedagógica ni el Curso de cualificación pedagógica. Este Máster consta de tres módulos diferentes: formación general, específica y práctica en centros educativos. Este último incluye un proyecto de fin de máster.

- La carga lectiva de la formación pedagógica y didáctica es de 60 créditos europeos. Se requiere la realización de al menos el 80% de dichos créditos.

Los *Maestros* y *Licenciados* en pedagogía y psicopedagogía siempre han estado exentos de hacer estos cursos de formación del profesorado. Por otra parte, aquellos que a finales del curso escolar 2008/09 acreditaron haber impartido dos años académicos completos o, en su defecto, haber impartido, durante un periodo consecutivo o intermitente de doce meses, educación formal en centros educativos públicos o privados, también están exentos de seguir dicha formación del profesorado.

Además, cabe destacar que el Estatuto del Personal Docente de la Administración Pública continua siendo objeto de negociación entre el Ministerio de Educación y los sindicatos de profesores. Se espera que en breve se alcancen los acuerdos deseados y, en consecuencia, se regule la estructura de la carrera del personal funcionario docente no universitario.
La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, establece que, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y del trabajo de los docentes, las administraciones educativas elaborarán programas de evaluación de la enseñanza, incluido objetivos y criterios de evaluación específicos en colaboración con docentes, la comunidad educativa y la Administración.

En la actualidad, las administraciones educativas están trabajando en la elaboración de un Plan de Evaluación de la Práctica Docente con el fin de debatirlo con los representantes de los docentes, dentro del marco del citado nuevo estatuto del personal docente.

7.2.2 Formación inicial y continua de profesores y formadores de la Formación Profesional del sistema educativo

En general, el acceso a un puesto docente en el sector de la enseñanza pública, está sujeto a la aprobación de una oposición específicamente establecida para cada uno de los órganos educativos de la administración pública. No obstante, los docentes pueden ser designados como funcionarios públicos temporales.

Los docentes del sector privado son contratados por el responsable del órgano rector/propietario del centro en régimen contractual.

El acceso a la función pública se basa en el proceso de selección de dos fases que se indica a continuación:

- Fase de oposición: consta de una prueba que se divide en dos partes: 1) demostración de los conocimientos específicos del candidato para impartir clases; y 2) evaluación de la aptitud pedagógica y docente del candidato. Ello implica el diseño de un plan de enseñanza y una disertación oral de la unidad docente.
- Fase de concurso: implica la evaluación de las cualificaciones académicas y, sobre todo, de la experiencia docente previa en centros públicos del nivel educativo en cuestión. Para ser seleccionados, los candidatos deben superar todos los exámenes de la primera fase. Solo los que hayan aprobado dicha fase, podrán participar en la segunda. El número de candidatos seleccionados finalmente, no puede superar el número de puestos oficialmente convocados. Los candidatos seleccionados de este modo deberán seguir un periodo de prueba en un centro educativo.

En algunos casos, las administraciones podrán designar a un docente como funcionario público temporal en un centro público.

En casos de excepción, y dependiendo de sus necesidades, los centros educativos también podrán contratar a profesores especializados para determinados módulos profesionales o materias. Estos profesores son contratados en régimen contractual de acuerdo con las legislaciones en materia de administraciones públicas o empleo general. Estos docentes especializados, que realizan sus actividades fuera del mundo académico, no precisan estar en posesión de títulos formales.

La LOE considera la formación permanente del profesorado un derecho y una obligación. Los programas de formación en el trabajo tienen como finalidad actualizar los conocimientos y las metodologías tanto en métodos educativos específicos como en formas para mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros educativos. A tales efectos, las administraciones educativas animan a todos los docentes a utilizar las tecnologías de la información y comunicación y a aprender otros idiomas, con independencia de su especialidad y ofrecen programas de formación en el trabajo dirigidos a docentes de todas las materias reguladas por la LOE.

Dado que la formación permanente del profesorado es una competencia descentralizada, las Comunidades Autónomas pueden establecer libremente sus propias directrices prioritarias para este tipo de formación, en función de sus propias características de gestión, regulando aspectos relacionados como las convocatorias públicas, el reconocimiento, las titulaciones, así como los términos de equivalencia para actividades de investigación y títulos universitarios, etc. En consecuencia, tanto el contenido como las instituciones responsables de dichas disposiciones, varían de una Comunidad Autónoma a otra.

A su vez, el Ministerio de Educación puede ofrecer también programas de formación permanente estatales para los docentes que trabajen en cualquiera de los niveles educativos y fijar los acuerdos pertinentes con otras instituciones. El Ministerio de Educación, en colaboración con las Comunidades Autónomas, impulsará la movilidad internacional de los profesores de la escuela pública, el intercambio de profesores entre puestos de trabajo y las visitas a otros países.

Las administraciones educativas planifican las actividades formativas del profesorado público de formación profesional, ofrecen un amplio número de actividades formativas gratuitas y adoptan las medidas necesarias para impulsar la participación de los docentes en estas actividades. Además, facilitan el acceso de los docentes a cualificaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluida la enseñanza universitaria, a través de acuerdos con las universidades.

Todas las Comunidades Autónomas tienen una red de centros que proporcionan actividades de formación del profesorado. El nombre de la red varía de una Comunidad Autónoma a otra, si bien el nombre más común es Centros de Formación del Profesorado y Recursos. En cualquier caso, cada centro es responsable además de los centros de formación profesional a los que da soporte relacionado con el desarrollo profesional, los recursos o la orientación para llevar a cabo iniciativas innovadoras y de mejora.

Además de los centros de formación del profesorado, los departamentos universitarios, los centros de ciencias de la educación, las asociaciones profesionales y los sindicatos también pueden ofrecer actividades para impulsar la formación permanente del profesorado.

Las actividades formativas de formación del profesorado pueden agruparse en tres tipos básicos: cursos presenciales o cursos en línea, seminarios y equipo en trabajo. También existen proyectos de formación del profesorado en centros de formación, que son una herramienta efectiva para satisfacer las necesidades de formación de un equipo o familia profesional. Estos proyectos están dirigidos a la formación teórica y práctica del profesorado y pueden incluir aspectos relativos a la administración, gestión y organización, el proyecto educativo y su desarrollo, etc.

Los programas de formación permanente del profesorado se basan en las prioridades de las administraciones educativas pertinentes y las demandas del profesorado y se organizan entorno a especialidades y niveles educativos. A continuación se indican algunas de las líneas prioritarias establecidas por la LOE para programas de formación permanente del profesorado: adaptar los conocimientos y las enseñanzas a las tendencias en las ciencias educativas y metodologías específicas, así como a todos los aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención a la diversidad y organización con el fin de mejorar la calidad de la educación y el funcionamiento de los centros educativos; incluir formación específica sobre el tema de la igualdad; las administraciones educativas impulsarán el uso de tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje de idiomas para todos los docentes, con independencia de su especialización, estableciendo programas de formación específicos en estas áreas. Las administraciones educativas son las responsables, además, de fomentar programas de investigación e innovación.

La realización de actividades de formación permanente afecta directamente a las carreras profesionales de los docentes, ya que se considera un mérito en los concursos (mérito para transferencias, traslados temporales, gestión de centros educativos) o un requisito necesario para tener derecho a un plus salarial. El importe y la denominación de este plus varían en las distintas Comunidades Autónomas, pero está garantizado cuando el docente acredite haber realizado actividades formativas durante un determinado número de horas.

Además, las actividades formativas organizadas por las Comunidades Autónomas tienen validez en todo el territorio nacional siempre que cumplan los requisitos básicos establecidos por el Gobierno.

PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

TIPO DE INSTRUCTOR	LUGAR DE TRABAJO	FORMACIÓN INICIAL	FORMACIÓN CONTINUA
PROFESORES DE MÓDULOS PROFESIONALES	Institutos de educación secundaria (IES) FP de grado superior	Título universitario (CINE 5A) Cursos especiales de formación del profesorado	Programas para actualizar destrezas específicas y competencias TIC; formación empresarial para instructores del sistema de formación profesional; cursos de actualización de los conocimientos científicos y pedagógicos.
PROFESORES 'TÉCNICOS'	Institutos de educación secundaria (IES) FP de grado medio	Título universitario (CINE 5A) Cursos especiales de formación del profesorado	Programas para actualizar destrezas específicas y competencias TIC; formación empresarial para instructores del sistema de formación profesional; cursos de actualización de los conocimientos científicos y pedagógicos.

Fuente: Ministerio de Educación.

A nivel nacional, se organizan también distintas actividades de formación permanente (conferencias, seminarios y congresos) con el fin de promover el intercambio de experiencias, aprendizaje entre iguales y la divulgación de buenas prácticas profesionales. La Unidad de Formación del Profesorado, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional, desarrolla los planes anuales. Incluyen las líneas prioritarias que se deben seguir en las actividades formativas para poder alcanzar los objetivos educativos de la década.

El Ministerio de Educación también ha firmado acuerdos con la mayoría de organizaciones de empleadores, sindicatos de trabajadores y el Consejo de Cámaras de Comercio. Estos acuerdos nos permiten formar a docentes en empresas de todos los sectores. Al mismo tiempo, las organizaciones de empleadores preparan material didáctico para la Formación Profesional. Parte de ese material, debido a su importancia en destacar claramente el uso de las nuevas tecnologías, son simuladores de procesos, como el

que estamos utilizando como ejemplo y que se usa para transferir conocimientos desde la empresa virtual al centro de formación.

7.3. TIPOS DE PROFESORES Y FORMADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

7.3.1 Tipos de profesores y formadores de Formación Profesional para el Empleo

Los requisitos para los docentes de la Formación Profesional para el Empleo (FPE) dependen del tipo de formación:

- Formación para la obtención de un certificado de profesionalidad:
  Los requisitos de cualificación y de experiencia laboral para los formadores de certificados de profesionalidad se incluyen en la Sección IV del anexo a los reales decretos por los que se aprueban los certificados y deben cumplirse tanto en la enseñanza presencial como en línea. En algunos casos, un profesional cualificado con suficiente experiencia en un campo específico de la competencia profesional puede impartir los módulos profesionales relacionados.

  Además, para acreditar su competencia docente, el formador o experto debe estar en posesión del certificado de profesionalidad de "Docencia de la formación profesional para el empleo" o equivalente en el área de formación profesional para el empleo.

- Formación de oferta que no da lugar a un certificado de profesionalidad: Los requisitos para el profesorado se incluyen en el programa de la especialidad, que deben estar incluidos en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- Formación de demanda que no da lugar a un certificado de profesionalidad: Los docentes deben cumplir los requisitos establecidos por las propias empresas.

7.3.2 Formación inicial y continua de profesores y formadores de Formación Profesional para el Empleo

DOCENTES EN CENTROS DE FORMACIÓN (EMPLEO)

El Servicio Público de Empleo Estatal establece un plan anual para la formación técnica superior para el profesorado de la formación profesional para el empleo, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, los Centros Nacionales de Formación Profesional y las Direcciones Provinciales. El objetivo de este plan es dar respuesta a las necesidades del profesorado de actualizar sus conocimientos técnicos y pedagógicos, desarrollar sus habilidades técnicas, mejorar sus capacidades docentes y mejorar su profesionalidad y, de este modo, contribuir en la mejora de la calidad de la formación profesional para el empleo.

El plan de formación técnica superior tiene los siguientes objetivos: a) Actualizar el conocimiento profesional de los formadores en especialidades o competencias que formen parte de sus tareas docentes; b) Dotar a los profesores de una formación teórica y práctica en nuevas tecnologías y tecnologías que impliquen innovación; y c) Complementar la formación teórica y práctica necesarias para nuevas ocupaciones o especialidades.
Los cursos de formación técnica superior impartidos por la red de Centros Nacionales de Formación Profesional incluyen contenido teórico y práctico, habilidades docentes y la actualización de destrezas y competencias técnicas y pedagógicas. El programa anual de cursos es técnico y hace referencia específicamente al área de competencia del Centro Nacional o puede ser transversal y ser de aplicación a todos los formadores de las distintas áreas de especialización.

DOCENTES EN OTROS CENTROS FORMATIVOS

Los instructores o formadores de otros centros de formación profesional, como escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo, son los responsables de gestionar las tareas de proyecto y de impartir clases, así como de ayudar a los alumnos-trabajadores, en la búsqueda de un empleo o a ser trabajadores por cuenta propia o emprendedores. Este tipo de personal docente varía en función de la ocupación para la que estén cualificados y las características del trabajo a realizar. Por tanto, puede haber personal docente con un nivel educativo bajo pero con una considerable experiencia profesional y una alta cualificación en cuanto al trabajo se refiere, como ocurre en algunos oficios del sector de la construcción. La parte teórica de la formación es impartida por personal licenciado, mientras que los formadores con mayor cualificación en el área de producción, pero con niveles educativos de grado medio o bajo, se encargan de la parte práctica.

FORMADORES EN ESCUELAS-TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

Los formadores en escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo deben tener un título académico compatible con el proyecto. Con respecto a la formación permanente, existen los siguientes programas: programas de actualización de competencias TIC específicas; programas de formación en la empresa para docentes del sistema de formación profesional; y formación técnica de grado superior para docentes de formación profesional para el empleo (FPE).

8. ADECUACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CUALIFICACIONES) A LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL (EMPLEOS)

8.1. SISTEMAS Y MECANISMOS DE ANTICIPACIÓN DE LA DEMANDA DE CUALIFICACIONES (EN SECTORES, OCUPACIONES, NIVEL EDUCATIVO)

En el sistema español de formación profesional, existen diferentes instituciones dentro de las administraciones educativas y de empleo responsables de anticiparse a las demandas de formación y cualificación profesional:

- El Consejo General de Formación Profesional (CGFP) (véase el apartado 4.5) es un órgano consultivo, tripartito (organizaciones empresariales y sindicales y administraciones públicas) para la formación profesional. Sus funciones y objetivos son elaborar y proponer medidas y prioridades para políticas en materia de formación profesional que se ajusten a las demandas y requisitos del mercado laboral.
- El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) tiene el Observatorio de las Ocupaciones, unidad técnica cuya finalidad analizar la situación y las tendencias del mercado de trabajo para anticiparse a los retos y requerimientos que éste plantea, elaborar estadísticas e informes que reflejan la situación para cada una de las ocupaciones e informar acerca de la situación general, de la de colectivos específicos, de la movilidad y sobre puestos de trabajo de difícil cobertura (más información en http://www.sepe.es/contenido/observatorio/). El SEPE también ofrece información sobre la evaluación de la oferta y demanda de empleo, actividades y perfiles profesionales en el mercado laboral, además de participar en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP*)* – véase a continuación.
- El Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) promueve la identificación y actualización de las necesidades de formación y cualificación profesional en colaboración con los agentes sociales y económicos. El INCUAL dispone de un Observatorio que analiza y elabora informes sobre la evolución (desde una perspectiva económica y profesional) de las 26 familias profesionales a partir de fuentes oficiales y fiables de los distintos sectores productivos. En la actualidad, su actividad se centra la elaboración de guías de evidencias que son una herramienta esencial para el procedimiento de acreditación de las capacidades profesionales.

  El INCUAL también es responsable del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), el instrumento que ordena las cualificaciones profesionales identificadas en el sistema productivo. Constituye un conjunto de normas para destrezas que son de importancia para el empleo.

  El catálogo, CNCP, es elaborad conjuntamente por las administraciones de Trabajo y Educación, con la participación del Consejo General de Formación Profesional y en colaboración con las Comunidades Autónomas, los interlocutores sociales y los sectores productivos, mientras que otros agentes pueden proponer nuevas cualificaciones profesionales o la actualización de las ya existentes. Debe mantenerse actualizado y cada cualificación es revisada no más de cinco años después de su inclusión en el Catálogo, de modo que sirva como referencia al elaborar títulos profesionales, responsabilidad de las administraciones educativas, y los certificados de profesionalidad, que son responsabilidad del departamento de empleo.
- Los Centros de Referencia Nacional[19] tienen, entre otros, los siguientes objetivos: Observar los cambios en el sistema productivo y las necesidades de cualificación para contribuir en la actualización y el desarrollo de la formación profesional para adaptarla a dichas necesidades; aplicar

[19] Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

y experimentar proyectos de innovación en materia de formación profesional, impartiendo información y orientación profesional, evaluación y acreditación de competencias profesionales y otras con valor para el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional; servir de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos, promoviendo la comunicación y difusión del conocimiento; y proporcionar al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional la información que requiera para su funcionamiento y mejora.

- Las Comisiones Paritarias, compuestas por las principales organizaciones empresariales y sindicales de un sector concreto, trabajan mediante convenios colectivos o acuerdos específicos de formación. Actualmente, existen 78 comisiones paritarias en los distintos sectores productivos. Algunas de sus funciones son: a) participar en la mediación cuando haya desacuerdos; b) establecer los criterios y las prioridades generales de la oferta formativa a los trabajadores de los distintos sectores; c) colaborar en actividades basadas en sectores, estudios o análisis y elaborar propuestas para el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional en sus ámbitos correspondientes particulares; y d) conocer la formación profesional para el empleo que se imparte en cada campo concreto.

8.2. PRÁCTICAS PARA ADECUAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL (COMPETENCIAS) A LA DEMANDA DE CUALIFICACIONES (EMPLEOS)

Con el fin de garantizar la enseñanza generalizada y la validez de los títulos, las administraciones educativas han establecido los aspectos formativos básicos, los objetivos, las competencias básicas, el contenido y los criterios de evaluación. Los centros educativos tienen autonomía para desarrollar y completar el currículo de los distintos ciclos, de modo que al inicio de cada curso escolar deben elaborar un programa anual que incluya todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento del centro. Las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas deben complementar el currículo básico de cada ciclo.

La anticipación de las competencias y capacidades en la formación profesional del sistema educativo se divide en varias fases:

a) Un análisis del sector, la cuantificación de los recursos y necesidades, el aumento de la tecnología y un análisis funcional de las funciones de RR. HH. en los procesos de producción;

b) Determinar los modelos idóneos para las cualificaciones profesionales;

c) Determinar las competencias y capacidades, utilizando un contraste externo de los modelos diseñados, trabajo conjunto entre expertos externos y docentes expertos para elaborar las características de la formación; y

d) La promulgación de las normativas pertinentes.

En todas estas fases colaboran expertos de las empresas en mayor o menor grado. Se están llevando a cabo estudios a corto y medio plazo dado que las competencias enumeradas son actualizadas cada cinco años o antes, en función de los cambios habidos en los sectores correspondientes.

A través del trabajo llevado a cabo en los distintos observatorios profesionales, se obtiene una perspectiva general de cada familia profesional: información sobre la evolución que tendrá la oferta y la demanda, las ocupaciones y los perfiles en el mercado futuro. Si bien, esta perspectiva no ofrece una imagen precisa del futuro, constituye un mecanismo para mejorar y modernizar la formación profesional.

Con la finalidad de establecer y fomentar la eficacia, el Ministerio de Educación ha establecido un paquete de medidas de carácter prioritario centradas en los siguientes pilares:

1. Igualdad de acceso a la educación.

2. Adquisición temprana de capacidades y competencias.
3. Vías educativas flexibles.
4. Empleabilidad permanente frente a empleo permanente.

Por tanto, algunas de estas acciones siguen diferentes direcciones: introducir cambios legislativos que analicen la flexibilidad del sistema, para obtener una mayor conexión entre los distintos niveles y ciclos, en particular entre los ciclos de formación profesional de grado medio y el bachillerato, entre los ciclos de formación profesional de grado medio y superior y entre estos últimos y la universidad; fomentar una mejor coordinación entre la universidad, los centros de formación profesional de grado superior y las empresas; fomentar el aprendizaje en línea; satisfacer los intereses e impulsar la enseñanza más allá del entorno geográfico más cercano de las personas mediante una educación flexible, acumulativa e individualizada que se adapte cada vez más a las necesidades individuales y sociales.

Durante 2010, el Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, ha diseñado la implementación del procedimiento aprobado en agosto de 2009, que permite la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías de aprendizaje por vías no formales, como factor fundamental para mejorar el acceso al empleo y la promoción de empleo, así como para facilitar el aprendizaje permanente. Se ha dado la importancia necesaria a la función principal de la información y orientación en el éxito del procedimiento para garantizar que los ciudadanos dispongan de todas las herramientas que faciliten el desarrollo formativo asociado.

Sus objetivos son acreditar las competencias profesionales de las personas que carecen de cualificación formal y ayudarlas a obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad. Al mismo tiempo, el procedimiento facilitará el aprendizaje a lo largo de la vida, incrementará el nivel de cualificación de los ciudadanos y contribuirá a mejorar su empleabilidad.

Los títulos relacionados con la dependencia y con la enseñanza preescolar, básicos para mantener el sistema de bienestar español, han sido seleccionados como áreas de acción prioritaria. Tres millones de mujeres se han incorporado al trabajo, por lo que el sistema de cuidados tradicional, que recaía principalmente en las mujeres (madres, hijas y esposas), está cambiando. Las personas sin ningún tipo de cualificación están realizando los trabajos relacionados con estos dos aspectos y se calcula que se podrían crear entre 300.000 y 500.000 puestos de trabajo.

Con respecto a la formación profesional para el empleo, las iniciativas incluidas en el subsistema de formación profesional para el empleo ofrecen a los trabajadores ocupados y desempleados una formación que se adapta a las demandas del mercado laboral y da lugar a la obtención parcial o total de un certificado de profesionalidad. Al igual que los cursos de formación profesional del sistema educativo, la estructura de la formación profesional para el empleo es modular, de modo que los trabajadores pueden continuar su itinerario profesional con independencia de su situación laboral.

La estructura de los cursos de formación que se imparten se basa en un punto de referencia común: las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El Ministerio de Trabajo e Inmigración elabora planes que establecen las prioridades, los objetivos generales y las recomendaciones para los cursos formativos que ofrece el subsistema de formación profesional para el empleo.

Existen algunos mecanismos para actualizar la formación dentro del marco de la formación profesional para el empleo: a) un análisis de las necesidades formativas; b) planes experimentales de formación y empleo; c) peticiones para el reconocimiento de nuevas cualificaciones por parte de organismos profesionales de los distintos sectores de la economía; y d) actualización continua de la lista de especialidades.

Los estudios formativos deben ir precedidos de un análisis del mercado de trabajo por sectores, que tenga en cuenta un análisis de la actividad económica y productiva; el contenido y la estructura de las ocupaciones; identificar nuevos puestos de trabajo que van apareciendo en cada sector; un análisis basado en cambios en la producción en cuanto a técnicas, organización y tecnología.

La creación y actualización de los certificados de profesionalidad se basa en las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Cuando se modifica o actualiza una cualificación profesional o una unidad de competencia, se revisan y actualizan los certificados de profesionalidad correspondientes. La inclusión de nuevas cualificaciones y certificados de profesionalidad puede iniciarse con una petición externa, por parte de organizaciones y otros órganos vinculados con esas ocupaciones concretas. Esto requiere la presentación de un informe sólido y acreditar la necesidad de llevar a cabo el preceptivo proceso de certificación. Algunos de los criterios utilizados para determinar la certificación o no de una ocupación son: el número de personas de la población activa afectada por esta ocupación; la profesión que requiere el reconocimiento de sus habilidades, etc. Esta propuesta también es analizada por un equipo de expertos procedentes de: a) el Centro de Referencia Nacional correspondiente, b) las administraciones públicas pertinentes, c) los interlocutores sociales y d) expertos contratados.

9. ORIENTACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE Y EL EMPLEO SOSTENIBLE

En España, varios organismos institucionales ofrecen una orientación a lo largo de la vida: las administraciones de educación mediante actividades en sus centros educativos; la administración laboral a través de su red de servicios de empleo; instituciones vinculadas a los programas de integración y acceso al mercado laboral para diferentes grupos; y otros agentes que colaboran en el desarrollo y la aplicación de iniciativas y programas de formación, empleo y asesoramiento.

9.1. ESTRATEGIA Y OFERTA

— **SECTOR DE LA EDUCACIÓN**

El marco general en el que se debe desarrollar la orientación educativa consta de tres niveles en los que está estructurado el sistema educativo.

Los centros educativos españoles disponen de servicios de apoyo interno y externo que desarrollan las tareas de orientación. Además, muchas Comunidades cuentan con equipos específicos y especializados que ofrecen orientación y ayuda educativa a los estudiantes con discapacidad o a los que tengan necesidades específicas.

En general, las actividades de estos equipos se centran en los centros educativos no universitarios localizados en su distrito. Tienen una estructura multidisciplinar que es muy similar en todo el territorio español: generalmente, psicólogos, psicopedagogos, educadores, trabajadores escolares y sociales, cuyas funciones son, por ejemplo:

- Asesorar al profesorado y a los centros en el diseño y la implementación de los proyectos curriculares en el campo de la orientación, la psicología educativa y la diversidad.

- Realizar evaluaciones psicopedagógicas de estudiantes, como corresponda, así como proponer y asesorar acerca de la respuesta educativa más adecuada a las necesidades individuales.

- Colaborar con los centros de formación del profesorado, otros centros educativos y los servicios sociales y de salud en sus áreas.

- Ofrecer información y orientación a alumnos y sus familias.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2006 establece que es responsabilidad de las Comunidades Autónomas implementar cuantas medidas sean necesarias para garantizar los mecanismos de orientación necesarios para dar una respuesta adecuada a las necesidades del alumnado durante la educación obligatoria.

Las administraciones educativas deben, por tanto, dar prioridad a los factores que impulsen la calidad en la educación, siendo el asesoramiento educativo y profesional algunos de los instrumentos claves. En el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, la administración pública en el sector de la educación se encarga de dar acceso a información y asesoramiento sobre los distintos cursos de aprendizaje permanente disponibles y los requisitos de admisión.

Desde 2008, se promueve la información y orientación profesional, y se están llevando a cabo diferentes acciones para formar a profesionales y proporcionar herramientas suficientes basadas en las tecnologías de la información y comunicación, para que los ciudadanos tengan un acceso fácil a los servicios de Información y Orientación Profesional en un Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional.

Algunas Comunidades Autónomas, en áreas de su competencia, han desarrollado Portales de información y orientación profesional. Por otra parte, el Ministerio de Educación español ha creado un portal (todofp.com) que, en colaboración con las Comunidades, recopila toda la información acerca de los ciclos de formación profesional actuales y asesoramiento para la toma de decisiones.

— SECTOR DE EMPLEO

Las administraciones laborales y su red de servicios públicos de empleo también ofrecen orientación en materia de formación profesional, búsqueda de empleo y desarrollo de iniciativas de autoempleo. Los dos principales instrumentos impulsados por el Servicio Público de Empleo Estatal y desarrollado por las Comunidades Autónomas son:

- El Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS), cuyo objetivo es ayudar a los demandantes de empleo a encontrar un trabajo a través de diagnósticos, concienciación y la búsqueda de alternativas a lo largo de su itinerario profesional y laboral. El programa incluye varios tipos de actividades: a) tutoría individualizada; b) grupos de búsqueda; c) desarrollo de los aspectos personales de la ocupación; d) información y motivación para el empleo por cuenta propia; y e) consejo sobre iniciativas empresariales.

  Durante 2010, el programa OPEAS dio servicio a cerca de 929.000 beneficiarios a través de 872 entidades contratadas externamente. El coste de esta iniciativa fue de 108 millones de euros.

- El Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, además de las actividades que ofrece el OPEAS, suma tareas de prospección, visitas a empresas y adecuación de la oferta y demanda de empleo. Sin embargo, la mayor diferencia entre el OPEAS y el Plan Extraordinario radica en su ejecución: mientras que OPEAS es desarrollado por entidades colaboradoras, el Plan Extraordinario lo gestiona el personal de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, a través de 1.500 asesores contratados. Ambos planes están financiados por las Comunidades Autónomas y del Servicio Público de Empleo Estatal.

  Durante 2010, el Plan Extraordinario dio servicio a aproximadamente 922.000 ciudadanos y registró más de 54.000 visitas a empresas; contaba con un presupuesto de 50,2 millones de euros.

COOPERACIÓN ENTRE LOS SECTORES DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

Con el fin de mejorar la eficacia de los servicios y recursos destinados a la información y orientación profesional, y cumplir las disposiciones de la ley sobre cualificaciones y formación profesional, las administraciones de Educación y y de Trabajo han establecido protocolos de colaboración para la definición de los servicios, la función de cada administración y de otros organismos públicos y privados, especialmente los agentes sociales y las medidas y herramientas que les permitirán compartir información relevante. Los protocolos de cooperación están respaldados por un grupo de trabajo del Consejo General de la Formación Profesional.

El papel clave de la información y orientación profesional es esencial para el éxito del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías de aprendizaje por vías informales. Tres mil asesores y orientadores han recibido formación para facilitar la identificación de las competencias necesarias para la acreditación, ayudar a los candidatos a elaborar su dossier profesional, que incluye las pruebas de su experiencia, y a preparar la fase de evaluación.

Otros organismos

Instituciones sin ánimo de lucro, incluidas las autoridades locales, órganos asociados y otras organizaciones pueden participar en la implementación de servicios de orientación y asesoramiento si ofrecen un asesoramiento específico que ayude a los demandantes de empleo a mejorar su posición en el mercado laboral y en su búsqueda de un trabajo remunerado. Adoptan especialmente medidas que promuevan la identificación y el fomento de iniciativas de autoempleo entre los demandantes de empleo y aumenten sus recursos personales para poder afrontar las entrevistas de trabajo con mayores posibilidades de éxito.

9.2. GRUPOS DESTINATARIOS Y MODALIDADES DE OFERTA DE ORIENTACIÓN

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Durante la educación secundaria obligatoria (ESO), los alumnos reciben una formación profesional básica. Ello implica, por una parte, asignaturas tradicionales con una dimensión práctica y semiprofesional y, por otra, el establecimiento de objetivos que contribuyan a la transición hacia la edad adulta.

En la actualidad, las normativas en materia de educación disponen la participación de interlocutores sociales en la planificación y gestión de la formación profesional. Este principio de participación se denomina formación cooperativa porque implica una estrecha colaboración y el intercambio de servicios entre el sector productivo y el sistema educativo. La formación cooperativa se lleva a cabo mediante una serie de actividades diferentes:

- La redacción conjunta entre administraciones educativas y expertos en empleo de un catálogo de certificados de profesionalidad, que sirva de guía para el tipo de formación que el sistema educativo debe ofrecer.

- La inclusión de un módulo de formación en el centro de trabajo en el currículo de todos los ciclos de formación profesional.

- Otras iniciativas, como la formación del profesorado en programas de formación en empresas, la contratación de expertos tecnológicos de los sectores de producción como docentes en centros de formación profesional, cursos de formación en esos centros para empleados de empresas, etc.

Además, de modo específico, un docente lleva a cabo las laborales relacionadas con la formación y orientación de empleo. Ese docente puede pasar a formar parte del departamento de Orientación y desarrollar las actividades relacionadas con la información y la orientación profesional para estudiantes y facilitar el conocimiento de itinerarios profesionales, conocimientos básicos del mercado laboral y el autoempleo, etc.

Todas estas iniciativas son implementadas con el fin de lograr la coordinación entre el empleo y la formación profesional. Por último, el Real Decreto 1538/2006 establece tanto los objetivos como la ordenación a seguir por parte de las administraciones educativas con respecto a la información y orientación profesional en la formación profesional. En consecuencia, establece que la información y orientación profesional tiene los siguientes fines:

- Informar y difundir las ofertas de estas enseñanzas, así como sobre los requisitos académicos establecidos y las posibilidades de acceso a las mismas, atendiendo a las condiciones, necesidades e intereses de las personas que demanden la información.

- Informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción en la carrera profesional, la mejora en el empleo, así como la movilidad profesional.

- Informar sobre las titulaciones académicas y orientar sobre las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales requeridas en el mundo laboral.

- Orientar al alumnado hacia los ciclos formativos que mejor se adapten a sus circunstancias personales, de manera que la opción elegida les permita superar los objetivos de los módulos profesionales y terminar la totalidad del ciclo de formación profesional. Este Real Decreto establece, además, que con el fin de lograr una mayor eficacia en los servicios y recursos destinados a la información y orientación profesional, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional (LOCFP), las administraciones educativa y laboral establecerán protocolos de colaboración para la definición de los servicios y el papel de cada autoridad relevante.

Asimismo, todos los ciclos de formación profesional incluyen módulos profesionales como Formación y Orientación Laboral, y Empresa e Iniciativa Emprendedora, que permiten al alumnado adquirir las destrezas y competencias necesarias para buscar información y utilizarla en la planificación de su futura formación e itinerarios profesionales, incluido las oportunidades de empleo por cuenta propia y la iniciativa emprendedora, oportunidades de movilidad, así como apoyo a la transferencia del conocimiento dentro del mismo sector y/o entre sectores.

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Los servicios de asesoramiento profesional para el empleo y la ayuda al autoempleo, que han desarrollado las administraciones de trabajo para las personas desempleadas, organizan acciones centradas en: la información, el asesoramiento y la tutoría para ayudar a las personas desempleadas en la búsqueda de empleo y la inserción en el mercado laboral y la promoción de iniciativas de autoempleo y consejo acerca de iniciativas emprendedoras. Los grupos prioritarios son los jóvenes menores de 25 años, los demandantes de empleo mayores de 25 que lleven inscritos más de 12 meses y los parados de larga duración. Las iniciativas promovidas por las administraciones laborales incluyen numerosas acciones y prioridades: La más amplias y mejor implementadas son las que se indican a continuación:

— El Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS), implementado en todas las Comunidades Autónomas.
— Servicios de orientación profesional para el empleo y autoempleo. Implementados por las Comunidades Autónomas, sindicatos, instituciones y órganos de colaboración y las Cámaras de Comercio.
— Servicios de empleo integrados: implementados por las Comunidades Autónomas, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicales.
— Departamentos de promoción y desarrollo para los programas de escuelas-taller y casas de oficios.
— Programas experimentales de empleo: implementados por las Comunidades Autónomas.
— Actividades de acceso al mercado laboral, mediante la renta activa de inserción: implementadas por el Servicio Público de Empleo y las Comunidades Autónomas
— Acciones de información y orientación para grupos específicos (especialmente jóvenes y mujeres): implementadas por las Comunidades Autónomas, organismos locales, universidades, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicatos.
— Acciones de información y orientación para personas con riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, inmigrantes y minorías étnicas): implementadas por las Comunidades Autónomas, fundaciones y asociaciones.

— Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, implementado por los servicios públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cabe destacar, además, que las iniciativas para acciones de ayuda y tutoría de la formación profesional para el empleo incluyen una acción dirigida a promover la experimentación en servicios integrados de información y orientación de FPE, con el fin de ofrecer información, tutoría y orientación a los trabajadores acerca de las posibilidades de formación y movilidad laboral, así como las distintas vías de acceder a las acciones formativas para el empleo para adquirir competencias laborales. También se ofrecerá a los trabajadores orientación acerca de las posibilidades de reconocimiento de su experiencia y la acreditación de sus cualificaciones profesionales.

9.3. PERSONAL DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

En la enseñanza, los profesionales involucrados en la orientación educativa y profesional son docentes de escuelas de secundaria especializados en psicología y docencia. También existe un equipo de docentes que imparten el módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) de los ciclos de formación profesional de grado medio o superior.
En toda España existen servicios o departamentos de orientación educativa y profesional que ofrecen ayuda a docentes y equipos de orientación educativa y psicopedagógica. Estos servicios operan en todo el país bajo distintos nombres, tanto en el sector público como privado: en la educación secundaria, incluido la formación profesional inicial: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica; Departamentos de Orientación Profesional; Departamentos de Formación y Orientación Laboral.

Además, en muchas Comunidades Autónomas existen otros equipos especializados específicos que ofrecen orientación y ayuda educativa a estudiantes con problemas específicos o discapacidad.

El ámbito de acción de los servicios de orientación especializados incluye a todos los centros en su área geográfica que ofrecen distintos tipos de educación. Son multidisciplinares y sus funciones incluyen: asesorar a centros y docentes en el diseño curricular y participar en su desarrollo, especialmente desde el punto de vista de orientación y atención a la diversidad; llevar a cabo evaluaciones psicopedagógicas del alumnado que así lo requiera y proponer una respuesta educativa adecuada; colaborar con los centros docentes, otras instituciones educativas y los servicios sociales y de salud dentro de su ámbito de acción; y asesorar a estudiantes y sus familias.

Los profesionales involucrados en los servicios de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo tienen estudios universitarios, preferentemente en psicología, pedagogía o sociología.

Los Servicios Públicos de Empleo ofrecen a los profesionales de las organizaciones colaboradoras un curso de formación cuyo contenido incluye la metodología y el funcionamiento de los servicios de orientación. Su objetivo es ayudar a todos los profesionales de estos organismos en la realización de estas tareas.

10. FINANCIACIÓN: INVERSIÓN EN RECURSOS HUMANOS

10.1. POLÍTICA DE FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

En España, la financiación de la formación profesional procede principalmente de partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo e Inmigración. El presupuesto del Ministerio de Educación financia la formación profesional inicial y otras iniciativas que forman parte del aprendizaje a lo largo de la vida, como la formación para adultos. El presupuesto del Ministerio de Trabajo e Inmigración financia iniciativas del subsistema de formación profesional para el empleo (FPE).

10.2. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

En España, el gasto total en educación se define como el conjunto de fondos destinados a la enseñanza pública y privada procedentes de fuentes públicas, fundamentalmente del Ministerio de Educación y de las Comunidades Autónomas o de fuentes privadas (empresas, familias, etc.) y fondos comunitarios.

Otros ministerios, así como otras autoridades locales y regionales, también proporcionan financiación. Indistintamente de la autoridad que proporcione la financiación, el gasto público no solo está destinado a la enseñanza pública, sino también a la subvención de centros concertados y a financiar becas y subvenciones para estudiantes. Por otra parte, la inversión pública en educación está dirigida a programas educativos, servicios generales y complementarios, deportes escolares y universitarios, formación de personal docente y no docente y la investigación educativa, entre otros.

La formación profesional inicial es gratuita en todos los niveles de enseñanza no universitaria, sin embargo, las familias suelen pagar el material escolar, los libros de texto de uso personal, así como el uso de servicios complementarios de transporte, comedor, si hubiere, y actividades extraescolares.

La principal fuente de financiación de los centros públicos no universitarios es a través de los presupuestos anuales que las administraciones educativas destinan a la educación. Las escuelas de secundaria y los centros de formación profesional inicial tienen autonomía para gestionar sus recursos, pero a fin de garantizar la eficacia de su gestión económica, deben preparar un presupuesto anual indicando los gastos e ingresos para el curso escolar. El secretario o administrador del colegio, según proceda, se encarga de elaborar el presupuesto, que es evaluado por el comité económico perteneciente al Comité de Coordinación Pedagógica u órgano similar, y posteriormente es aprobado por el Consejo escolar del centro educativo.

Con respecto a la formación profesional inicial, los centros de formación públicos son creados y financiados por las Comunidades Autónomas, que también conceden subvenciones a escuelas privadas mediante el sistema de los denominados 'conciertos educativos'. Con respecto a los colegios privados, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), 1985 y la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006) establecen un sistema de acuerdos de subvención como vía para el uso de fondos públicos para financiar escuelas que cumplan determinadas condiciones, especialmente aquellas que impartan los niveles de educación obligatorios. Los conciertos educativos tienen un doble objetivo: lograr la educación obligatoria gratuita cuando no haya suficientes escuelas públicas y facilitar la elección de los padres, permitiéndoles elegir un colegio distinto a los centros establecidos por las administraciones públicas. La cantidad de fondos públicos destinados a convenios de subvención de la educación viene determinada en el presupuesto nacional de cada año, que especifica además la suma destinada al importe económico aplicable a cada unidad de clase de los distintos niveles educativos. Esta cantidad incluye los salarios del personal docente y no docente y el mantenimiento de las instalaciones.

En las dos últimas décadas el gasto en educación ha experimentado un incremento espectacular. Según la previsión del INE, en 2008, el gasto en educación en España fue de 49.887,2 millones de euros de gasto

público y de 8.936 millones de euros de gasto procedente de las familias, este último incluye únicamente el pago por servicios educativos a colegios, academias y clases particulares[20].

La financiación pública es directa, procedente de los Presupuestos Generales del Estado y los presupuestos de las Comunidades Autónomas. Los fondos no sólo son asignados a los centros de educación pública sino también pueden ser asignados a centros privados en forma de subvenciones, o becas y ayudas financieras para estudiantes. Los centros privados que reciben subvención se denominan 'centros concertados' y los fondos públicos destinados a ellos también se incluyen en los Presupuestos Generales del Estado.

El hecho de que existan varias fuentes de financiación superpuesta dificulta el cálculo de los recursos destinados a la formación profesional en general, y a la formación profesional inicial en particular, de modo que, al final, el número de estudiantes determina el importe de financiación disponible.

En 2008, los resultados provisionales del gasto público en educación muestran que hubo un aumento del 9,2% con respecto a 2007, del cual un 8,1% se destinó a la enseñanza no universitaria y el 11,2% a la enseñanza universitaria. En porcentaje del PIB, el gasto público en educación fue del 4,66%, un 0,26% más que en 2007. La distribución del gasto público entre las distintas áreas de educación fue como sigue: a) Educación preescolar y educación primaria, incluida la educación especial, 33,4%; b) Educación secundaria y formación profesional, 29%; c) Educación universitaria, 20,4%; y d) becas y ayudas, 3,6%.

La financiación de las iniciativas educativas incluye aportaciones del Fondo Social Europeo, con arreglo al Marco Comunitario de Apoyo y las condiciones impuestas por la autoridad competente.

Financiación de la formación en alternancia con el empleo

Con respecto a la financiación de las **acciones formativas para contratos de formación** (véase el apartado 5.4), el empleador recibe una ayuda mensual por el coste de las horas de formación teórica impartidas durante el mes anterior y por cada uno de los contratos de formación en vigor en ese momento. Dicha ayuda consiste en una reducción de las cuotas a la Seguridad Social de ese mes para los trabajadores con un contrato de formación, siempre que las cuotas se abonen dentro del plazo legal estipulado.

La financiación de los **programas de escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo** (véase el apartado 5.4) procede principalmente de fondos públicos, más concretamente el presupuesto del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que concede subvenciones a través del Servicio Público de Empleo Estatal a varias organizaciones, incluido los ayuntamientos, que también destinan sus propios presupuestos a la financiación de estos programas, y a organismos privados, de carácter social. Las Comunidades Autónomas también tienen un presupuesto para estos programas.

El procedimiento de adjudicación de los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo está especificado en los reglamentos de estos programas. Las organizaciones presentan sus proyectos y el Servicio Público de Empleo Estatal concede subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos: el número de personas desempleadas, las posibilidades de encontrar un empleo después del proyecto, el carácter innovador del proyecto y la calidad del plan de formación. El importe de la subvención depende de las tarifas establecidas por hora/personas en formación.

El Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona el gasto en formación profesional y los costes operativos de todo el proyecto de formación y cubre, específicamente: a) los sueldos y salarios y las cuotas a la Seguridad Social que sean responsabilidad del empleador del personal de gestión, docente, y de apoyo; b) el material docente y los recursos y consumibles; c) seguro de accidente para el alumnado; y d) los sueldos, salarios y las cuotas a la Seguridad Social, basados en el contrato firmado con los alumnos-

[20] Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación.

trabajadores. Las demás cantidades no cubiertas por el SEPE son responsabilidad del organismo que patrocina el programa (como la adquisición de maquinaria, bienes de equipamiento o inversiones, otros materiales, etc.).

10.3 FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

10.3.1. REGÍMENES DE FINANCIACIÓN PÚBLICA Y MECANISMOS PARA FINANCIAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

El subsistema de formación profesional para el empleo está financiado con fondos procedentes de las cuotas a la formación profesional (0,7%) que abonan las empresas y los trabajadores, con ayudas del Fondo Social Europeo y partidas específicas del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Su objetivo es promover y ofrecer a las empresas y a los trabajadores ocupados y desempleados una formación que se adapte a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

El presupuesto destinado a políticas de formación profesional ha cambiado en los últimos años pero la financiación de actividades de formación profesional para el empleo ha permanecido estable en los últimos tres años en cerca de 2.900 millones euros anuales, con solo unas ligeras variaciones. Las acciones e iniciativas descritas en el apartado 6.2 se financian con este presupuesto.

El 7 de febrero de 2006, el Acuerdo de formación profesional para el empleo, establecía que la financiación de la formación profesional para el empleo (FPE) sería flexible y dependería del tipo de iniciativa desarrollada y el tipo de beneficiario, a fin de optimizar el uso de los recursos. En este sentido, la financiación se puede racionalizar teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios: a) el peso real en el mercado laboral de las personas con y sin empleo; b) la incorporación progresiva de formación para grupos que no pagan impuestos; c) el desarrollo de acciones concretas diseñadas específicamente para las personas desempleadas; y d) la implementación de iniciativas que se correspondan con la formación profesional en su conjunto.

Con la **iniciativa de formación de demanda**, las empresas utilizan sus propios recursos para financiar la formación de sus trabajadores, con arreglo a los porcentajes mínimos aplicados al coste total de formación, más el conjunto de ayudas que reciben. Dichos porcentajes los fija el Ministerio de Trabajo e Inmigración y dependen del tamaño de la empresa. Las empresas reciben esta ayuda para formar a sus trabajadores. El importe se obtiene aplicando el porcentaje que se fija cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al importe abonado por cada empresa en el año anterior en concepto de cuota a la formación profesional. La bonificación se aplica en forma de reducciones en las cuotas a la Seguridad Social abonadas por la empresa.

En 2010, las empresas disponían de un crédito para formar a sus trabajadores que era el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a sus cuotas con arreglo al tamaño de la empresa: a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%; b) de 10 a 49 trabajadores: 75%; c) de 50 a 249 trabajadores: 60%; d) de 250 o más trabajadores: 50%. Las empresas de 1 a 5 trabajadores recibieron por empresa un crédito de 420 euros, en lugar de un porcentaje.

La iniciativa es gestionada a través de una aplicación informática que cuenta con una serie de pantallas de ayuda interactiva que ayudan a los usuarios a comprender su funcionamiento antes de registrarse: a) un simulador de créditos que permite al usuario calcular el importe asignado a la empresa para implementar acciones formativas; b) tutorías en video que muestran los pasos necesarios para acceder a la aplicación e informar de acciones formativas, los participantes y permisos individuales de formación; y c) un archivo en formato XML que describe el nuevo formato para descargar archivos y hacer listas de participantes y el inicio y final de los grupos.

Con respecto a la **formación de oferta dirigida prioritariamente a los trabajadores ocupados**, se utiliza el mismo sistema financiero descrito para la formación de personas desempleadas (apartado 10.4).

10.3.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS-PRIVADOS

Tal y como se ha descrito anteriormente en el apartado 10.3.1, con la iniciativa de formación de demanda, las empresas utilizan sus propios recursos para financiar la formación de sus trabajadores, con arreglo a los porcentajes mínimos aplicados al coste total de formación, más el conjunto de ayudas que reciben.

10.4. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

La financiación de iniciativas formativas dirigidas a formar a trabajadores desempleados y otros grupos con riesgo de exclusión del mercado laboral, se incluye en el marco de financiación del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

Los criterios utilizados para distribuir los fondos procedentes del 0,7% de contribución se basan en la tasa de trabajadores desempleados de cada Comunidad Autónoma comparada con el total del país. Estos fondos son aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y promulgados como una resolución del Consejo de Ministros. Las subvenciones que se conceden a los proveedores de formación que implementen acciones formativas se calculan en módulos, que tienen en cuenta el coste por alumno/número de horas, el contenido impartido, el nivel del curso y la dificultad de las técnicas empleadas, así como la forma en la que se imparte el curso.

11. AUTORES, FUENTES, BIBLIOGRAFÍA, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

11.1 AUTORES

Begoña Arranz Sebastián

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Ministerio de Trabajo e Inmigración

Almudena Jaspe Rodríguez

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Ministerio de Trabajo e Inmigración

María del Mar González García

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Ministerio de Trabajo e Inmigración

Este informe ha sido elaborado en colaboración con las instituciones que se indican a continuación:

- Ministerio de Educación. Dirección General de Formación Profesional
- Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos. Ministerio de Educación.
- Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa. Ministerio de Educación.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones. Ministerio de Educación.
- Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

11.2. FUENTES, REFERENCIAS Y SITIOS WEB

- REAL DECRETO 1224/2009, de 17 de Julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral (BOE nº. 205 de 25 de agosto de 2009).
- REAL DECRETO-LEY 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE nº. 97 de 22.04.2008).
- REAL DECRETO 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional. (BOE nº. 48 de 25.02.08).
- REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Modificado por el REAL DECRETO 1675/2010, de 10 de diciembre. *Modificado por el Real Decreto 1675/2010 de 10 de diciembre).*

- ORDEN TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº. 242 de 7 de octubre de 2008).
- ORDEN TIN/1940/2008 de 4 julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2008 la financiación por parte del SPEE del coste del Plan Extraordinario de Orientación para su gestión por las Comunidades Autónomas. Orden TIN/381/2009, de 18 febrero (Prórroga de la OM anterior, hasta agosto 2009) Orden TIN/835/2010 de 26 de marzo (Prórroga para el año 2010).
- ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº. 67 de 18 de marzo de 2008).
- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias, así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones formativas de demanda correspondientes al ejercicio 2009 (BOE nº. 4 de 5 de enero de 2009).
- REAL DECRETO 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en materia de órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo. (BOE nº. 20 de 23.01.08).
- REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº. 87 de 11 de abril de 2007).
- ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. (BOE nº. 312 de 29.12.07).
- ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal *(BOE nº. 182 de 31 de julio de 2007)*.
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº. 106 de 4 de mayo de 2006).
- LEY 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE nº. 312 de 30 de diciembre de 2006).
- REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. *Artículo 14: Programas de Cualificación Profesional Inicial* (BOE nº. 5 de 5 de enero de 2007).
- REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº. 3 de 3 de enero de 2007).
- REAL DECRETO 357/2006, de 24 de marzo**,** por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83 de 7 de abril de 2006).
- ORDEN TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías (BOE nº. 232 de 28 de septiembre de 2006).
- RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Acuerdo Nacional de Formación (BOE nº. 73 de 27 de

marzo de 2006).

- REAL DECRETO 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. (BOE nº. 312 de 30 de diciembre de 2005).
- REAL DECRETO 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE nº. 289 de 03.12.05).
- LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. (BOE nº. 301 de 17.12.03).
- LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional. (BOE nº. 147 de 20.06.02).
- REAL DECRETO 1326/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones. (BOE nº. 299 de 14.12.02).
- ORDEN de 14 de noviembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casa de Oficio. (BOE nº. 279 de 21.11.01).
- REAL DECRETO 282/1999 del 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo (BOE nº. 46 de 23 de febrero de 1999).
- LEY 19/1997, de 9 de junio, por la que se modifica la LEY 1/1986 de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional. (BOE nº. 138 de 10.06.97).
- REAL DECRETO 488/1988, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- LEY 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional. (BOE nº. 9 de 10 de enero de 1986).
- LEYES ANUALES, de Presupuestos Generales del Estado.
- ANUARIO DE ESTADÍSTICAS LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. Avance 2010
  www.mtin.es/estadisticas
- PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS ESPAÑOL. Ministerio de la Presidencia. Madrid: Ministerio de la Presidencia, 2011
  www.la-moncloa.es
- DECLARACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA, EL EMPLEO, LA COMPETITIVIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL. Acta de firma de la declaración para el Diálogo Social 2008, en Madrid el 29 de julio de 2008:

  www.la-moncloa.es
- PLAN ESPAÑOL PARA EL ESTÍMULO DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO (PlanE): http://www.plane.gob.es
- PANORAMA DE LA EDUCACIÓN: INFORME ESPAÑOL 2010. Indicadores de la OCDE.
- INEbase: LISTA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS. Instituto Nacional de Estadística (INE)

  www.ine.es/inebmenu/indice.htm
- ESTADÍSTICA DE LA EDUCACIÓN: ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS. Ministerio de Educación.

  www.educacion.gob.es/horizontales/estadisticas.html

Sitios web de las Administraciones del Estado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	www.educacion.es
INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (INCUAL)	www.educacion.es/educa/incual
INSTITUTO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (IFIIE)	www.educacion.gob.es/ifiie
INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS (ITE)	www.ite.educacion.es
ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS (OAPEE)	www.oapee.es
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (MTIN)	www.mtin.es
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)	www.sepe.es
FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO (FTfe)	www.fundaciontripartita.org
PORTAL DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL (todofp)	www.todofp.es
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)	www.ine.es
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (INAP)	www.inap.map.es

Sitios de las Comunidades Autónomas

ANDALUCÍA	www.juntadeandalucia.es/educacion www.juntadeandalucia.es/empleo
ARAGÓN	www.educaaragon.org www.aragonemplea.com
ASTURIAS	www.educastur.es www.trabajastur.com
ISLAS BALEARES	www.caib.es
ISLAS CANARIAS	www.gobcan.es www.gobcan.es/educacion
CANTABRIA	www.educacantabria.es www.empleacantabria.com
CASTILLA LA MANCHA	www.educa.jccm.es www.sepecam.jccm.es
CASTILLA-LEÓN	www.educa.jcyl.es www.jcyl.es
CATALUÑA	www.gencat/educacio www.gencat.cat

VALENCIA	www.edu.gva.es www.servef.es
EXTREMADURA	www.educarex.es www.extremaduratrabaja.es
GALICIA	www.edu.xunta.es www.galiciaempleo.net
LA RIOJA	www.educarioja.org www.rioja.org
MADRID	www.madrid.org
NAVARRA	www.educacion.navarra.es www.navarra.es
PAÍS VASCO	www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net www.lanbide.net
MURCIA	www.educarm.es www.sefcarm.es

11.3 LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
CGFP	Consejo General de Formación Profesional
CIDEAD	Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia
CINE	Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CNCP	Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
CNE	Centro Nacional Europass
NEC	*National Europass Centre*
ECVET	*European Credit System for Vocational Education and Training*
EPA	Encuesta de Población Activa
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
ETEFIL	Encuesta de Transición Educativo Formativa e Inserción Profesional
FCT	Formación en Centros de Trabajo
INCUAL	Instituto Nacional de las Cualificaciones
INE	Instituto Nacional de Estadística
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOGSE	Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo
LOCE	Ley Orgánica de Calidad de la Educación
LOCFP	Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
LODE	Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación
LOPEG	Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes
ME	Ministerio de Educación

MECU Marco Español de Cualificaciones

MECES Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior

MTIN Ministerio de Trabajo e Inmigración

OAPEE Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos

OPEAS Programa de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia para el autoempleo

SEPE Servicio Público de Empleo Estatal